

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**TESIS**

TITULO:

**“ANÁLISIS DE LA CORRUPCIÓN EN EL DEPORTE NO  
PROFESIONAL PARA CREAR UNA PROPUESTA DE UN  
BIEN JURÍDICO”**

POSTULANTE:

**SANTOS EVARISTO CUAQUIRA QUISPE**

DOCENTE TUTOR:

**Dr. WILFREDO FRANZ DAVID CHÁVEZ**

**SERRANO**

LA PAZ – BOLIVIA  
2024

## **DEDICATORIA:**

Dedico a: A mis padres que fallesen al finalizar la presente Tesis de titulación. A Wilter Ocampo que falleció en un evento deportivo (motocross) y a la Canadiense Eugenie Bouchard la ex número cinco del mundo en el Tenis Femenino.

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar a mi señor padre Felix Coaquira Blanco, quien fue el número uno en mi vida, y en el deporte, que gracias a su apoyo incondicional logramos llegar hacer el número uno en los eventos de Rally y Enduro en La Paz, un record impecable, de premios acumulados y la práctica del deporte desde la edad de 9 años, así como en mi adolescencia, como ser Campeonatos Departamentales y Nacionales, quien confió en mí tesis, que extrañamente fallece conjuntamente con mi señora madre Juana Calle de Coaquira, luego de terminar la presente investigación.

En segundo lugar a mi familia, mi hermanos María Eugenia Coaquira Quispe y Victor Hugo Coaquira Quispe que son mi compañía, y a mi hermana María Elena Coaquira.

En tercer lugar a mi docente Wilfredo Franz David Chavez Serrano quien con su apoyo incondicional, podría tener el resultado obtenido en mi tesis.

Agradezco a los que he denomino Agentes del Caos, y su “ARTEFACTO” que el leer la mente, manipular externamente los actos mentalmente, los compuestos i/o químicos, a si como todo lo referente a Biotecnología i/o tecnología, que posiblemente en lo venidero se descubra su existencia (pues el artefacto tiene memoria mitad orgánico, mitad artificial). Gracias a ellos concrete las siguientes teorías a desarrollar: “Los Agentes del Caos”, “El Capitalismo Genocida”, “El Capitalista Genocida”, “La Economía del Nuevo Mundo”, “La Política del Doble Brazo Oscilante”.

## RESUMEN

El presente trabajo de tesis está dirigido a proponer una propuesta de un bien Jurídico, para tal objeto se utilizo en primera instancia un marco histórico donde mencionamos que el deporte a nacido íntimamente ligado al ser humano, desde sus inicios, llena de sangre muerte, esclavitud, tráfico y comercio de seres humanos en una lucha por el gran premio, que era su libertad.

Posteriormente en nuestro marco Teórico mencionamos la regulación paulatina de todas las manifestaciones deportivas expresadas en estatutos, reglamentos y sus diversas instituciones desde sus Federaciones Internacionales a nivel mundial. A si como las normas que lucha abiertamente en contra la corrupción.

Es importante señalar que los estatutos y reglamentos proporcionados por SEDEDE Servicio Departamental de Deporte y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se pudo evidenciar las faltas y sanciones donde detallamos los actos antideportivos, a si como la existencia de conflictos existentes en la actividad deportiva. Las normas internas que regulan, sancionan y fiscalizan el deporte no profesional, son insuficientes.

Al no existir un bien Jurídico acorde a la necesidad de las diferentes manifestaciones deportivas, queda susceptible de corromper el buen desarrollo de una actividad deportiva.

Es necesario mencionar al ser un trabajo Propositivo mencionando los métodos empleados, se pudo examinar, identificar, determinar y establecer los parámetros de conducta de los actos antideportivos establecidos en sus estatutos y reglamentos así como su sanción y falencias.

El bien jurídico de nuestra propuesta es el "DEPORTISTA" sujeto parte integral he importante de protección de las practicas antideportivas sean estas internas así como externas (Entidades Privadas directa o indirectamente beneficiadas por el deporte) El Estado como garantía de protección de los principio de todo

ciudadano, tutela que es proteger la institución jurídica como es el Bien Jurídicamente Protegido, tiene la obligación de regular y garantizar los derechos a la vida, la salud, la seguridad, la autodeterminación manifestados y expresados en Bienes jurídicos.

Sea propuesto un procedimiento, acorde a la necesidad y su teoría en la forma de aplicar la norma investigativa y sancionatoria (Tipo Penal) en un devenir de las nuevas innovaciones tecnológicas de nuestra generación futura en el deporte y nuestra sociedad. El tercero ausente o sujeto, ente ausente temporalmente, puede ser de existencia jurídicamente incierta sea alguien o algo (Artefacto).

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DISEÑO METODOLÓGICO</b> .....	4
1.1 ENUNCIACIÓN DEL TÍTULO DEL TEMA.....	5
1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.3 PROBLEMATIZACIÓN.....	6
1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	6
1.4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	7
1.4.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	7
1.5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.6.1 OBJETIVO GENERAL.....	7
1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
1.7 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.8 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	8
1.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE.....	8
1.9 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	8

1.9.1 MÉTODOS.....	9
1.9.1.1 MÉTODO ANALÍTICO.....	9
1.9.1.2 MÉTODO SINTÉTICO.....	10
1.9.1.3 MÉTODO LÓGICO JURÍDICO.....	10
1.9.1.4 MÉTODO DE LAS CONSTRUCCIONES JURÍDICAS.....	11
1.9.2.5 MÉTODO DOGMATICO JURÍDICO.....	11
1.9.1.6 METODO HISTORICO.....	13
1.9.2 ENFOQUE.....	13
1.9.2.1 ENFOQUE CUALITATIVO.....	14
1.9.2.2 ENFOQUE CUANTITATIVO.....	14
1.9.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.9.4	
DISEÑO.....	16
1.10	
TÉCNICAS.....	16
1.10.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.10.1.1 TÉCNICAS SOCIO – JURÍDICA DEL ANÁLISIS DE ARCHIVO (DOCUMENTAL).....	17
1.10.1.2 TÉCNICA SOCIO – JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA.....	18
1.11 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.11.1 LA ENTREVISTA.....	18
1.12 TIPO DE INVESTIGACION.....	19

## **CAPÍTULO II**

### **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>MARCO HISTORICO.....</b>	<b>21</b>
2.1 EL DEPORTE.....	22
2.1.1 EGIPTO.....	23
2.1.3 GRECIA.....	23
2.1.3.1 ESIODO.....	23
2.1.3.2 LOS JUEGOS PANHELÉNICOS.....	24
2.1.3.3 PITICOS.....	24
2.1.3.4 NEMEOS.....	24
2.1.4 ETRURIA.....	25
2.1.5 ROMA.....	25
2.1.5.1 EL IMPERIO.....	26
2.1.5.2 LA GLADIATURA.....	26
2.1.5.3	LA
VENACIÓN.....	29
2.1.5.4 LAS NAUMAQUIAS.....	29
2.1.5.5 EL JUEGO Y EL DERECHO ROMANO.....	29
2.1.6 LA EDAD MEDIA.....	30
2.1.6.1LA CABALLERÍA.....	31
2.1.6.2EL DERECHO MEDIEVO.....	32
2.1.6.3ESPAÑA EN EL SIGLO XIX.....	33



2.1.7EL RENACIMIENTO.....	34
2.1.8EL SIGLO XVIII.....	35
2.1.9EL SIGLO XIX.....	36
2.2EL DEPORTE EN BOLIVIA.....	37
2.2.1 SOCIEDADES 500 A.C. Y 4000 D.C.....	37
2.2.2 SOCIEDADES 400D.C. TIWANAKU.....	39
2.2.3 EL DEPORTE EN UNA SOCIEDAD COLONIAL.....	41
2.3 LOS JUEGOS DE NUESTRAS CULTURAS.....	45
2.3.1 INSTRUMENTOS MUSICALES.....	46
2.3.2 MUÑECOS.....	46
2.3.3 LA CAZA Y PASTOREO, LA HONDA O WARAKÁ.....	47
2.3.4 ALFARERÍA, COCINANDO: COCINA Y OLLAS DE BARRO.....	47
2.3.5 TEJIDOS ARTESANALES: LLAMAS, BURROS Y CHANCHOS.....	47
2.3.6 HILANDO LA RUECA.....	48
2.4 EL DEPORTE CONTEMPORÁNEO EN BOLIVIA.....	48
2.4.1 AUTOMOVILISMO.....	48
2.4.2 CICLISMO.....	49
2.4.3 NATACIÓN.....	50
2.4.4 ATLETISMO.....	51

2.4.5 MOTOCICLISMO.....	52
2.5 LA CORRUPCIÓN.....	53
2.5.1 CÓDIGO HAMMURABI.....	53
2.5.2 CHINA.....	54
2.5.3 LA BIBLIA.....	55
2.5.4 GRECIA.....	56
2.5.5 MAQUIAVELO.....	56
2.5.6 MONTESQUIEU.....	57
2.5.7 LA CORRUPCIÓN CONTEMPORÁNEA, MODERNA Y ACTUAL.....	57

### **CAPITULO III**

<b>MARCO TEORICO.....</b>	<b>60</b>
3.1 EL DEPORTE.....	61
3.1.1 ¿QUE ENTENDEMOS POR DEPORTE?.....	62
3.1.2 ETIMOLOGÍA DEL TÉRMINO DEPORTE.....	62
3.1.3 DEFINICIÓN DEL DEPORTE.....	64
3.2 DIVISION DEL DEPORTE EN GENERAL.....	64
3.2.1 DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA.....	65
3.2.1.1 METAS Y MOTIVACIONES.....	65
3.2.1.2 MEDIO Y FORMAS.....	65
3.2.1.3 CONDICIONES Y PREMISAS.....	65

3.2.1.4 MODO DE FUNCIONAMIENTO.....	66
3.2.2 DEPORTE PRACTICADO POR TODOS.....	66
3.2.2.1 META.....	66
3.2.2.2 MEDIOS Y FORMAS.....	66
2.2.2.3 CONDICIONES Y PREMISAS.....	66
2.2.2.4 MODO DE FUNCIONAMIENTO.....	66
3.3 SISTEMA DE RELACIONES JURIDICAS.....	67
3.4 CLASIFICACION DE LOS DEPORTES.....	67
3.5 DEPORTE DE RUEDA.....	76
3.5.1 EL MOTOCICLISMO.....	76
3.5.2 MOTOCROSS.....	77
3.5.3 ENDURO.....	77
3.5.4 RALLY.....	77
3.6 LA ESTRUCTURA DEL DEPORTE EN BOLIVIA.....	77
3.6.1 LA ESTRUCTURA DEL MOTOCICLISMO EN BOLIVIA.....	79
3.6.2 EL DEPORTE NO PROFESIONAL EN BOLIVIA.....	79
3.7 LA CORRUPCION.....	80
3.7.1 ETIMOLOGIA.....	80
3.7.2 ¿QUÉ ES ESO QUE LLAMAMOS CORRUPCIÓN?.....	81
3.7.2.1 SENTIDO ECONOMICO.....	81
3.7.2.2 SENTIDO AMPLIO.....	82

3.7.2.3 OTRAS FORMAS DE CORRUPCIÓN, AUN QUE NO SEAN ILEGALES.....	82
3.7.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CORRUPCIÓN.....	83
3.7.4 LA CORRUPCION EN EL AMBITO PRIVADO.....	84
3.7.5 LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.....	85
3.7.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN.....	85
3.7.5.1.1 LA CORRUPCIÓN POLÍTICA.....	85
3.7.5.1.2. LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA.....	86
3.7.6 FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN.....	87
3.7.6.1 CAUSA INTERNAS O PERSONALES.....	87
3.7.6.2 EL VICIO DE LA CODICIA.....	88
3.7.6.3 EL VICIO DE LA AVARICIA.....	88
3.7.6.4 EL ANHELO DE PODER.....	89
3.7.6.5 EL VACÍO EXISTENCIAL.....	89
3.7.6.6 CAUSAS EXTERNAS O SOCIOCULTURALES.....	90
3.7.6.7 LA DESACREDITACIÓN DE LA POLÍTICA.....	90
3.7.6.8 EL ESPÍRITU CAPITALISTA.....	90
3.7.6.9 LOS VALORES DE CONSUMO DE LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA.....	91
3.7.6.10 LOS PRINCIPIOS DE EMPRESA PRIVADA AL ÁMBITO PÚBLICO.....	91

3.7.6.11 EL DESCUIDO DE LAS ÁREAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS.....	92
3.7.6.12 LA DEBILIDAD DE ELEMENTOS ÉTICOS Y DE UN ESPÍRITU DE SERVICIO” EN LOS GOBERNANTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	92
3.7.6.13 LA BAJA REMUNERACIÓN EN EL PERSONAL OPERATIVO.....	92
3.7.6.14 CORRIENTE DE PENSAMIENTO QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN.....	93
3.7.6.15 AUSENCIA DE PERFIL DEFINIDO PARA, LOS CARGOS POLÍTICOS POR ELECCIÓN.....	94
3.7.6.16 CORRUPCIÓN POR IMITACIÓN.....	94
3.7.6.17 INESTABILIDAD EN EL TRABAJO.....	95
3.7.6.18 LEALTAD, INTERÉS Y PERTENENCIA A UN PARTIDO.....	95
3.7.6.19 SENTIDO PATRIMONIALISTA DE LOS RECURSOS PÚBLICO.....	96
3.7.7 TEORÍA SOBRE LA CORRUPCIÓN.....	96
3.10.7.1 TEORÍA FUNCIONALISTA.....	96
3.10.7.2 TEORÍA CULTURALISTA.....	97
3.10.7.3 TEORÍA INSTITUCIONALISTA.....	97
3.7.8 CLASES DE CORRUPCIÓN.....	98
3.7.8.1 CORRUPCIÓN DIRECTA.....	99

3.7.8.2 CORRUPCIÓN INSTITUCIONALIZADA.....	100
3.7.8.3 CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO.....	100
3.7.8.4 CORRUPCIÓN INDIVIDUAL Y SISTÉMICA.....	100
3.7.8.5 CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.....	101
3.7.8.6 CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA.....	101
3.7.8.7 CORRUPCION INTERNA Y EXTERNA (KLITGAARD, 1988).....	102
3.7.9 CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN.....	102
3.7.9.1 CONSECUENCIAS POLÍTICAS.....	103
3.7.9.2 CONSECUENCIAS SOCIALES.....	103
3.7.9.3 CONSECUENCIAS ECONÓMICAS.....	104
3.7.9.4 CONSECUENCIAS CULTURALES.....	104
3.8 BIEN JURÍDICO.....	105
3.8.1 QUE ENTENDEMOS POR BIEN JURÍDICO.....	105
3.8.2 CONCEPTO DE BIEN JURÍDICO.....	106
3.8.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES: INDIVIDUALES Y META-INDIVIDUALES.....	107
3.8.4 LA MISIÓN DEL DERECHO PENAL.....	108
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION DEL BIEN JURIDICO.....</b>	<b>109</b>
4.1 LAS RELACIONES JURIDICAS EN EL DEPORTE DEL MOTOCICLISMO.....	110

4.2 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN 2017, DE ACUERDO A LOS PRECEPTOS PENALES.....	115
4.3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION OBTENIDA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.....	122
4.3.1 CASO No 1 TAE-KWON-DO.....	122
4.3.2 CASO No 2 FISICULTURISMO.....	123
4.3.3 CASO No 3 JUDO.....	125
4.3.4 ANALISIS.....	129
4.4 ANALISIS DE REGLAMENTO Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE MOTOCICLISMO.....	131
4.4.1 ACCIONES ANTIDEPORTIVAS EN EL MOTOCICLISMO.....	135
4.4.1. ACCIONES ANTIDEPORTIVAS EXTERNAS.....	138
4.5 LOS REGLAMENTOS DE OTRAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS.....	140
4.5.1. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN DE LA PAZ.....	140
4.5.2 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN.....	141
4.5.3 ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO EL ALTO, A.M.C.E.A.....	141
4.5.4 ASOCIACIÓN PACEÑAS DE TENIS.....	144
4.5.5 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DE LA PAZ.....	146
4.5.6 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO LA PAZ.....	148

4.5.7 ASOCIACION DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO DE LA PAZ..	148
4.6 LAS CONSECUENCIAS DE LAS ACCIONES ANTIDEPORATIVAS...	149
4.7 PROPUESTA DE BIEN JURÍDICO.....	150
4.8 LEGISLACIÓN COMPARADA.....	152
4.8.1 ALEMANIA.....	152
4.8.2 PORTUGAL.....	153
4.8.3 ESPAÑA.....	154

## **CAPÍTULO V**

<b>MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>155</b>
5.1 DEPORTE.....	156
5.2 CORRUPCIÓN.....	156
5.3 CORRUPCIÓN EN SENTIDO AMPLIO.....	157
5.4 ACCIÓN.....	157
5.5 MOTOCICLISMO.....	158
5.6 BIEN JURÍDICO.....	158
5.7 DEPORTE COMPETITIVO.....	159
5.8 DEPORTE NO PROFESIONAL.....	159
5.9 ASOCIACIONES DEPORTIVA.....	159
5.10 CLUBES DEPORTIVOS.....	160
5.11 CORRUPCIÓN EN EL DEPORTE.....	160
5.12 CORROMPER.....	160



5.13 ANTIDEPORATIVO.....160

5.14 REGLAMENTÓ.....161

## **CAPITULO VI**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA DEL**

**BIEN JURIDICO.....162**

6.1 LAS CONDUCTAS Y ACCIONES DE LOS SUJETOS QUE  
INTEGRAN Y PARTICIPAN EN EL DEPORTE, TOMANDO  
EN CUENTA LOS PRECEPTOS PENALES.....163

6.2 LAS NORMAS ESTATUTO Y REGLAMENTOS  
DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, NO SON, LO  
SUFICIENTEMENTE EJEMPLARIZADORAS, PARA PERSUADIR,  
LAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS.....166

6.3 LOS FACTORES, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS,  
NORMATIVOS, COADYUVANTES QUE PROPORCIONEN  
LA CREACIÓN, DE UNA PROPUESTA DE UN BIEN  
JURÍDICO.....167

6.4 PROPUESTA DE UN BIEN JURIDICO.....169

## **CAPÍTULO VII**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....172**

7.1 CONCLUSIONES.....173

7.2 RECOMENDACIONES.....175

BIBLIOIGRAFIA

ANEXOS

## INTRODUCCIÓN

En medios de comunicación internacionales, tales como las paginas que a continuación mencionamos nos muestran un hecho inadmisibile en un evento de estas características como es el Tenis W.T.A<sup>1</sup> y Automovilismo FormulaF1<sup>2</sup>, lo sucedido con la canadiense Eugenie Bouchard la ex No. 5 del mundo, en el abierto de US Open del 4 de septiembre de 2015, donde ella sufrió una caída, y se golpeó muy fuerte la cabeza y fue obligada a dejar el certamen, y como podrán saber el piso donde se encontraba ella fue rociado con un compuesto que deslizaba fácilmente sus tenis, pese a las rigurosas medidas de ¡seguridad!, fue tan grave la situación que llegaron a los estrados judiciales, y como sabrán ella gano el proceso el 2018, pero Eugenie Bouchard no volverá hacer la misma en el deporte nunca más (pueden corroborarlo por los medios actuales en la web). Ni que decir del Italiano Marcos Simonselli que a los 24 años de edad sufre un supuesto accidente, el 23 de octubre de 2011 en el Gran Premio de Malasia, simplemente se desvaneció y lo pueden corroborar por los medios que deseen o a si como el supuesto accidente de Ayrton Senna en la FORMULA 1 (Nacional Geografic Channel, La muerte de Ayrton Senna), Incluso se tiene filmaciones, videos, entrevistas, las certificaciones de los Ingenieros y mecánicos, aun así las interrogantes, y los medios de comunicación dan un sin fin de apreciaciones. Por tal razón el deporte y la corrupción es nuestro tema de investigación.

El presente trabajo de investigación, **“Análisis de la corrupción en el deporte no profesional para crear una propuesta de un bien jurídico”** toma en cuenta al deporte individual y de conjunto, así como al deporte competitivo y de alto rendimiento como actividad de más importancia en el deporte boliviano.

---

<sup>1</sup>[https://www.teletica.com/otros-deportes/canadiense-eugenie-bouchard-demanda-a-federacion-estadounidense-de-tenis\\_105553](https://www.teletica.com/otros-deportes/canadiense-eugenie-bouchard-demanda-a-federacion-estadounidense-de-tenis_105553)

<sup>2</sup><https://www.youtube.com/watch?v=tWXp0zrmFIA>

De las 28 manifestaciones deportivas en nuestro país, así como en el departamento de La Paz y el municipio, solo es considerado al futbolista como deportista profesional, así como su regulación, a lo que respecta el presente trabajo se consideran las demás actividades deportivas no profesionales y de ámbito privado. Cada una de ellas expresadas en asociaciones deportivas de carácter privado además reguladas por normas internas en estatutos y reglamentos.

De las normas que regulan las entidades deportivas nacionales así como las federaciones deportivas a nivel nacional, actualmente, no las han actualizado, de acuerdo a la ley 351, Decreto supremo 1597 y una vez vencidos los plazos se suscribió el Decreto Supremo 3746 de 12 de diciembre de 2018, dando un nuevo plazo, a lo que respecta hasta la entrega de esta nota ninguna adecuación de personalidad de carácter deportivo sea presentado, lo que significa que no existe forma de proporcionarnos información sobre las federaciones deportivas a nivel nacional.

Por consiguiente, el presente trabajo se suscribió al municipio de El Alto y La Paz y toda documentación que sea pertinente a nivel departamental que pueda coadyuvar al presente trabajo, como sea podrá ver y demostrar por notas en anexos, nos acogimos en el municipio de La Paz, y el SEDEDE.

El análisis realizado de la corrupción en el municipio de El Alto, La Paz y en el departamento de La Paz fue con un resultado propositivo que coadyuva a proponer un bien jurídico. **“El deportista”** es nuestra propuesta de bien jurídico, como sujeto principal y central he importante quien es susceptible de vulneración frente a los actos antideportivos, como se puede evidenciar al analizar los reglamentos, que regulan la actividad deportiva de cada manifestación en el deporte, nos dan los parámetros de los actos antideportivos, lo que significa que nuestra propuesta no solo se justifica utilizando nuestro marco teórico he historia si no a la vez con cuadros

estadísticos reflejando el índice de corrupción y la inexistencia de los delitos deportivos. Por tal motivo nuestra hipótesis es la siguiente:

***La actual normativa vigente, es insuficiente en la regulación de las prácticas corruptas antideportivas, que lesionan el normal desarrollo en el deporte. Por lo tanto, el análisis de la corrupción (corrupción en sentido amplio), nos permite a contribuir con una propuesta de bien jurídico.***

El presente trabajo utilizo los siguientes métodos: método analítico, método sintético, método lógico jurídico, método de las construcciones jurídicas, método dogmático jurídico, método histórico y las técnicas: técnicas socio – jurídica del análisis de archivo (documental), técnica socio – jurídica de la observación directa, las entrevistas abiertas, como podrán apreciar el presente trabajo fue diseñado para exigir la tutela de los derechos mencionados y la pronta protección al bien jurídico, propuesto, es muy claro que al devenir de los cambio en nuestra legislación se podrá implementar.

Se pudo demostrar la existencia de la corrupción (en un sentido amplio) además las falencias e insuficiencia de las normas que regulan y sancionan los actos antideportivos.

Recomendamos la aplicación de la teoría que sea propuesto, en el presente trabajo, propia del deporte, en la aplicación de una forma propositiva que coadyuve a proteger el bien máximo que es el “Deportista”, dándole seguridad en los escenarios y vialidad en la administración pública. El objeto principal de nuestra investigación es, proponer un bien jurídico y se lo ha propuesto.

# **CAPÍTULO I**

## **DISEÑO METODOLÓGICO**

## **1.1 ENUNCIACIÓN DEL TÍTULO DEL TEMA**

“Análisis de la corrupción en el deporte no profesional para crear una propuesta de un bien jurídico”

## **1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Una de las actividades que va unida al ser humano, desde su conocimiento, es el deporte. Deporte que ha evolucionado y diversificado en diferentes disciplinas, las cuales todos tienen el mismo fin, obtener el reconocimiento de los demás, este representado en un premio.

La sociedad en su conjunto admira y asiste al ver a sus grandes ídolos deportivos en un enfrentamiento con sus potenciales rivales, y verlos ganar, es una satisfacción que enorgullece al público.

Hablar de deporte es hablar de una estructura, formada y establecida por la ley. Esta compleja estructura que garantiza la práctica del deporte, no es ajena a actos de corrupción.

La corrupción es un mal que aqueja a todo país en el mundo, así como en el deporte internacional, en nuestro país el deporte boliviano sucede lo mismo. En Bolivia en su mayoría se trata de un deporte no profesional, contemplado en nuestra constitución y regulada por una ley especial la 804 y su reglamento la 3116.

En la actualidad la corrupción es regulada en nuestra legislación y toma en cuenta las acciones, de un cargo público en beneficio propio. La corrupción a la que nos abocamos es en sentido amplio a aquella que atenta contra la actividad del deporte, para ello debemos analizar las relaciones jurídicas en el deporte no profesional, las cuales nos servirían de plataforma, eh importancia, en la elaboración y poder plantearnos proteger esta actividad del ser humano, en un bien jurídico. Por las características de nuestra investigación y por la dificultad al acceso de la información, hemos decidido

tomar todas las medidas que puedan colaborar, al desarrollo de nuestra propuesta.

### **1.3 PROBLEMATIZACIÓN**

Nuestra legislación, el código Penal regula la corrupción en los siguientes artículos del 142, 221 y al 230, de acuerdo a Jorge José Valda Daza, Código penal Boliviano comentado y además la ley Marcelo Quiroga Santa cruz ley 004. Art. 25. Si bien con la ley del deporte 804 en su disposición final primera que refiere a la modificación del art. 345 del código penal con el siguiente texto en su párrafo II, regula la Apropiación Indevida, como agravante en una mitad cuando afecta a la Educación, La salud y el Deporte.

Si bien las diferentes asociaciones deportivas, son reguladas por sus estatutos y reglamentos estos son insuficientes y en algunos casos no son actualizados.

Des pues de realizar los argumentos delimitando el marco normativo con referencia a nuestra investigación, formulamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuáles son las conductas y acciones, de las cuales se podrían considerar actos de corrupción, tomando en cuenta los preceptos del código penal?
- 2.- ¿Por qué en el deporte no profesional según las normativas de las asociaciones deportivas no son lo suficiente mente ejemplarizadoras, para persuadir, las conducta antideportivas?
- 3.- ¿Cuáles son los factores, elementos constitutivos, normativos, coadyuvantes, que contribuyan a la creación de un bien jurídico?

### **1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

La delimitación temática se circunscribió en un análisis de la corrupción en el deporte no profesional contribuyendo a proponer un bien jurídico.

### **1.4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL**

Se realizó el análisis descriptivo de la gestión 2017, en la asociación de motociclismo y la documentación que se solicitó ante la autoridad del deporte.

### **1.4.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El presente análisis se realizó en el municipio de El Alto y toda la documentación recabada en el departamento de La Paz.

## **1.5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

El deporte es una actividad que atrae a las personas a practicar y ser parte activa en sus diferentes manifestaciones unas más que otras, son difundidas en medios de comunicación, creando un ambiente de valores humanos en nuestra sociedad.

Es sorprendente como deportistas, los diferentes directorios y las empresas, pueden dañar la actividad del deporte, incluso la administración pública quienes deben velar por la práctica del deporte, no cumplan con sus obligaciones, perjudicando en gran medida al deporte.

Son banas los reglamentos pues no tiene un carácter disuasorio y no protegen el deporte de manera ejemplarizado.

## **1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar la corrupción en el deporte no profesional que coadyuva a proponer un bien jurídico.



## **1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Examinar las conductas y acciones de los sujetos que integran y participan en el deporte, tomando en cuenta los preceptos penales.
- Identificar las normas, estatutos y reglamentos, de las asociaciones deportivas, del por qué no son lo suficientemente ejemplarizadoras, para persuadir, las conductas antideportivas.
- Se determinan los factores, y elementos constitutivos, normativos, coadyuvantes que proporcionen la creación, de una propuesta de un bien jurídico.

## **1.7 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

La actual normativa vigente, es insuficiente en la regulación de las prácticas corruptas antideportivas, que lesionan el normal desarrollo en el deporte. Por lo tanto, el análisis de la corrupción (corrupción en sentido amplio), nos permite a contribuir con una propuesta de bien jurídico.

## **1.8 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE**

El análisis de la normativa vigente, de las prácticas corruptas antideportivas, que lesionan el normal desarrollo del deporte.

### **1.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE**

El análisis nos permite a contribuir con una propuesta de bien jurídico.

## **1.9 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación, tiene esa peculiaridad, que mueve a las personas y medios de comunicación, en el deporte y más con referencia al deporte no profesional, por el simple hecho que están agrupadas en asociaciones deportivas de carácter privado, privado por que en su personalidad jurídica lo refiere de esa forma.

## 1.9.1 MÉTODOS

Los métodos son muy variados, por tal razón utilizaremos, los que sean necesarios para el desarrollo de nuestra tesis.

### 1.9.1.1 MÉTODO ANALÍTICO

“Este método trata de descubrir y construir los objetos de conocimiento, dividiendo y/o descomponiendo la realidad en sus partes más sobresalientes. Se parcializa y segmenta el objeto de investigación de lo más simple a lo más complejo, además aislar el conocimiento a priori de los elementos del conocimiento puro del entendimiento”<sup>3</sup>

En base a este método, lo que se hizo en la investigación fue realizar un estudio de observación minucioso del fenómeno o acción de incurrir en actos antideportivos, respecto de vulnerar el desarrollo de la actividad en el deporte, sin tomar en cuenta el grave riesgo y vulnerabilidad a la que se sometido el deportista.

Asimismo, este método aplicado al ámbito jurídico, hace referencia a las estructuras fundamentales del derecho como son las normas de los estatutos y reglamentos, La Ley, La jurisprudencia, etc. Las mismas que debe ser constantemente motivo de estudio y análisis crítico ya que se trata de instituciones que forman parte de una ciencia que se desarrolla al compas del mismo desarrollo de la sociedad, la cual se desarrolla vertiginosa y acelerada, por lo que demanda constante estudio de propuestas que permitan la adecuación positiva de la ciencia jurídica, especialmente en cuento a normativa se refiere.

Este método permite además, que la investigación se concentre en la acumulación de datos cuantitativos que, en este tipo de investigación, son los que brindan mayores detalles sobre el “objetivo principal de estudio”, siendo especialmente identificado en esta investigación, la protección jurídica del derecho a la vida, la libertad y la autodeterminación que

---

<sup>3</sup>Mejía Ibáñez Raúl, Metodología de la investigación, Editorial Sagitario, 2008,p12.o

demanda el desarrollo integral de los deportistas que son vulnerados por los comportamientos negativos de la corrupción, que es ejercido por uno y/o grupo de sus integrantes sean internos o externos.

### **1.9.1.2 MÉTODO SINTÉTICO**

“Este método, busca solo la unión de las partes que el análisis separa, incorporando una idea de totalidad relativa al proceso de la investigación, que además se correlaciona con el método analítico, al igual que deducción e inducción y en su caso son útiles al jurista al momento de interpretar y aplicar la Ley”<sup>4</sup>

Implica también porque a partir de la interrogante de los elementos que identifican su objeto, cada uno de ellos pueda relacionarse con el conjunto en la función que desempeñan con referencia al problema de investigación. Además, “consiste en la necesidad de ejecutar la acción de combinar y unificar los datos e informaciones que fueron aislados en el análisis. Es de considerar que el análisis no es suficiente. Los datos aislados tienen una significación particular. La síntesis lleva a conocer el significado de los mismos, al relacionarse entre sí”<sup>5</sup>

“La investigación al emplear el método analítico, necesariamente considero al método sintético, en razón de que cada uno de los aspectos que conllevan el fenómeno y su interrelación, llevo a elaborar una posible respuesta a la formulación del problema”<sup>6</sup>

### **1.9.1.3 MÉTODO LÓGICO JURÍDICO**

Este método “se basa en plantear cierto número de principios que sean los mejores para el funcionamiento de las políticas y por el razonamiento lógico, deducir sus diversas consecuencias”<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup>WITKER Jorge, Técnicas de Investigación Jurídica, Edit. McGraw, México, 1996, p7.

<sup>5</sup>RAMOS Suyo, Metodología de la Investigación, Edit. Sagitario, 2004, p 481.

<sup>6</sup>RAMOS Suyo, Metodología de la Investigación, Edit. Sagitario, 2004, p 481.

<sup>7</sup>RAMOS Suyo, Metodología de la Investigación, Edit. Sagitario, 2004, p 479.

Al realizar la investigación de la acción “Acto antideportivo”, se considera al método lógico jurídico, porque permite identificar disposiciones jurídicas nacionales como internacionales, que tiene inmerso es sus contenidos, regulaciones respecto a la conducta antideportiva, además de las directrices que posibilitan la aplicación de una medida legislativa en el ámbito penal con el fin de sancionar esta acción ejecutada por uno de los sujetos del deporte.

#### **1.9.1.4 MÉTODO DE LAS CONSTRUCCIONES JURÍDICAS**

Este método “consiste en la construcción de soluciones a la vez generales y precisas para la diversidad de los casos individuales que exigen regulación, independientemente de las características particulares de cada uno”<sup>8</sup>

“Además son explicaciones lógicas de las legislaciones y conforman el nivel sofisticado de la técnica jurídica”<sup>9</sup>

El trabajo investigativo objeto de tesis, tomo en cuenta a este método, por que permitió elaborar una propuesta normativa que plantea una solución general y específica para el fenómeno de los “actos antideportivos”, toda vez que se vulneran el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la salud, la autodeterminación y el desarrollo integral de los deportistas que es cometido por uno de los integrante sea personas naturales, jurídicas o un tercero interesado sea directa o indirectamente.

#### **1.9.1.5 MÉTODO DOGMATICO JURÍDICO**

“Este método es la herramienta y el camino que permite la necesaria aproximación que demanda el investigador en cuanto a la generalidad de esta ciencia jurídica, así como a los detalles que la componen, permite desglosar y luego estudiar en base al Método Deductivo y arriba a las

---

<sup>8</sup> MACHICADO J. Construcciones Jurídicas, 2001, [www.juriodicas.unam.mx/](http://www.juriodicas.unam.mx/)

<sup>9</sup> MACHICADO J. Construcciones Jurídicas, 2001, [www.juriodicas.unam.mx/](http://www.juriodicas.unam.mx/)

conclusiones fundamentales en los Principios o Máximas Jurídicas analizadas”<sup>10</sup>

Sin embargo, este incita al estudio de la ciencia jurídica para que, partiendo de sus principales dogmas estructurales, se desprendan los principios que son fundamentales la Ciencia Jurídica y sean empleados sistemáticamente tanto para la construcción de las instituciones jurídicas, así como de las herramientas que la conforman como son la ley, la Jurisprudencia y la Doctrina Constructiva del Derecho.

Por otro lado, permite obtener resultados en base al Método Explicativo (exegético) que se convierte en una herramienta útil que coadyuva a descifrar la génesis del problema identificado y los términos técnico jurídico empleados por los doctrinarios, legisladores y autoridades judiciales a tiempo de generar, construir y administrar justicia, arribando a la comprensión básica y fundamental de la norma analizada, tal como demanda el presente caso de estudio, en cuanto a la tipología de la acción de corrupción en el deporte no profesional que coadyuva a proponer un bien jurídico como marco propositivo.

El análisis jurídico que es propuesto en este trabajo de tesis, es la vía adecuada que permite comprender, en base especialmente a procesos de observación detallada de los elementos compositivos de la ciencia jurídica estudiada como es la Ley positiva, Estatutos, los reglamentos para el presente caso, para que en base a estos elementos se logren generar las críticas objetivamente diseñadas, las mismas que en base al proceso de deducción científicamente respaldados, sean considerados como propuesta más cercana y aproximada a la tipificación complementaria a la normativa y que favorezca a la institución específicamente, al “Bien Jurídico” que posteriormente se lo considerara en un “Bien Jurídicamente Protegido” como son los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, la salud, la autodeterminación y el desarrollo integral de los sujetos que integran el

---

<sup>10</sup>WITKER Jorge, Técnicas de Investigación Jurídica, Edit. McGraw, México, 1996, p7.

deporte, derechos que en base a los principios fundamentales establecidos en la constitución Política del Estado boliviano, cuenten con la debida protección jurídica que demandan estos.

#### **1.9.1.6. MÉTODO HISTORICO**

“Cuando mencionamos el pasado humano queremos referirnos al comportamiento susceptible de comprensión directa, de capacitación interior; todas las acciones, los pensamientos comprensión, los sentimientos, las obras realizadas por el hombre, ya sean materiales o espirituales. Es decir, en definitiva, conocimiento de la vida del hombre en el pasado. Adviértase también que el conocimiento de ese pasado concreto ha querido verse muchas veces como conocimiento de lo singular; ello es exacto si entendemos que el hecho concreto singular puede, el mismo, estar conformado por una vasta serie de hechos rutinarios, es decir que el hecho singular puede consistir a la vez en un hecho global: un sistema jurídico, una crisis económica, una civilización determinada”<sup>11</sup>

#### **1.9.2 ENFOQUE**

En base a lo expuesto en líneas precedentes, se afirma que la presente investigación jurídica mantiene el enfoque metodológico de una tesis de tipo propositivo orientado principalmente al estudio de las principales instituciones de tipificación normativa penal, haciendo énfasis en la necesidad de identificar la propuesta de un Bien Jurídico que pueda ser tutelado, por el tipo penal propuesto en lo más próximo de nuestro ordenamiento penal. Propuesta mediante la cual se pretende proteger este mismo objeto jurídico, en función a la calidad jurídica tanto de la víctima, así como del victimario que en este caso es cualquier de los sujetos que integran el deporte no profesional que procede a la conducta antideportiva de manera arbitraria e ilegal, generando la vulneración de derechos a la

---

<sup>11</sup>MARTIRE Eduardo, Consideraciones Metodológicas sobre la Historia del Derecho, Edit. Perrot, Buenos Aires, 1977, p14.

vida, libertad, la seguridad, la salud, la autodeterminación y el desarrollo integral del deporte.

### **1.9.2.1 ENFOQUE CUALITATIVO**

Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afirmar preguntas de investigación en el proceso de interpretación, buscando aproximarse al objeto de estudio a través del entendimiento, por ello no busca medir sino descubrir, entender, interpretar y descubrir dichas interrogantes que dan significado al objeto de estudio.

### **1.9.2.2 ENFOQUE CUANTITATIVO**

“Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base numeración numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones a medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías, razón por la que busca aproximarse al objeto de estudio a través de esta medición (cuantificar la realidad) que está influenciada por la estadística”<sup>12</sup>

En base a estos parámetros descritos en la presente investigación, lo que se pretende es que, se proponga identificar el objeto bien jurídico como propuesta y de la misma manera implementar la tipología de un aproximado en regular y sancionar las diferentes formas de los actos antideportivos resultado de la corrupción, producto del cual emergerán las principales conclusiones en la presente investigación.

Sin embargo, y con el fin de enfatizar la importancia de la investigación y su implementación de la acción antideportiva en el sistema normativo penal boliviano, los resultados obtenidos son empleados estadística y referencialmente, toda vez que fueron proporcionados por instituciones legalmente constituidas en el estado boliviano quienes están encargadas en realizar, proporcionar la información que se requiere de los datos en

---

<sup>12</sup>HERNANDEZ Sampieri Roberto, Metodología de la Investigación, Edit. McGawHill, México, 2010, p 503.

cuanto a derecho y obligaciones que son plasmados a manera de Principios Constitucionales a favor de los ciudadanos en tal sentido y haciendo énfasis al análisis de la corrupción, la propuesta de regulación y sanción a los actos antideportivos, se funda y se basa en los resultados cualitativos y cuantitativos que fueron obtenidos en el presente trabajo de propuesta de un bien jurídico.

### **1.9.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de tipo “Jurídico propositiva”, toda vez que es tuvo la posibilidad de cuestionar la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia y Consecuentemente el código Penal, sus reformas y demás leyes conexas, por lo que de la revisión, análisis, interpretación y cuestionamiento, se propone la implementación de una regulación jurídica para este fenómeno, mediante una medida legislativa, efectuada en virtud de existir un vacío normativo en el sistema penal boliviano.

El estado en su calidad de protector de las garantías y derechos constitucionales de las personas, tiene y asume obligaciones respecto a los sujetos que integran y son parte de deporte, al haber reconocido su desarrollo integral constitucionalmente, debe ejecutar esta facultad, estableciendo como una acción antijurídica del sujeto antideportivo que procede a lesionar el bien jurídico propuesto.

Si bien la principal tarea desarrolló e impulso la realización de las actividades investigativas, el fin primogénito fue determinar el objeto jurídico protegido al no existir uno propio en el deporte, deporte no profesional Ley 804 y su reglamento D.S. No. 3116 luego de recopilar la información a nivel nacional, departamental y municipal tienen la finalidad principal de delinear una propuesta de un bien jurídico con la cual se responda a las principales interrogantes que surgen del planteamiento del problema, así como al problema mismo identificado como corrupción en el deporte.



El estudio en la presente investigación, propone la erradicación de la acción vulneradora practicada antideportiva por uno y/o grupo de sujetos que integran el deporte quienes al igual que otras personas tienen derechos y obligaciones respecto, a los derechos a la vida, libre locomoción y desarrollo integral sin restricción alguna, enfatizando el interés superior del deporte.

#### **1.9.4 DISEÑO**

El presente trabajo se basa en el diseño No Experimental, debido a que: “la investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables dependientes e independientes y se observa el fenómeno tal como se presenta en su contexto natural para posteriormente analizarlo”.

La investigación hace referencia a la situación real, por las que atraviesan los sujetos integrantes del deporte que son objeto de vulneración en su derecho a la vida, la libertad, la autodeterminación y desarrollo integral, toda vez que el acto antideportivo viola esos derechos al momento de cometer la acción antideportiva.

De esta manera y una vez identificados estos aspectos (parámetros de conducta) a los que son sometidos los sujetos que integran el deporte por corrupción, nos permite proponer una solución adecuada, coherente y viable, a través de una medida legislativa constitucional, penal, y administrativa, que tipifique previamente la acción antideportiva y su consecuente sanción al autor material e intelectual, velando en todo momento el interés superior del Deporte.

### **1.10 TÉCNICAS**

#### **1.10.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Las técnicas de investigación son las herramientas o instrumentos empleados por el investigador con la finalidad de realizar todas aquellas tareas que le permitan arribar a conclusiones y resultados desde el planteamiento del problema de investigación y al mismo tiempo identificar el objeto principal de estudio, en este caso es la corrupción, los actos

antideportivos, la falta de sanción, el bien jurídicamente protegido que es la propuesta de un bien jurídico.

“Las técnicas deben responder a las necesidades que surgen del diseño investigativo y al mismo tiempo identificarse como Método seleccionado para la finalidad investigativa (Hernández 2010:503)”<sup>13</sup>

El profesor Roberto, sostiene que las técnicas de investigación identifican y responden directamente al Método de investigación y: “son aquellas que permiten la obtención, recolección de elementos y resultados específicamente cualitativos y cuantitativos, ya que estos son los que emergen del analiza descriptivo tanto de la ley, como de la Jurisprudencia, además de la Doctrina Constructiva de la Ciencia Jurídica” (HERNÁNDEZ, 2010:503); Por lo que, siguiendo una vez más la propuesta metodológica del Prof. Hernández”<sup>14</sup>, las técnicas de investigación socio – jurídica que fueron empleadas en la presente investigación se detallan a continuación.

#### **1.10.1.1 TÉCNICAS SOCIO – JURÍDICA DEL ANÁLISIS DE ARCHIVO (DOCUMENTAL)**

Esta técnica comprende a todos los documentos consistentes en leyes, revistas, periódicos, cuadros estadísticos, medios fotográficos y visuales, etc. A la que también se añadió una revisión documental – digital, a través del internet, que proveen la información requerida y necesaria que aporte al estudio de la presente investigación, por lo que estos documentos o archivos contienen referencias directamente relacionadas con el objeto principal de estudio.

En este caso, fue necesario analizar la norma vigente sustantiva que regula el derecho al deporte regulada en la Constitución, Código Penal y Ley 804 y su reglamentación en primera instancia y la corrupción tanto histórica como teóricamente planteada, el deporte de la misma forma que permitió la

---

<sup>13</sup>WITKER Jorge, Técnicas de Investigación Jurídica, Edit. McGraw, México, 1996, p503.

<sup>14</sup>WITKER Jorge, Técnicas de Investigación Jurídica, Edit. McGraw, México, 1996, p503.

identificación de la necesidad de plantear la incorporación de una figura jurídica como es la propuesta de un “Bien Jurídico” que forme parte del sistema jurídico boliviano, institución que a la fecha no se encuentra debidamente implementada, de acuerdo a los datos cuantitativos señalados, se evidencia la necesidad de su urgente regulación, protección de esta manera el “Bien Jurídico” y/o Tutela Fundamental, mediante la cual el derecho a la vida, la libertad, la autodeterminación y desarrollo integral sean establecidos en la constitución Política del Estado boliviano a favor del deportista que debe ser debidamente protegido de manera integral, incluso de la intervención violenta de cualquier sujeto sea natural o jurídico.

#### **1.10.1.2 TÉCNICA SOCIO – JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA**

“Es la técnica de campo que tiene por objeto destacar el funcionamiento real de una institución jurídica para evaluar la distancia que hay entre el deber de ser prescrito y el de ser real. Se trata de un descenso que hace el investigador sobre el terreno de los hechos socio – jurídicos. Esta técnica puede ser participante (se inserta en el grupo social) o no participante (observar el fenómeno como publico) (WITKER, 1996:72)”<sup>15</sup>

De esta manera y apoyando en este concepto, se opto la No Participante, sin embargo se canalizo la respectiva solicitud a las diferentes entidades deportivas en la obtención de información así como la aceptación de los sujetos en el deporte, de la misma forma la documentación en el departamento y el municipio de La Paz.

### **1.11 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.11.1 LA ENTREVISTA**

---

<sup>15</sup>WITKER Jorge, Técnicas de Investigación Jurídica, Edit. McGraw, México, 1996, p 72..

“Es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (Tamayo y Tamayo Mario – 1982; 123)”<sup>16</sup>

Por ello es que, en el presente trabajo de investigación se utilizó este instrumento, para obtener información directa de los sujetos integrantes del deporte bajo el siguiente listado.

- |                             |                                 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 1. Jorge Sánchez Peña       | Deportista veterano             |
| 2. Tadashi Calisaya Miranda | Deportista                      |
| 3. Miguel León              | Deportista                      |
| 4. Ramiro Marcelo Ayala     | Deportista                      |
| 5. Rubén Espinoza           | Deportista                      |
| 6. María Calle              | Presidenta de AMMDEA            |
| 7. Julián Canaza            | Representante de los deportista |

## 1.12 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo “jurídico propositivo”, toda vez que se tuvo la posibilidad de cuestionar los estatutos y reglamentos, tomar en cuenta las sentencias constitucionales, las acciones antideportivas y su sanción que no es ejemplarizadora y además las leyes conexas nos referimos a la legislación comparada que está siendo regulada en los países de Alemania, Portugal y España. Posteriormente he propuesto la necesidad de la existencia de un Bien Jurídico en el deporte.

El Estado Plurinacional de Bolivia en su calidad de protector de las garantías y derechos constitucionales de las personas, tiene y asume obligaciones respecto al ciudadano que desea practicar el deporte, es menester recordar que no existe un Bien Jurídico en el Deporte, si bien al reconocer su derecho a la práctica y acceso al deporte, debe ejecutar esta facultad, estableciendo como una acción antijurídica la actuación de la práctica antideportiva.

---

<sup>16</sup>TAMAYA y Tamayo Mario, El Proceso de la Investigación Científica, Edit. Comex, Colombia – 1982, p 123.

El estudio en la presente investigación, propone la erradicación de la acción antideportiva practicada por un sujeto, que integra las relaciones deportivas, mostrando la realidad de la normativa en el deporte, siendo una entidad que muy poco ha desarrollado en un sentido jurídico.

El presente trabajo se basa en el diseño No Experimental, debido a que: “La investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables dependiente e independiente y se observa el fenómeno tal como se presenta en su contexto natural para posteriormente analizarlo”<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup>HERNANDEZ Sampieri Roberto, Metodología de la Investigación, Edit. McGawHill, México, 2010, p 503.

**CAPÍTULO II**  
**DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**  
**MARCO HISTÓRICO**

En el principio el hombre práctico el juego y conservara su esencia litúrgica mucho más en el tiempo, es el bello reflejo de su imaginación y su manifiesta voluntad el de crear nuevas formas de practicar esta actividad hasta nuestros días, hoy un deporte recreativo, formativo y de alto rendimiento, nos demuestra que en el seno mismo del deporte existe un sujeto social, metódico, sistemático en sus habilidades, en un afán de superación con sus similares, en una constante búsqueda por la victoria, que atrae a las masas populares, en gritos de júbilo, gritos de emoción. Quien no quisiera consagrarse con la victoria, ser visto como un ejemplo en un tiempo y lugar. Nada se compara al deseo de, practicarlo.

## 2.1 EL DEPORTE

“En el principio fue el fuego. Los testimonios prehistóricos que han aparecido con apreciable frecuencia confirman la práctica del juego como una tenaz realización cotidiana”<sup>18</sup>

“Así al ejercito sus habilidades obtuvo los resultados que lo condujeron a honrar o congraciarse con la divinidad. Mucho a de transcurrir y el juego a un conservara sus mejores esencias litúrgicas. En otro sentido, cabe mencionar que existen pruebas de que el hombre prehistórico fue sencillamente un ser lúdico”<sup>19</sup>

“Al considerar la magia del juego religioso, los estudiosos del deporte conciben la existencia de un ser humano de rica imaginación, cuya respuesta cósmica quedo en los testimonios que, como la pintura rupestre o la presencia de artefactos deportivos, hablan de un saber y una técnica al servicio del juego, el cual a su vez sirve a Dios”<sup>20</sup>

“El hombre primitivo jugó con la Lanza, el arco y la espada; corrió, nado, jugo a los lobos, rolo al atar lianas a un poste que funcionaba como eje, jugo a la pelota. “El hombre primitivo - dice Carl Diem – poseía en los miembros

---

<sup>18</sup>ALBOR, SALCEDO, Mariano. Deporte y Derecho, Editorial Trillas, 1989, p. 25

<sup>19</sup>Ibídem, p. 25

<sup>20</sup>Ibídem, p. 26

un lenguaje fuerte, elocuente y disciplinado, para la comunicación de hombre a hombre”<sup>21</sup>

### **2.1.1 EGIPTO**

“La civilización que floreció en la antigüedad practicó una diversidad de actividades deportivas”<sup>22</sup>

“Los historiadores del deporte, de los que Jen LéFloch´moan- un reconocido investigador francés el origen de las prácticas deportivas-J. Sakellarakis, Manolis Andronicos, quienes encabezan el grupo de Historiadores griegos que han aunado sus esfuerzos en los ensayos que integran el mejor estudio de la deportividad helénica y Carl Diem, son ejemplos destacados, coinciden en localizar el punto de la partida de la historia deportiva en Egipto concretamente, en el segundo y tercero milenio antes de Cristo. De acuerdo con sus respectivas exposiciones, hoy sabemos que Egipto practicaron deporte en tierra y agua, además de que, como explica Andronicos, se aplicaron al uso y desarrollo de instrumentos deportivos Por lo demás, la representación de los juegos en las tumbas como una actividad plena de alegría indica que para los egipcios el juego, siendo lúdico, es también un ritual de naturaleza religiosa y funeraria”<sup>23</sup>

“Además, se sabe que en Egipto existió un sistema educativo de gimnasia: esto nos conduce a pesar que la cultura física, como la genial, les venía de un proceso de milenios”<sup>24</sup>

### **2.1.3 GRECIA**

#### **2.1.3.1 HESIODO**

“En su momento este poeta no escapo del sentido deportivo del mundo antiguo. En sus poemas no hace como Homero la vivida relación de una crónica lúdica o atlética. No obstante sus preocupaciones por las

---

<sup>21</sup>Ibídem, p. 26

<sup>22</sup>Ibídem, p. 27

<sup>23</sup>Ibídem, p. 27

<sup>24</sup>Ibídem, p. 28



actividades cotidianas del hombre, como agricultor, como navegante, simplemente como ser religiosos o como criatura de los dioses obligada a practicar mediante el trabajo, hay en la obra un sentido fundamental del agón”<sup>25</sup>

“En el escudo de Heracles, Hesíodo acentúa el vigor de las fuerzas agonales que impulsan a dioses y héroes., Ese escudo “al que nadie podía perforar ni romper “está adornado con una serie de alegorías de tenaces combates divinos, humanos y animales con Zeus, lo mismo que los bravos guerreros lapitas armados de lanzas alrededor del rey Caneo, mientras que del otro lado se apreciaban los combates de los centauros que rodean al gran Pétreo”<sup>26</sup>

### **2.1.3.2 LOS JUEGOS PANHELÉNICOS**

“Los griegos hicieron de los juegos un compendio de sus ideas y una expresión de las manifestaciones más acabadas de su vida individual, familiar y social. Precisamente por ello, el deporte se constituyó en un universo que expresa la totalidad de la cultura griega en el más humano de los significados. Ciertamente los juegos Ístmicos, los Piticos, los Nemeos y los Olímpicos nos permiten observar una historia infatigablemente deportista”<sup>27</sup>

### **2.1.3.3 PITICOS**

“Los juegos piticos tenían lugar en Delfos, en honor a Apolo y se celebraban cada cuatro años. Se creen que fueron instituidos por Agamenón”<sup>28</sup>

### **2.1.3.4 NEMEOS**

“Por otra parte los juegos Nemeos se llevan a cabo en los campos de pastoreos de los Bueyes de Jano en la Argolida, se fundaron en honor de

---

<sup>25</sup>Ibídem, p. 37

<sup>26</sup>Ibídem, p. 37

<sup>27</sup>Ibídem, p. 38

<sup>28</sup>Ibídem, p. 39

Arquemero y eran competencias de origen funerario. Los juegos Nemeos tenían lugar cada tres años”<sup>29</sup>

#### **2.1.4 ETRURIA**

“La influencia etrusca sobre los romanos en relación con los juegos es evidente, en especial en los primeros tiempos. Tito Lucio, en el Libro Séptimo, da cuenta de cómo después de la peste del año 336<sup>a</sup>.C. los romanos constituyeron los primeros juegos escénicos que fueron una novedad para ese pueblo guerrero que, hasta entonces, solo había tenido juego de circo”<sup>30</sup>

“Los juegos romanos más antiguos que se conocen eran de carácter religiosos y su liturgia que se conocen eran de carácter religioso y su liturgia tenía características etruscas. A estos acontecimientos se les conoce con los nombres de **Ludi Romani o Ludi Magni.**

Roma”<sup>31</sup>

#### **2.1.5 ROMA**

“En roma los juegos fueron parte fundamental de la vida cotidiana por su contenido religioso, político o de simple recreación, y sin embargo no existen ninguna obra de conjunto que los haya estudiado”<sup>32</sup>

“En la amplísima bibliografía Andre Piganiol incorpora un solo título que se aboca al estudio de los juegos romanos en particular. Acerca de esta carencia de información específica es conveniente señalar que la lectura de los historiadores nos da una noción clara de la vida lúdica romana durante la Monarquía, la República y el Imperio. Entendemos que esos sentidos

---

<sup>29</sup>Ibídem, p. 39

<sup>30</sup>Ibídem, p. 59

<sup>31</sup>Ibídem, p. 59

<sup>32</sup>Ibídem, p. 62

religiosos, políticos y cotidianos del juego, su campo administrativo y sus propósitos axiológicos, resultan evidentes”<sup>33</sup>

#### **2.1.5.1 EL IMPERIO**

“Las habilidades de Augusto, su visión histórica del mundo al que pertenecía la debida comprensión de su tiempo – puerta por la cual entro la cristiandad a la cultura occidental - le permitieron ver que para construir sólidamente sus aspiraciones tenía que incluir en su extenso programa de acciones reformadoras la organización constante de los juegos, asegurando su participación en ellos”<sup>34</sup>

“Más adelante, Suetonio señala que Augusto gustaba de los juegos troyanos, de las luchas griegas, del pugilato; prohibido los combates a muerte y estimulo los estipendios de los Atletas”<sup>35</sup>

“Cuenta asimismo Cayo Caligula “dio muchas veces combates de gladiadores unos en el anfiteatro Tauro y otros en el campo Marte, entre los más famosos de estos países”, Neron Claudio fue prodigo en espectáculos y obsequios para el pueblo que asistía a los eventos, instituyo varios juegos, como aquellos en que se celebraba la eternidad del imperio a los quinquenales, llamados nerodianos, que en su programa incluían: música, carreras de caballos y juegos gimnásticos”<sup>36</sup>

#### **2.1.5.2 LA GLADIATURA**

“Los gladiadores eran un sector marginal de la sociedad romana en un principio – ya sea dicho – eran esclavos, prisioneros de guerra y delincuentes. Solo después de que ganaron la administración de las masas pudieron aspirar a la asociación gremial o a la ayuda mutualista. Seres sin destino vital, lo mismo eran llevados a la arena que a la leva: vencedores,

---

<sup>33</sup>Ibídem, p. 62

<sup>34</sup>Ibídem, p. 68

<sup>35</sup>Ibídem, p. 69

<sup>36</sup>Ibídem, p. 70

recibían estímulos y premios, mientras en la pista agitaban la hoja de palma, señal victoriosa. Derrotados, morían pesarosamente, Mercurios y Curentes, divinidades infernales, representados por trabajadores del Anfiteatro, hedían hierro candentes para comprobar la muerte y deban, con martillo, el golpe de gracia al moribundo para concluir ante el público con el ultimo halito de vida”<sup>37</sup>

“Robert Etienne reproduce el texto de un cuaderno localizado en Pompeya y que contiene las anotaciones de un espectador en relación con un programa de combates que tuvieron lugar los días 12 y 15 de mayo de un año que se desconoce. Su sola lectura nos habla del interés y del nivel de organización al que llegó el imperio en este reglón.

#### **Tracio ----- Mirmillon**

<b>Victoria</b>	Pugnax, de la escuela neroniana	3 Victorias
<b>Muerte</b>	Murranuis, de la escuela neroniana	3Victorias

#### **Hoplomaco -----Tracto**

<b>Victoria</b>	Cyneus, de la escuela Juliana	8 Victorias
<b>Perdonado</b>	Atticus, de la escuela Juliana	3 Victoria

#### **Escenarios**

<b>Perdonado</b>	Publius Ostorius	51 Victorias
<b>Victoria</b>	Seylax, de la escuela Juliana	26 Victorias

Campeones, escuelas, records, clases de luchador o de armas, Perdonados o caídos y un atento espectador capaz de anotar

---

<sup>37</sup>Ibidem, p. 76

minuciosamente sus impresiones, confirma la importancia que tuvo de los gladiadores del anfiteatro”<sup>38</sup>

“**El andabate**, cubierto con un casco sin visera, combatía a ciegas, llevaba una gruesa cota de malla e iba armado con una espada”<sup>39</sup>

“**El bestiarius** combatía en contra de animales”<sup>40</sup>

“**El dimacheraus** desarrollaba una técnica conocida con este nombre y que requería de un gran habilidad de brazos y piernas”<sup>41</sup>

“**El laequarius** utilizaba una cuerda para luchar”<sup>42</sup>

“**El mirmillón** ha sido objeto de varias descripciones en cuanto a su técnica. Se dice que luchaba acorazado y con armas pesadas; en otros casos se afirma que lo hacía casi desnudo y su indumentaria estaba constituida por yelmo, escudo y taparrabo”<sup>43</sup>

“**El reciario** era el más conocido de los gladiadores. A veces portaba una red – de aquí su nombre – y solía ir armado con una espada, se trataba de un luchador lento y pesado”<sup>44</sup>

“**El secutor** era un gladiador ágil y ligero que iba armado con un escudo y una espada que se conoce como **sectum**”<sup>45</sup>

“**El samnita** un luchador de los primeros tiempos de la República, después sería sustituido por el **hoplomaco**; generalmente portaba un **sectum**, un protector en la pierna izquierda y una pechera. Su nombre proviene de la

---

<sup>38</sup>Ibídem, p. 74

<sup>39</sup>Ibídem, p. 76

<sup>40</sup>Ibídem, p. 76

<sup>41</sup>Ibídem, p. 76

<sup>42</sup>Ibídem, p. 76

<sup>43</sup>Ibídem, p. 76

<sup>44</sup>Ibídem, p. 77

<sup>45</sup>Ibídem, p. 77

derrota que infringieron los romanos a los samnitas, pueblo del que reclutaron gladiadores”<sup>46</sup>

“**El hoplomaco** era un gladiador mas protegido, completamente revestido de hierro, prácticamente invulnerable”<sup>47</sup>

“**El tracto** una antigua categoría de gladiador. Su indumentaria y armamento eran muy característicos: un **subligaculum** rojo – que era un taparrabo -, dos espinilleras llamadas **acrea** que le protegían las piernas y que subían hasta cubrir parte del muslo. Con el brazo izquierdo sostenía el escudo y con la derecha porta la pequeña espada, que lo protege con una cubierta de piel llamada **mavica**”<sup>48</sup>

### 2.1.5.3 LA VENACIÓN

“Las venaciones siempre tuvieron lugar en jornadas diurnas, de aquí que las conozcamos como **Ludi Matutinus** y era un espectáculo muy del gusto de los romanos”<sup>49</sup>

“Aunque es de sobra conocida que las venaciones sirvieron para efectuar matanzas de aquellos que Roma proscribía, como los cristianos, los primeros pretendían conservar un tono lúdico”<sup>50</sup>

### 2.1.5.4 LAS NAUMAQUIAS

“Las naumaquias eran combates simulados en grandes estanques; Friedlaender y Auguet coincidieron en que Julio Cesar fue el primero que organizo estos espectáculos”<sup>51</sup>

### 2.1.5.5 EL JUEGO Y EL DERECHO ROMANO

---

<sup>46</sup>Ibídem, p. 77

<sup>47</sup>Ibídem, p. 77

<sup>48</sup>Ibídem, p. 77

<sup>49</sup>Ibídem, p. 77

<sup>50</sup>Ibídem, p. 77

<sup>51</sup>Ibídem, p. 78

“El juego en roma era más una costumbre arraigada y por tal razón era lisiso, en un principio perteneció a la religión y posteriormente declino desviándose a las manifestaciones de carácter político”<sup>52</sup>

“Es por esta razón que la organización y la administración de los Ludi correspondía a los órganos públicos y por derecho propio, era una entidad que pertenecía al derecho público romano”<sup>53</sup>

“Un hecho por demás interesante era que cuando eran esclavos, gracias a sus hazañas deportivas los gladiadores y aurigas podían ser objeto de manumisión y la calidad de libertad era irrevocable”<sup>54</sup>

“De acuerdo con texto oculto en el digesto, la **Ley Aguitia** era la norma aplicable para establecer responsabilidad pecuniaria en relación con las lesiones derivadas de un juego de pelota. La **ley Casnelia** era la que regulaba la responsabilidad personal para el caso de lesiones causadas durante el juego de habilidad, según un texto de los gladiadores”<sup>55</sup>

“Cuando eran libres, en tanto fuerza de trabajo estaban sujetos a un régimen contractual locativo”<sup>56</sup>

“Como sabemos los ingresos por los contratos locativos se diferenciaban por la calidad del evento. De esta suerte los torneos eran de calidad baja, intermedia y alta y en ellos se percibían desde 30mil hasta 200mil sestercios”<sup>57</sup>

## 2.1.6 LA EDAD MEDIA

---

<sup>52</sup>Ibídem, p. 80

<sup>53</sup>Ibídem, p. 80

<sup>54</sup>Ibídem, p. 80

<sup>55</sup>Ibídem, p. 81

<sup>56</sup>Ibídem, p. 80

<sup>57</sup>Ibídem, p. 75

“La sociedad que se configuraron durante la Edad Media hicieron del juego una manifestación de su estructura organizativa. El deporte fue algo más que una actividad física con fines exclusivamente recreativo”<sup>58</sup>

### **2.1.6.1 LA CABALLERÍA**

“Si queremos vincular a la sociedad del modelo con la práctica deportiva, de inmediato la asociamos con la caballería porque es el primer plano que nos propone la historia, la mitología, la literatura, la iconografía y la música”<sup>59</sup>

“Por lo demás, es evidente la cerrazón del orden caballeresco y bienes materiales como opulencia característica de la sociedad feudal”<sup>60</sup>

“Mucho se sabe- dice con razón - Barbara W. Tuchman- de la caballería y de la cultura que la nutrió”. “Más que un código de conducta en la guerra y el amor, era un sistema moral que regía toda la vida de la nobleza”<sup>61</sup>

“Aquí cabe añadir la explicación de Jean Lé Floch´man:

La justa y el torneo eran juego de los señores feudales de la edad media. El torneo no era más que una lucha entre dos grupos de caballeros que llevaban su cota de malla y más tarde armadura rígida, que se cubrían con yelmo y casco de hierro, que llevaban en un brazo el escudo para detener los golpes y que atacaban al grupo rival con una maza o más frecuente mente con una espada ancha y recta. La mayor parte de las veces esto acababa en una carnicería.

En tanto que la justa consistía en una barrera a cuyos lados se clocaban los caballeros y se precipitaban uno contra el otro en toda la fuerza de su montura. Para vencer se tenía que derribar al adversario por medio de un

---

<sup>58</sup>Ibídem, p. 82

<sup>59</sup>Ibídem, p. 83

<sup>60</sup>Ibídem, p. 84

<sup>61</sup>Ibídem, p. 84



lanza muy pesada, o más sencillamente (y esto fue lo corriente en el siglo XIV) romper la lanza en el cuerpo del adversario”<sup>62</sup>

“Como aconteció en Grecia y en Roma, la vinculación entre lo sagrado y el juego se mantuvo e intensificó en el transcurso de la Edad Media”<sup>63</sup>

### 2.1.6.2 EL DERECHO MEDIEVO

“Georges Daby reproduce un discurso poético que describe sencilla y fielmente a la sociedad trifuncional del Medioevo”<sup>64</sup>

“Tres órdenes son, cada cual para sí Caballeros, clérigos y villanos. Una de las ordenes era de noche y de día el otro vigila y mantiene la justa. Cada orden sostiene a las otras dos y cada orden mantiene a las otras”<sup>65</sup>

“Propuesta estructuralmente de esa forma, requería consolidar las interrelaciones que nos muestra de manera abierta. Con ese definido propósito se recurrió a la esfera jurídica que obviamente no dejó escapar al juego. Cada orden nos dará oportunidad de conocer normas legales vinculadas con la vida deportiva que setentava”<sup>66</sup>

“Por su parte, el derecho canónico, primer sustento jurídico terrenal del orden religioso, establecía la diferencia de los **ludis Permisus** y los **Ludis illioitus**, y de manera accesoria regulaba las actividades del ejercicio físico de los clérigos y se hacían o no con la intervención de laicos”<sup>67</sup>

“El derecho relativo a juego comienza a surgir profusamente por todas partes”<sup>68</sup>

---

<sup>62</sup>Ibidem, p. 85

<sup>63</sup>Ibidem, p. 87

<sup>64</sup>Ibidem, p. 91

<sup>65</sup>Ibidem, p. 91

<sup>66</sup>Ibidem, p. 91

<sup>67</sup>Ibidem, p. 91

<sup>68</sup>Ibidem, p. 92

“En Francia, en 1369 Carlos V ordeno la prohibición de los juegos de dados, de mesa, de ponme, de bolas, con el objeto de que los habitantes se pusieran a practicar el tiro al arco y con ballesta” en interés del buen estado, seguridad y defensa del reino”<sup>69</sup>

### 2.1.6.3 ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

“En las partidas (partida 7, titulo XIII, Lau V) se mencionaba lo siguiente:”<sup>70</sup>

“Como aquel que mata a otro por ocasión que hace por culpa del mismo merece por ende pena.

Ocasionen acaecen a los regados de que nace muerte de o más que son de cupa... O si alguno corriese caballo en lugar que no fuese a acostumbrado para correrle, o non aperciese a los hombres que lo guardasen, e topasse en algún ome, e lo matase o lo furiesse, o emplease como en manera de juego”<sup>71</sup>

“Al glosar este texto, Gregorio López, siguiendo a Baldo, llega a la conclusión de que los accidentes de juego eximen de responsabilidad al autor de la lesión”<sup>72</sup>

“El jurista posterior nos brinda dos interesante:

- a) Todos los juegos, considerados en sí mismos, son generalmente lícitos y validos por derecho natural.
- b) Existía una clasificación de los juegos en orden al derecho que era atenta a las características subyacentes en las disposiciones legales.

En este orden de ideas, los juegos era de tres clases:

1. Juegos de suerte y azar, que dependen de la fortuna.
2. Juegos de habilidad o destreza, que dependen de la habilidad o inteligencia o ben de la disposición, soltura o ejercicio del cuerpo.

---

<sup>69</sup>Ibídem, p. 92

<sup>70</sup>Ibídem, p. 92

<sup>71</sup>Ibídem, p. 92

<sup>72</sup>Ibídem, p. 93

3. Juego de suerte y habilidad, que se llamaban juegos mixtos en ellos cuenta la destreza o el tino además de la fortuna del jugador como en ciertos juegos de naipes.

c) Para que los juegos puedan guardar licitud y validez que conforme al derecho natural le son propios, se debe satisfacer una de requisitos, todos calificados jurídicamente. Vamos:

1. Que los jugadores no usen maniobras fraudulentas;
2. Que el consentimiento sea libre
3. Que los jugadores tengan disposición de aquello que es puesto en juego;  
y
4. Que haya igualdad entre los jugadores”<sup>73</sup>

### **2.1.7 EL RENACIMIENTO**

“El Renacimiento no practico los juegos con un sentido helénico y, sin dejar de jugar, lo hizo más bien en el tono medieval que le era más cercano”<sup>74</sup>

“La fuerza deportiva de las regiones renacentistas constituyo un vigor cotidiano que les venía de tiempo atrás y cuyos manifestaciones que les venía de tiempo atrás y cuyas manifestaciones pueden considerarse lúdicas, políticas y militares”<sup>75</sup>

“Como acto político nos cuenta Maquiavelo:

En los días en que Micer Dietesalui conjuraban contra Pedro de Medicis y Florencia se aproximaba rápidamente a las discordias civiles, alguien – afirma Maquiavelo- “pensó en tomar medidas para ver si con la invención de algunos festejos se podían acallar, ya que la mayor parte de las veces la

---

<sup>73</sup>Ibídem, p. 94

<sup>74</sup>Ibídem, p. 96

<sup>75</sup>Ibídem, p. 96

gente sin ocupación suele servir de instrumento a las buscan alterar el orden”<sup>76</sup>

“En esta virtud se organizaron dos eventos solemnes, uno representando al arribo de los tres Reyes Magos de Oriente en pos de la estrella del nacimiento de Cristo, cuya preparación mantuvo a la ciudad ocupada durante meses. “El otro evento consistía en un torneo- explica al historiador Florentino, “así se llamaba los espectáculos en que se presentan luchas de hombres a caballo”. Según el relato, en estos combates tuvo una destacada intervención Lorenzo de Médicis”<sup>77</sup>

“En todo es cierto, en el siglo XVI, los italianos, como escritores teóricos pedagogos prácticos, fueron los maestros de todo Occidente, tanto en lo que se refiere a los ejercicios de fuerza y destreza como a las maneras sociales depuradas. En las artes de la jineta, de la esgrima y la danza dieron la pauta con dos obras provistas de ilustraciones, y con sus lecciones prácticas. La gimnasia desprendida tanto del ejercicio velico como del simple juego, fue enseñada, tal vez antes que nadie, por Vittorino de Feltre”<sup>78</sup>

“Los italianos practicaron otras actividades de manera compartida con las otras regiones europeas, aficionados a los juegos acuáticos, como las regatas. Finalmente el historiador reconoce que el juego más popular era el de la pelota”<sup>79</sup>

### **2.1.8 EL SIGLO XVIII**

“Durante los siglos XVIII y XIX el juego dejara de ser lo que hasta entonces había sido para los hombres. Desde luego que nunca más volverá a tener los significados rituales que provienen de la profundidad religiosa ni será ya simplemente una diversión. Casi olvidando a principios del siglo XVIII, el juego recibió nuevas modalidades de acuerdo con los estilos de vida que

---

<sup>76</sup>Ibídem, p. 96

<sup>77</sup>Ibídem, p. 96

<sup>78</sup>Ibídem, p. 97

<sup>79</sup>Ibídem, p. 98

de manera novedosa impulsa la ilustración, con los nuevos principios que conducían a la búsqueda de la felicidad en la mora, la justicia y la educación de la que forma parte imprescindible. Al finalizar el siglo, el juego ya estaba incrustado sin posibilidad de retroceder en los causes que la sociedad industrial impuso a la vida y quedara sin más convertido en un producto de la sociedad capitalista”<sup>80</sup>

“Al mismo tiempo, nacieron las primeras organizaciones deportivas que se presentan algunas características conservadas hasta nuestros días”<sup>81</sup>

“Bien dijo Kal von Kontreal:

El deporte de competencia moderno es un producto de la sociedad industrial, la presentación simbólica concentrada de sus principios fundamentales; esta es la razón por la cual faina a las masas en todo los países industrializados y en vías de industrialización”<sup>82</sup>

“El llamado siglo de oro de la cultura jurídica europea, como lo denomino Fanz Wieacker, no estudio ni legislo sobre los juegos; tenía preocupaciones mayores”<sup>83</sup>

“La materia penal se orienta a nuevos derroteros doctrinarios y legislativos con los trabajos de Beccaria, y Fuerbach, fundaron da la dogma jurídico-penal”<sup>84</sup>

“Estos ejemplos bastan para concluir que el juego tenía pocas posibilidades de superar los conceptos y normas del derecho medieval había traído a la época”<sup>85</sup>

### **2.1.9 EL SIGLO XIX**

---

<sup>80</sup>Ibídem, p. 99

<sup>81</sup>Ibídem, p. 100

<sup>82</sup>Ibídem, p. 100

<sup>83</sup>Ibídem, p. 101

<sup>84</sup>Ibídem, p. 101

<sup>85</sup>Ibídem, p. 101

“Las gentes del siglo XIX hicieron una proposición estructural entorno a la vida de producción y de reposo. Por eso abarco a todas las manifestaciones deportivas. Si bien el imperio ingles sembró el deporte tal y como lo entendía en los surcos de la exposición de su economía, también implanto las formas organizativas estructurales que sus clases sociales – esto es la aristocracia y la burguesía industrial \_ consideraban adecuadas para sus necesidades e intereses, y con ello dar auge y desarrollo a la trayectoria social de la industrialización y el maquinismo”<sup>86</sup>

“Las conclusiones quedan prácticamente sin discusión; el florecimiento del progreso industrial de Inglaterra desenvuelve el campo de condicionalidad para crear un sistema institucional deportivo, y admitamos que: “Las concordancias en la aparición de las federaciones nacionales en los distintos países muestra ese carácter estructural del hecho deportivo”<sup>87</sup>

“Antes de concluir el siglo XIX después de muchos esfuerzos de Pierre de Cobertin, se instituyeron los juegos olímpicos. Inicialmente su organización tuvo un horizonte internacional que más tarde se ampliaría de tal manera que han llegado a considerarse como un punto más elevado del llamado Mundialismo deportivo”<sup>88</sup>

## **2.2 EL DEPORTE EN BOLIVIA**

El deporte en Bolivia, es una actividad regulada recientemente, y si nos referimos al tiempo y que actos son considerados por nuestras culturas como juego o un acto lúdico, tomaremos algunos autores para reflejar las organizaciones culturales más antiguas y darle un sentido en lo que se refiere al deporte en Bolivia.

### **2.2.1 SOCIEDADES 500 A.C. Y 4000 D.C.**

**Charles Stanish**

---

<sup>86</sup>Ibídem, p. 103

<sup>87</sup>Ibídem, p. 104

<sup>88</sup>Ibídem, p. 104

“La creación de la jerarquía es un tema central para la comprensión del desarrollo de lo que intuitivamente se entiende por “civilización” en el mundo entero”<sup>89</sup>

“La cuenca circuntitica, por ende, era una región relativamente distinta, con trayectorias históricas y culturales propias relativamente aisladas de los Andes septentrionales y norcentrales durante la mayor parte de la prehistoria antes de la conquista por el Estado Inca alrededor de 1475 d.C.”<sup>90</sup>

“Por consiguiente, la cuenca del Titicaca representa una región propia para el estado de la formación del estado temprano. Más de 100 años de investigación en esta región han enseñado que las primeras sociedades complejas, las que exhiben una complejidad mas allá de los modos de vida aldeana basada en la agricultura, la pesca y la ganadería, surgían por la segunda mitad del primer milenio a.C.”<sup>91</sup>

“Siempre habrá un porcentaje de la población que busca acumular riqueza, prestigio y poder social”<sup>92</sup>

“Sin embargo, se tiene que notar que las acciones individuales de gente motivaciones de individuos”<sup>93</sup>

“Los grupos de parentesco basados en la solidaridad y la organización local (i.e. en el nivel aldeano) parecen ser los medios principales para contrastar las actividades ambiciosas de otros grupos”<sup>94</sup>

“El mismo lago provee de abundante proteína en forma de pescado. Su profundidad y extensión evita la sobre explotación de los bancos de peses. Asimismo, los tubérculos, la carne y el pescado pueden conservarse en el frío y almacenarse por años antes de usarse. Tanto las reservas de camélidos como la capacidad de almacenar proteínas y carbohidratos en

---

<sup>89</sup>STANISH, Charles. Formación estatal temprana en la cuenca del lago Titicaca, Boletín Arqueológico, 2001, p. 189

<sup>90</sup>Ibidem, p. 191

<sup>91</sup>Ibidem, p. 191

<sup>92</sup>Ibidem, p. 194

<sup>93</sup>Ibidem, p. 195

<sup>94</sup>Ibidem, p. 195

forma de charqui y chuño permiten poblaciones de alta densidad en la región”<sup>95</sup>

“De hecho, se puede asegurar que un intercambio vigoroso no se hubiera desarrollado en la región del Titicaca sin el acceso a las tierras bajas, tanto las del oriente a si como las del occidente”<sup>96</sup>

### **2.2.2 SOCIEDADES 400D.C. TIWANAKU**

“Tomaremos los aspectos más necesarios que coadyuvan al desarrollo de las culturas del periodo y su actividad.

Investigaciones arqueológicas previas y prospecciones recientes han identificado por lo menos ocho centros regionales primarios hasta la actualidad, pero deben existir muchos más por descubrir.<sup>97</sup>

“Es curioso que no exista evidencia de conflicto en el seno de estas sociedades, pero hay muchas que surgieron conflicto entre ellas.<sup>98</sup>

“De lejos, la fuente más importante de riqueza en la cuenca del Titicaca durante el formativo superior fue la agricultura”<sup>99</sup>

“En el formativo medio también se explotaban campos elevados pero a un nivel que probablemente corresponde mas a una organización domestica. El desarrollo de grupos de elite no está relacionado con el cambio tecnológico, si no con el de organización laboral”<sup>100</sup>

“El estilo Yaya-Mama representa la aparición de una nueva ideología de elite asociada a un cambio profundo de la estructura social y política de la sociedad de la cuenca del Titicaca: es el desarrollo de la Jerarquización”<sup>101</sup>

---

<sup>95</sup>Ibídem, p. 197

<sup>96</sup>Ibídem, p. 197

<sup>97</sup>Ibídem, p. 198

<sup>98</sup>Ibídem, p. 198

<sup>99</sup>Ibídem, p. 200

<sup>100</sup>Ibídem, p. 200

<sup>101</sup>Ibídem, p. 203



“Un nuevo conjunto de parafernalia ritual se asociaba a la tradición Yaya-Mama, cuyo artefacto principal es la Trompa de cerámica”<sup>102</sup>

“Es la primera que se considera tener un objeto de uso religioso y ceremonial y por consiguiente al uso de ciertos sonidos y pidiendo asociarlos al juego.

El estilo cerámico de Tumatumani es muy parecido a los incensarios tempranos relacionados con Tiwanaku, que proviene del cusco, en piezas descritas por Mohr-Chavez (1980)”<sup>103</sup>

“En lo que nos interesa podemos relatar un conflicto que menciona el utilizar, objetos de caza y como se describe en culturas similares son también utilizados en juegos de entrenamiento.

Hayden esboza otro beneficio potencial a favor de la elite que está involucrada en conflictos físicos o que los está promoviendo: el de recibir servicio laborales de comuneros en recompensa de su protección (Hayden 1905:30-35)”<sup>104</sup>

“Fuera de las elaboración de putos e proyectil, las que también pueden haber servido para la caza, el indicio más evidente es la presencia de motivos de cabeza-trofeo en la ceremonia y estelas de Pucara. Tiwanaku temprano y otros estilos relacionados con Pucara”<sup>105</sup>

“Se sostiene que las cabezas-trofeos como las que se representan en el simbólico e ideológico para el fortalecimiento de la autoridad de la elite”<sup>106</sup>

“Debemos mencionar que las relaciones de la cuenca del Titicaca, contribuían al desarrollo de su población, cultura y el juego.

---

<sup>102</sup>Ibidem, p. 203

<sup>103</sup>Ibidem, p. 204

<sup>104</sup>Ibidem, p. 205

<sup>105</sup>Ibidem, p. 205

<sup>106</sup>Ibidem, p. 205

El intercambio sobre distancias largas, la legitimación del poder de la elite y actividades festivas forman un complejo conjunto de interrelaciones que se fortalecen mutuamente y se constituyen como elementos centrales de la formación del estado temprano”<sup>107</sup>

“Los datos de la cerámica de Tumatamani también indican que hubo intercambio de cerámica fina en una escala limitada, ya que se encontraron fragmentos de cerámica policroma Pukara y de Chiripa tardío. No se puede fechar bien estos hallazgos de superficie y de excavación, pero probablemente son posteriores a aproximadamente 500<sup>a</sup>.C.”<sup>108</sup>

“Esta cerámica fina funcionaba dentro de un contexto altamente específico de orden político y ritual de la redistribución de bienes de la elite”<sup>109</sup>

“Este ambiente competitivo llevo finalmente a la aparición de una de estos sistemas políticos –Tiwanaku- como un ejemplo clásico de estado expansivo que aplasto a los demás sistemas políticos de la región”<sup>110</sup>

“Alrededor de 800 d.C. Tiwanakuse avía cobertizo en un estado expansivo con influencia o control directo sobre un área de unos 4000.000 Km2, lo cual se compara bien con dos otros estados tempranos en los Andes, conocidos como Wari y Moche (cs. Lumbreras 1981; Berdichewski 1995-1996; Vceda y Mujica 19998)”<sup>111</sup>

### **2.2.3 EL DEPORTE EN UNA SOCIEDAD COLONIAL.**

“Del deporte en Bolivia es muy poco elaborado con referencia a su historia y relación, eso no significa que autores que hubiesen realizado trabajos con referencia a su existencia. Veamos a: Sergio Villena Fiengo, mencionar al deporte, como una forma política y social, en los tiempos de la colonia.

---

<sup>107</sup>Ibidem, p. 206

<sup>108</sup>Ibidem, p. 206

<sup>109</sup>Ibidem, p. 207

<sup>110</sup>Ibidem, p. 207

<sup>111</sup>Ibidem, p. 207

En Bolivia, las historias del futbol se han enfocado generalmente en los procesos de recepción, institucionalización y profesionalización en los principales centros urbanos (p.ej. Peñaloza; 1993). Afortunadamente, una reciente mente publicación explora ese “otro futbol” y aportar a la historia tanto la recepción y apropiación del futbol entre las poblaciones indígenas de la zona rural andina y entre las poblaciones urbanas populares como en las comunidades de emigrantes residentes en el país del norte, como España, Estados Unidos”<sup>112</sup>

“Juliane Muller reconstruye la difusión del futbol éntrelas poblaciones Aymaras en un periodo temprano (1910-1940), destacando el papel de las primeras escuelas rurales en incorporación de la educación física. La antropología resulta “la capacidad de acción de los sujetos subalternos y de los procesos de apropiación y criollización cultural por la interacción de prácticas y significados” de manera que “el deporte no es únicamente una herramienta de poder para disciplinar a los sectores sociales más bajos y étnicamente diferentes y para reproducir una fuerza de trabajo físicamente sana” (Muller, 2014:31). Según la autora el futbol fue utilizado por los comunarios” como un pretexto para reunirse y camuflar el objetivo político de las agrupaciones” como clubes y equipos, de tal manera que “aparece como un campo donde se vive y expresan formas diarias de resistencia y conflicto de las cuales nos hablan los teóricos de la subalternada”. (ibídem)”<sup>113</sup>

“El futbol, articulado con los festejos y las expresiones folclóricas en el altiplano, serviría como arena de competencia entre comunidades enfrentadas, más que para el conflicto interétnico entre indígenas y mestizos/ criollos quienes practicaban los deportes de manera segregada. Muller analiza un conflicto entre Warisata y Achacachi, bastiones de la lucha indígena en el siglo XX, llegando a la siguiente conclusión: “el futbol llevo a crear tempranamente en Bolivia una forma para la puesta en escena de los

---

<sup>112</sup>VILLENA FIENGO, Sergio. Futbol y política en los movimientos indígenas de Bolivia, Revista, 2016, p. 5

<sup>113</sup>Ibídem, p. 5

conflictos sociales y políticos por cuanto el futbol de base rural funcionaba como un campo local de encuentro entre personas y grupos sociales y étnicos, diferentemente posesionados en un contexto donde una victoria llegaba a invertir momentáneamente una relación de poder” (ibídem:64)”<sup>114</sup>

“En la guerra del chaco (1932-1936) se forma “la conciencia nacional” boliviana. Según René Zabaleta Mercado, en las calientes arenas donde se combate contra Paraguay surge el sentido de nacionalidad entre los indígenas pues su reclutamiento forzado y masivo afianzo su sentimiento de pertenencia y creó las condiciones para la demanda de derechos ciudadanos. La derrota precipito la debacle de la oligarquía liberal – república, estimulando un proyecto nacional con amplia participación popular que fue emergiendo y alcanzo su cúspide con la revolución de 1952-1964, protagonizada por las nuevas generaciones militares, los intelectuales de clase media, las masas campesinas y los movimientos mineros de la región andina, donde se concentraba el principal sustento de la economía nacional”<sup>115</sup>

“Según Muller, el “socialismo militar” incorporo el futbol en las celebraciones cívicas en las comunidades aimaras entre las que destacan el “Día del Indio” (2 de agosto)”<sup>116</sup>

“Pablo Quisbert, en “Tiempos de Revolución, tiempos de futbol. Nacionalismo identidad obrera y futbol en la Revolución Nacional de 1952” (2014), señala que con la revolución se produce una expansión del futbol y su constitución como deporte popular en las regiones rurales del país, especialmente en el altiplano andino. Esa práctica se habría beneficiado tanto de la mayor disponibilidad de tiempo libre por parte de los campesinos, liberados del régimen de hacienda y la servidumbre semifeudal, como de las reformas educativas, pues la creación de “innumerables escuelas rurales habrían introducido la educación física fomentando así los deportes, entre

---

<sup>114</sup>Ibídem, p. 6

<sup>115</sup>Ibídem, p. 7

<sup>116</sup>Ibídem, p. 6

los cuales el futbol “tenia además la ventaja de ser un pasatiempo sencillo y barato”<sup>117</sup>

“Su difusión se habría nutrido de las medidas orientadas a la aplicación de la ciudadanía de la población indígena y la promoción del mestizaje mediante elementos culturales occidentales, como idioma castellano y nuevas formas de sociabilidad y participación política económica. La reforma agraria, la sindicalización campesina, la reforma del ejército, habría contribuido para hacer del futbol un componente imprescindible de los programas educativos, las festividades locales y las celebraciones cívicas”<sup>118</sup>

“El balompié se habría institucionalizado sobre todo gracias a la creación de “sindicatos campesinos y de la inclusión en sus directivas de secretarías de deportes, que se dedicaban casi en exclusiva a la organización de campeonatos de futbol “ (Quisbert, 2014:76). Como resultado, “el paisaje del campo se fue transformando con la aparición de canchas de futbol como lo muestra una secuencia de **las montañas no cambian**, documental de 1962 destinado a ensalzar los logros de la revolución Nacional”. (ibídem 75)”<sup>119</sup>

“El futbol se empezó a jugar en las áreas rurales ya por los años veinte. Al principio se jugaba con una Tigita (pelota de trapo) entre numerosas equipos. Después de la reforma Agraria de 1953, los indígenas y campesinos adoptaron todas las reglas de juego del deporte inglés y el futbol se constituyó en una de las manifestaciones más populares del “mundo aymara”, incluido el sector femenino. (2000: 53)”<sup>120</sup>

“Dado su crecimiento arraigo en el universo indígena, no extraña que –como señala Muller – el futbol fuera un componente habitual en las celebraciones

---

<sup>117</sup>Ibídem, p. 7

<sup>118</sup>Ibídem, p. 7

<sup>119</sup>Ibídem, p. 7

<sup>120</sup>Ibídem, p. 7

del 2 de agosto, que desde 1953 se denominó “Día del Campesino”, en sustitución al “Día del Indio”<sup>121</sup>

“El sentimiento de nacionalidad entre los sectores populares urbanos y rurales, se afianzo también gracias al éxito deportivo logrado en el campeonato Sudamericano de 1963 (XXVIII Copa América). Organizando para exhibir ante América Latina los avances del país durante los años revolucionarios, este torneo fue un escenario apoteósico para el título de campeón invicto logrado por la “verde”<sup>122</sup>

#### **2.2.4. LOS JUEGOS DE NUESTRAS CULTURAS**

“El deporte en Bolivia, es muy interesante que la bibliografía en muy escasa, eso no significa que no realizamos deporte, siendo un hecho cultural de la humanidad, muy adherido al hombre desde sus inicios.

Por lo tanto entendemos lo siguiente, el autor Charles Stanish conocido antropólogo en sus hallazgos e investigaciones, utiliza, el término analogía de la siguiente manera:

En la literatura antropológica existen algunas analogías para el formativo superior del Titicaca”<sup>123</sup>

“Además no es el único” (Sahlins 1972: 41). Es importante señalar que este rasgo fundamental de economías históricas en diversas partes del mundo, desde unidades domesticas rurales en estados nacionales modernos hasta unidades domesticas aldeanas en la periferia o fuera del control estatal”<sup>124</sup>

“500 a 200 a.C. A que me refiero, que en Bolivia, se conoce de la existencia de agrupaciones de personas organizadas así como en el lado alto y bajo de nuestro territorio un ejemplo es la existencia de ganadería, pesca, agricultura y música.

---

<sup>121</sup>Ibídem, p. 7

<sup>122</sup>Ibídem, p. 207

<sup>123</sup>STANISH, Charles. Formación estatal temprana en la cuenca del lago Titicaca, Boletín Arqueológico, 2001, p. 199

<sup>124</sup>Ibídem, p. 200

“Un nuevo conjunto de parafernalia ritual se asociaba a la tradición Yaya-Mama, cuyo artefacto principal es la trompeta de cerámica”<sup>125</sup>

“Visto desde una perspectiva arqueológica según (Von Hgen 1959: 272) La producción y obtención de recursos tan valorizados como los camélidos, tubérculos, pescado y totora uso industrial, y las pendientes, las minas de oro de Carabaya, la cerámica oriental y acceso a la coca, el maíz, el algodón y otros productos tropicales y en los pueblos preincaicos.

Lo que nos da entender que así como en las perspectivas europeas donde se forjó el deporte existió de alguna manera el deporte en Bolivia.

Después de la colonia tenemos algunos juegos que sean mantenidos por el transcurso del tiempo, mencionaremos algunos de ellos:

#### **2.2.4.1 INSTRUMENTOS MUSICALES**

Zampoña el pinquillo son utilizados hasta la actualidad.

“Por lo que la zampoña y el pinquillo son instrumentos musicales originarios de América del sur de la zona andina (Bolivia, Ecuador, Perú) estos instrumentos se les tocaba ya desde los tiempos del Incaico.”<sup>126</sup>

Es utilizado en fiestas, danzas y cantos son reproducidos y se jugaba espontáneamente donde se adhieren los niños y adultos. (pukllay – juego; Tkiy – canto; Tusuy – danza y el yachay – la memoria o saber popular”

#### **2.2.4.2 MUÑECOS**

“Son personas semejantes a los comunarios y cambiaron y los adoptaron según sus costumbres y tradiciones. Estos son: Muñecos: Hombre y Mujer y las Wawas o los bebés.

Estos juegos están asociados a los ejercicios de los roles cotidianos y festivos, tanto femenino y/o masculino”<sup>127</sup>

---

<sup>125</sup> Ibidem, p. 203

<sup>126</sup> <https://prezi.com/xcyddoflbnso/el-deporte-en-lasculturas-prehispanicas/Bolivia.pdf>, p.2

<sup>127</sup> Ibidem, p. 2

### **2.2.4.3 LA CAZA Y PASTOREO, LA HONDA O WARAKÁ**

“Existe mucha confusión si sobre la honda es propia de América o fue traída de otra parte del mundo, sin embargo datos arqueológicos señalan quien existe vestigios de la existencia de la honda ya que para el Paleolítico”<sup>128</sup>Hoy en día es utilizado para el pastoreo y se cree que es una forma de utilizada más por los hombres acompañada de perros, sin embargo algunas mujeres conocen su uso.

### **2.2.4.4 ALFARERÍA, COCINANDO: COCINA Y OLLAS DE BARRO**

“El juego de las cocinas y ollas de barro, especialmente el uso de la arcilla se remonta a tiempos precolombinos, pre coloniales”<sup>129</sup>

“Se jugaba generalmente en el hogar y otros lugares al aire libre, con otros niños. Era una representación de los mejores campesinos en su cotidiano vivir y su labor en el hogar.

En tiempos de la colonia, muchos de los hábitos alimentarios indígenas no fueron aceptados por los españoles, por lo que tuvieron que ir gradualmente abandonándolos e incorporar los de los conquistadores, del mismo sucedió con el uso del material hecho de arcilla o barro, ya que se trataba de borrar todo legado cultural, sin embargo esta fue una práctica que no se logro erradicar del todo”<sup>130</sup>

### **2.2.4.5 TEJIDOS ARTESANALES: LLAMAS, BURROS Y CHANCHOS**

“Los títeres existían antes de la llegada de los españoles.

---

<sup>128</sup>Ibidem, p. 4

<sup>129</sup>Ibidem, p. 6

<sup>130</sup>Ibidem, p. 6



Son creaciones propias de sus creencias y costumbres y eran representaciones de animales de la región los niños jugaban en el pastoreo de animales, de la misma forma, se tenía la representación de la mujer y el hombre”<sup>131</sup>

#### **2.2.4.6 HILANDO LA RUECA**

“El hilar es una de las actividades más antiguas aproximadamente aparece hace unos 5.000 años, cumple una función textil. Además es un hecho social el tejido del llúcho (gorra) que significa dar un paso o ser adulto.

En realidad es la imitación del buen hilado y se utiliza la “rueca” hecho de madera, y lo practicaban tanto los niños y las niñas”<sup>132</sup>

#### **2.2.5 EL DEPORTE CONTEMPORÁNEO EN BOLIVIA**

“Como lo refieren los autores en un trabajo realizado en su época: No asido el objeto de este libro el recordar solamente esas brillantes victorias; nuestro deseo es que el lector conozca los detalles del deporte de Bolivia que creemos, por primera vez e les están, poniendo a su alcance, que recuerde los acontecimientos deportivos que él ha presenciado o que los ha vivido como deportista”<sup>133</sup>

##### **2.2.5.1 AUTOMOVILISMO**

“La historia de este deporte la iniciamos señalando el año 1887 en que Gottlirb Daimler de Alemania invento el automovilismo de gasolina.

Siete años después y en Europa se realizaba la primera competencia automovilística entre las ciudades francesas de Paris y Roma.En Sudamérica, los Grandes Premios Nacionales de Automovilismo en la Argentina que son los de mayor importancia en los de su género,

---

<sup>131</sup>Ibidem, p. 8

<sup>132</sup>Ibidem, p. 10

<sup>133</sup>Dr. Pelaez G. Gabriel, Y, Castro. Martin, Historia del deporte en Bolivia, Universidad Mayor San Francisco Javier de Chuquisaca. 1962, p.3

comenzaron a correrse en 1910 con una sola etapa: Buenos Aires – Córdoba sobre 750 Km.”<sup>134</sup>

“En realidad las prácticas de este deporte en nuestro país se iniciaron después de la guerra del chaco corriéndose la primera competencia el 8 de agosto de 1937 entre la ciudades de Oruro y La paz, con estos resultados: 1.- Juan L. Grave 21hr.52´08´´ (promedio de 85,053 kms/h). 2.- Agustín Borda en 4hr.03´07´´ , , 4.- Agustín Orgaz. La primera etapa de esta prueba se corrió entre Oruro y Eucaliptus ganado la misma Grave, 2.- Georgina Duran, 3.- Borda, 4.- Lenz y 5.- Orgaz”<sup>135</sup>

“En el mes de septiembre de 1938 e intensificadas las prácticas de este deporte, se funda el automovilismo Club Boliviano, organismo directriz del Automovilismo Nacional. El 4 de agosto del año siguiente se corre la prueba La Paz – Huarina – La Paz, ganando Enrique Cortesse en 1h,20´19´´, 2.- Teofilo Gothier 1h,22´04´´ 1/5, 3.- Jose Eyzaguirre 1h,26´23´´ 2/5. 8.- Jorge Melean sin tiempo. El promedio del ganador fue de 106,258 Kms/h”<sup>136</sup>

### 2.2.5.2 CICLISMO

“La bicicleta con que se practica este deporte, debe su invención a K. NoMillanm (Escocia) en el año de 1840, y fue Dunlop en 1899, quien le dio su forma actual. El año 1893, marca el comienzo de la disputa de competencias internacionales, siendo el norteamericano Zimmerman el primer campeón mundial de velocidad. En 1908 es incluido el ciclismo en los juegos olímpicos con dos pruebas”<sup>137</sup>

---

<sup>134</sup>Ibidem, p. 35

<sup>135</sup>Ibidem, p. 36

<sup>136</sup>Ibidem, p. 36

<sup>137</sup>Ibidem, p. 103

“Desde algunos años antes de 1925 podemos decir que comenzaron las prácticas ciclísticas en nuestro país aunque no desde luego en forma muy organizada”<sup>138</sup>

“Una de las primeras competencias organizadas de este deporte tuvo lugar en el mes de agosto de 1925, en La Pa. Fue el ganador Aureliano Cuellar que completo el recorrido en 10hrs, seguido de Roberto Brown y Antonio Pastor, nías no debemos olvidar el nombre de Linali uno de los primeros ciclistas de renombre en el país”<sup>139</sup>

### **2.2.5.3 NATACIÓN**

“La natación ya fue practicada y con bastante asiduidad por muchos de los pueblos antiguos, sobre todo griegos, fenicios y romanos. A la caída del imperio Romano perdió importancia y en realidad sus prácticas se abandonaron. Recién la época del renacimiento volvió a adquirir preferencia la natación y desde principios de siglo XIX se hicieron cada vez más intensas sus prácticas, Lord Byron en el año 1810 cruzo el estrecho de los Dardanelos a nado; el capitán Webb atravesó a nado el canal de la Mancha en 1875 en 21hrs,45´, en 1877 se disputo el primer campeonato Inglés de natación; en 1896 la natación quedo incluida en los primeros juegos olímpicos aunque en una sola especialidad;18899 tuvo lugar otro certamen nacional en Francia y un año después, también en Francia, se realizaba el primer torneo internacional de este deporte con la asistencia de Inglaterra, Francia, Alemania, Suecia, Bélgica, Australia, Hungría, Austria y Holanda.

Las prácticas de éste deporte en nuestro país datan de unos 30 años a algo más. Es por lo tanto uno de los deportes jóvenes podíamos llamarlo, que no obstante ya ha logrado la preferencia de ciertos público y el deseo de superación en dirigentes y deportistas”<sup>140</sup>

---

<sup>138</sup>Ibidem, p. 103

<sup>139</sup>Ibidem, p. 10

<sup>140</sup>Ibidem, p. 212

“El primer torneo de importancia que se realizó en Bolivia, fue efectuado en Cochabamba, teniendo como escenario la laguna Cuellar. Se realizaron pruebas de 50 y 200mts.”<sup>141</sup>

“Estilo libre, 50mts. Estilo pecho, 100 y 800mts. Estilo libre, 50mts. Estrilo espalda y posta 4x50 mts; en demás: 25 y 50 mts. Estilo libre.

Las prácticas de este deporte intensificado a partir de entonces, contaron con otro importante certamen en las ciudades de La Paz, certamen de carácter local con los auspicios de la Federación boliviana, en el mes de noviembre de 1935”<sup>142</sup>

“El 1ro, certamen Nacional de este deporte, se realizó en la ciudad de Sucre en el mes de noviembre de 1942. Asistieron: sucre, La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Cativí, Santa Cruz y Llallagua”<sup>143</sup>

#### **2.2.5.4 ATLETISMO**

“Las competencias atléticas podemos señalar que tuvieron su origen en la antigua Grecia en los juegos atléticos que allí se realizaban”<sup>144</sup>

“Los premios solo tenían un valor simbólico. Los principales certámenes fueron cuatro: Los Nemeos, cerca de Argos en honor a Zeus y Heracles; los Ístmicos, en Corinto, en honor a Poseidón; los Píticos, en honor a Apolo, en esa ciudad y los Olímpicos en honor a Zeus, en Olimpia. Estos últimos eran los más importantes y su iniciación data del año 776 a.C. y sirvieron para marcar las fechas de la crinología griega realizándose cada cuatro años. Restaurados los juegos olímpicos en el año de 1896, el atletismo figuro entre los 7 deportes que se programaron para las olimpiadas de Atenas. En nuestro continente, el primer torneo sudamericano de atletismo tuvo lugar en el año de 1918”<sup>145</sup>

---

<sup>141</sup>Ibídem, p. 212

<sup>142</sup>Ibídem, p. 212

<sup>143</sup>Ibídem, p. 214

<sup>144</sup>Ibídem, p. 12

<sup>145</sup>Ibídem, p. 12

“Aunque las prácticas de este deporte en nuestro país podemos señalar que se iniciaron en la primera veintena del presente siglo, no lo fueron en forma organizada ni tuvieron lugar torneos de importancia”<sup>146</sup>

“El 20 de agosto de 1925, en la ciudad de La Paz se realizó la llamada primera olimpiada atlética Nacional a la que corrieron más de 350 atletas de todo el País”<sup>147</sup>

“Al año siguiente y el 20 de febrero de 1928 fue fundada la Federación Atlética de Bolivia con las presentaciones de La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí”<sup>148</sup>

“En Marzo del mismo año nuestro país fue admitido en la Confederación Sudamericana de Atletismo. El primer certamen atlético convocado por la flamante Federación Nacional fue un torneo departamental realizado en la ciudad de La Paz, el día 31 de marzo de 1929”<sup>149</sup>

### **2.2.5.5 MOTOCICLISMO**

“Jorge “Coco” Alborta recuerda a Wilter Ocampo que tenía como rival a Walter Beckman, ambos fueron elegidos como mejores pilotos de motociclismo de la Paz en 1980. Recordemos antes de 1962 quien fuera el No. 1 Vladimir Sarmiento, que posteriormente aparecería el joven Wilter Ocampo y luego Walter Beckman, Roberto Alanoca, Jorge Alborta, Sergio “Peto” Valda, Cesar “Pato” Morales, Cayo Flores, Jorge Alanoca, los hermanos Hugo, Willy y Joaquin Palacios, los hermanos “Chinitos” Vélez, Kanká García y “Negro” Flores, de sucre, entre otros. 1978 Walter Nosiglia arribaba a La Paz”<sup>150</sup>

**Deportistas Contemporáneos en Enduro, Rally** reconocidos son Jaime Riberos, Eddy Pozo, Justino Ramos, Hans Sanjinés, Clifor Morales, Jhonatan Antezana.

---

<sup>146</sup>Ibídem, p. 13

<sup>147</sup>Ibídem, p. 13

<sup>148</sup>Ibídem, p. 14

<sup>149</sup>Ibídem, p. 14

<sup>150</sup>ROQUE CAYOJA, Mario, Facebook.com

**Los deportistas en la actualidad en Motocross son:** Walter Nosiglia Jr., Daniel Nosiglia, Juan Carlos Salvatierra (Santa Cruz de la Sierra), Jorge Antezana (Cochabamba). En **Enduro, Rally son:** Santos Coaquira (Cuaquira), Benito Lanza, Javier Lanza, Miguel León, Cesar Figueredo, Adalid Mamani, Tadashi Calisalla, Victor Coaquira, Eddy Mamani Paz, los Hermanos Arapa, Joel Yuillu, Los Hermanos Vargas.

En anexos tenemos, personas de gran antigüedad y realizamos, algunas entrevistas sobre el motociclismo en La Paz.

## 2.3 LA CORRUPCIÓN

“Muchas veces se actúa sin conciencia de lo que está haciendo es un acto corrupto. Una pequeña coima para evitar una multa, unos bolivianos de más para conseguir una ubicación preferencial, un regalo para adelantar unos días un trámite engorroso no son vistos por el común de la gente como acciones de corrupción. Pero si se analiza con detenimiento la corrupción, es posible darse cuenta que ella está presente en el diario vivir, en el entorno e incluso las propias conductas inadecuadas pueden ser tildadas de “corruptas”<sup>151</sup>

### 2.3.1 CÓDIGO HAMMURABI

“El primer documento importante de la lucha contra la corrupción es el código Hammurabi (1728 a.C., cuerpo de leyes rígidas y severas que se aplicaban a los que transgredían). El código hace hincapié en aspectos económicos de la vida mesopotámica, las diversas relaciones contractuales de varios tipos, las normas relativas a la herencia y el matrimonio, la relación con los esclavos, el cuidado de los animales etcétera. Existe también un conjunto de normas que tienen que ver con la vida y la integridad física y otras que se relacionan con la moral de la administración de justicia,

---

<sup>151</sup> ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 301

administrativa de la cosa pública, entre las que destaca la represión a la corrupción”<sup>152</sup>

“El código imponía la pena de muerte para varios delitos y se aplicaba la famosa “ley del Tali3n” ojo por ojo”, “diente por diente”. Hammurabi decía que la norma debería servir para “disciplinar a los malos y evitar que el fuerte oprima al débil”. Hacía referencia a la sanción de los funcionarios que promovieron la corrupción al alterar la Ley; por ejemplo, se establecía que no podía darse por sentado la honestidad de los jueces: “Si un juez juzgo una causa, dio una sentencia y un documento sellado y después altero su sentencia, comprobada la alteración hecha, pagara hasta doce veces la cuantía controvertida. Además, será destituido de su puesto ante la asamblea del pueblo y no volverá a sentarse con los jueces en un proceso”<sup>153</sup>

### 2.3.2 CHINA

“Confucio (siglo VI a.,C.) en contr3 que había un gobierno corrupto y empezó a sentar las altas normas morales que él creía que llevarían a una sociedad más armoniosa y justa”<sup>154</sup>

“La personalidad de Confucio había ido cobrando caracteres profundos fuertemente a quienes le escuchaban”<sup>155</sup>

“Así señalaba: **“Si se ve una cosa buena y no se la práctica, se comete una cobardía”**. Pero esta acción implica estar moral e intelectualmente preparado para actuar; a los que por solo ambición buscaban los cargos de jerarquía, meduando la influencia de los poderosos en perjuicio de los hombres de verdadero valor, aconsejaba: **“No te inquietes por ocupar empleos públicos, pero inquietate de adquirir el talento necesario para ocupar esos empleos”**<sup>156</sup>

---

<sup>152</sup>Ibídem, p. 302

<sup>153</sup>Ibídem, p. 303

<sup>154</sup>Ibídem, p. 305

<sup>155</sup>Ibídem, p. 305

<sup>156</sup>Ibídem, p. 306

“No obstante, al llamárselo al gobierno volvió aplicar su energía y llegó a ser en el 497 a.C. Viceministro de Justicia en Lu”<sup>157</sup>

“A sí, un día en que Ngai – Kung, príncipe de Lu, preocupado por las inquietudes populares, le consulto acerca de los medios para asegurar la sumisión de las masas, el sabio respondió sencillamente: **“Elevad a los hombres retos e íntegros; rebaja destituye a los corrompidos y perversos y el pueblo te obedecerá. Honra a los hombres corrompidos y perversos; rebaja destituye a los rectos e íntegros y el pueblo te desobedecerá”**<sup>158</sup>

### 2.3.3 LA BIBLIA

“La biblia es otro documento histórico donde pueden encontrarse algunos hechos del rechazo a las prácticas de corrupción... (Corruptibilidad esta en hebreo, empleada en el capítulo XVIII del libro Éxodo) que narra cómo, los filisteos corrompieron con dinero y les hicieron saber la explicación de su fuerza portentosa (jue 16,4-21; siglo XI o XII a.C.)”<sup>159</sup>

“Siempre en el esquema histórico y morales de el punto de vista bíblico, en el capítulo 19 del libro del “Génesis” se puede comprobar cómo se describe el terrible castigo colectivo que siguió a la corrupción colectiva de dos ciudades situadas a orillas del Mar Muerto, en el interior de Palestina: Sodoma y Gomorra, que eran dos de las cinco ciudades que ocupaban el cirio conocido como “la llanura” en los textos bíblicos y que comprende la descripción ocupada por el mar Muerto y el Rio Jordán. Según la biblia los habitantes de estas ciudades ya no eran buenos a los ojos de Dios, pues habían sucumbido ante la corrupción”<sup>160</sup>

Posiblemente encontremos muchos pasajes en la biblia, referentes a la corrupción, como el de Adán y Eva, donde la serpiente corrompe a las nobles creaciones de Dios y son expulsados del reino celestial.

---

<sup>157</sup>Ibídem, p. 306

<sup>158</sup>Ibídem, p. 306

<sup>159</sup>Ibídem, p. 308

<sup>160</sup>Ibídem, p. 309



### 2.3.4 GRECIA

“El concepto de corrupción que ha perdurado, en general, es el de una infección cuerpo político. Platón en su obra “La República”, escrita en el año 375 a.C., comenta: **“todos lo que nace está sujeto a corrupción”**. Independientemente de cuál sea la orientación de corrupción, desde la más simple a la más compleja, el tema principal es la corrupción de la moral, que lleva a la corrupción política. Así la teoría platónica de la “Corrupción” enfatiza que no importa cuál sea el régimen, sea democracia, oligarquía o tiranía, los gobernantes en lugar de ser guiados por la ley y el interés público, se dedican a servir el interés propio”<sup>161</sup>

### 2.3.6 MAQUIAVELO

“Tal vez fue Maquiavelo quien con mayor crudeza, lucidez y realismo describieran y explicara la corrupción, pues sostenía la corrupción es un proceso en el que la virtud del ciudadano se va deteriorando hasta que eventualmente se destruye; que la mayoría de los hombres son débiles y carecen de la virtud del buen ciudadano, excepto cuando están guiados por un buen líder”<sup>162</sup>

“No se habla exclusivamente de corrupción sino de corrupción moral”<sup>163</sup>

“Maquiavelo se refiere a la corrupción en las siguientes palabras: “En u gobierno corrompido no es posible hallar entre los ciudadanos ni unión ni amistad, a no ser entre aquellos que son cómplices en alguna perfidia. En una ciudad mancillada con tales desordenes, las leyes, los estatutos, los mandatos civiles, siempre fueron y serán ordenados, no va según el bien público, sino de acuerdo a la ambición de aquel partido que haya permanecido superior a los demás“. Agregaba “En un gobierno corrompido, puesto que en todos se hallan extinguidos la religión y el temor de Dios, el juramento y al fe dada rigen solamente en cuanto son útiles; de lo cual se

---

<sup>161</sup>Ibidem, p. 310

<sup>162</sup>Ibidem, p. 311

<sup>163</sup>Ibidem, p. 314

valen los hombres, no para observarlos, sino como medio para poder más fácilmente engañar; y cuanto más fácil y seguro resulta el engaño, mayor gloria y alabanza se adquiere. Por ello los hombres nocivos son alabados como industriosos y a los buenos como tontos se les critica “concluía”. En los gobiernos corruptos, los jóvenes son ociosos los viejos lascivos y cada cero y cada edad están llenos de malos hábitos; a lo cual las buenas leyes, por estar ellas mismas minadas con las malas costumbres, no ponen remedio”<sup>164</sup>

### **2.3.7 MONTESQUIEU**

“Montesquieu entendía que mas allá de las fuerza de las leyes, el principio básico de la democracia era la virtud tal como fue preconizada por los antiguos griegos. Cuando la virtud desaparece – asevera – comienza la corrupción de la democracia y al república corre el riesgo de perderse. Es por eso que luego, en el libro XII de su máxima obra” El espíritu de las leyes”, Montesquieu analiza la corrupción de los principios”<sup>165</sup>

“Resulta interesante detenerse con atención en este párrafo donde Montesquieu enfatizaba: “Es necesario prevenir e impedir la corrupción del principio de la democracia, “Corrupción que – como acertadamente señalaba – Lleva hacia algo lamentable e incierto: “Al desaparecer la virtud de la república todos se aficionaran al libertinaje”. Se llegara a decir \_ como en el banquete de Jenofonte, “no tengo nada que perder y mucho que adquirir”<sup>166</sup>

### **2.3.8 LA CORRUPCIÓN CONTEMPORÁNEA, MODERNA Y ACTUAL**

“Hasta muy poco, la corrupción no había sido un tema de estudio importante para la economía, la sociología o la criminología”<sup>167</sup>

---

<sup>164</sup>Ibídem, p. 314

<sup>165</sup>Ibídem, p. 316

<sup>166</sup>Ibídem, p. 316

<sup>167</sup>Ibídem, p. 316

“Otro factor que implica el nuevo papel protagónico de la corrupción en los debates públicos y académicos es la creciente importancia otorgada al marco institucional de un país como variable fundamental de su desempeño económico y político”<sup>168</sup>

“El primer paso de las Naciones Unidas Fue la aprobación de la resolución 3514 (xxx) el 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, se condena todas prácticas corruptas, incluido el soborno, se afirmó el derecho de todo Estado a adoptar dislocaciones legislativas, efectuar investigaciones y medidas jurídicas oportunas de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales respecto de tales prácticas y se exhorto a todos los gobiernos a que cooperaran para impedirla”<sup>169</sup>

“En 1983 en Wasshinton se realizó la primera conferencia Internacional Anti – corrupción (IACC)”<sup>170</sup>

“La ley aprobada de la Convención Interamericana contra la corrupción, G.O. No. 36.211 de 22 de mayo de 1997 dejo constancia sobre el convencimiento de los Estados Miembros de la O.E.A. de que la corrupción **“sacaba la legitimidad de las instituciones públicas , atenta contra la sociedad, el orden moral y al justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”** y que están persuadidos de “que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social”<sup>171</sup>

“Ya en el año 2001, la Asamblea General aprobó la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un instrumento eficaz , y un **marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras actividades delictivas**

---

<sup>168</sup>Ibidem, p. 317

<sup>169</sup>Ibidem, p. 317

<sup>170</sup>Ibidem, p. 318

<sup>171</sup>Ibidem, p. 320

**el lavado de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestre en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo”<sup>172</sup>**

“Existe otro instrumento reciente – el IV foro Global de Lucha contra la Corrupción – realizada en Brasilia los días 7, 8, 9 y 10 de junio de 2005, donde sea reconocido que la corrupción es un problema económico, político y social complejo que amenaza la democracia, el crecimiento económico y el Estado de Derecho, contribuye particularmente a las prácticas corruptas, al florecimiento del crimen organizado y del terrorismo y tiene repercusiones destructivas en todas las esferas de la sociedad”<sup>173</sup>

---

<sup>172</sup>Ibidem, p. 321

<sup>173</sup>Ibidem, p. 322

**CAPITULO III**  
**MARCO TEORICO**

### 3.1 EL DEPORTE

Es indudable que el deporte es una actividad, que disfrutar y practican quienes conocen de él, pasemos a referirnos que se entiende por deporte.

“Es lo que Pierre de Coubertin formula en una ley famosa:

“Para lograr que cien personas practiquen la cultura física es preciso que cincuenta se dediquen al deporte: para que cincuenta se dediquen al deporte, es preciso que veinte se especialicen y que para que veinte se especialicen es preciso que cinco sean capaces de realizar pruebas asombrosas”<sup>174</sup>

“¿Qué significa el deporte al individuo? Creo que la adolescencia es a menudo una época de conflictos y de perplejidades, y que un muchacho puede resistir mejor las dificultades de esos años si se entrega a una actividad que le exija un gran esfuerzo y que ponga a prueba hasta el fondo tanto su cuerpo como su mente”<sup>175</sup>

“Si el muchacho se entrega totalmente a esa actividad y se deja absorber por ella, se olvidara de sí mismo, llenando en esa forma el vacío que se abre entre el niño y el hombre”<sup>176</sup>

“Esta también el deseo de hallar en el deporte compañeros con los que sientan como nosotros. Las amistades formadas bajo este bautismo de fuego, si se me permite la expresión, gozan de una curiosa permanencia”<sup>177</sup>

“El deporte podrá ser una actividad como cualquier otra que provee bienes y servicios, en consecuencia algún tipo de satisfacción y de pasión. Unos ofertando y otros demandando, y así nació. Pero con el tiempo ha adquirido una connotación cultural, social política y económica mucho más importante, pero sobretodo son notables las maneras como se han ido

---

<sup>174</sup> MAHEU, René, El deporte es una educación, “Unesco” El Correo, 1964, p. 4

<sup>175</sup>

<sup>176</sup> BANNISTER, Roger G., Lo que piensa un Campeón, “Unesco” El Correo, 1964, p. 12

<sup>177</sup> *Ibidem*, p. 12

adaptando a la globalización, y es muy interesante también como su adaptación es muy diferente según los países y los tipos de deporte”<sup>178</sup>

### 3.1.1 ¿QUE ENTENDEMOS POR DEPORTE?

“Así Shepard (1994) manifiesta que las concepciones europeas y americana del deporte difieren de una forma sustancial, ya que la concepción americana define el deporte como “actividad física vigorosa que es comprendida en una búsqueda de placeres tales como la interacción social, animación, competición, peligro (Oja 1991), comprende todas las actividades físicas recreativas, no solo los juegos competitivos, sino también las actividades individuales relacionadas con la salud y la condición aeróbica”<sup>179</sup>

“Como afirman Sanchez (1995), deporte puede ser “toda actividad física que el individuo que la práctica asuma como un esparcimiento y que suponga para él un cierto compromiso de superación, de reto de cumplimiento no es necesario que se establezca más que con uno mismo”<sup>180</sup>

### 3.1.2 ETIMOLOGÍA DEL TÉRMINO DEPORTE

“La etimología de la voz “deporte” es de origen mediterráneo y gremial. Para el marino mediterráneo, estar **de-postu** significa, entre otras cosas, dedicar su tiempo libre a los juegos del puerto”<sup>181</sup>

“De la misma manera, Carl Diem nos conduce por ese sendero etimológico, aunque según él la voz no es de origen marino: nos explica que durante el siglo XII europeo las competencias tenía un auge que abarcaba todos los estratos sociales que con entusiasmo participaban o las veían celebrarse

---

<sup>178</sup> PAREDES, Pablo Lucio, El deporte es más que el deporte, [Pabloluc@uio.sanet.net](mailto:Pabloluc@uio.sanet.net), p. 76

<sup>179</sup> GUTIERREZ SANMARTIN, Melchor, El valor del deporte en la educación integral del ser humano, Universidad de Valencia, Revista No. 335, p. 108

<sup>180</sup> *Ibidem*, p. 108

<sup>181</sup> ALBOR, SALCEDO, Mariano. Deporte y Derecho, Editorial Trillas, 1989, p. 133

toda clase de ceremonias o fiestas. Carl diem, por su porte, localiza la voz “deporte” en un pequeño poema Francés de la época:

Pourdeudire, pourdeporter  
 El paursioncorpreconforter  
 Porterfaisaitfaucons.

Para descansar y reponerse  
 Y el cuerpo reconfortar  
 Partió para una cetravia.

“Del desporter se abrió unas silkaba en Inglaterra, naciendo el termino sport y nuestro actual “deporte”. En un principio significaba sencillamente diversión”<sup>182</sup>

“Buscando la palabra “deporte” en el diccionario de la Real Academia nos encontramos con: “(deporte) m.- Recreación, pasatiempo, placer diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre... “.Siguiendo las indicaciones del diccionario, acudimos a la voz “deporter”, y en su tercera acepción vemos: “(Del latín deportore) //3.ant. Divertirse, recrearse...”

Continuando la investigación acudimos a un diccionario latino, y hallamos que “deportare” es el infinitivo Deporto, are, avi, atum (de, porto). En su acepción de derecho dice: “der.: deporte, placer, entretenimiento”.

El origen de la palabra deporte es, como vemos, latín. Posteriormente pasara a las lenguas romances formando.

\*en castellano, depuerto (s.XIII), del antiguo deportarse, “divertirse, descansar”.

\*en francés, deport; en italiano deportare; en inglés, disport; “juego, jugar”<sup>183</sup>

---

<sup>182</sup>Ibídem, p. 134

<sup>183</sup> García Blanco, Saúl, Origen del concepto deporte, Facultad de educación Universidad de salamanca, Vol. VI, 1994, p. 65



### 3.1.3 DEFINICIÓN DEL DEPORTE

“Bernad Guillet afirma que “es una lucha y un juego, es una actividad física sometida a reglas precisas y preparadas por un entrenamiento intensivo”<sup>184</sup>

“Ph. Larsen señala que el deporte no es otra cosa que la cultura consiente del cuerpo, experimentándose como un deber al ayudar a su desarrollo y plasmar sus posibilidades en cuanto sea de la naturaleza”<sup>185</sup>

“El diccionario Roberto define al deporte como... una actividad física ejercitada en el sentido del juego de la lucha y del esfuerzo, u cuya práctica supone un entretenimiento metódico y el respeto de ciertas reglas y disciplinas”<sup>186</sup>

“La definición que hace el profesor francés, por excluir los criterios normativos y teleológicos, le permite brindarnos una descripción que se resuelve en un significado obtenido dialécticamente y puede darnos en ella misma una explicación con características de las que propone Jean – Marie Brohn, que nos conducirá a la elaboración de nuestra propia idea del objeto a conocer:”<sup>187</sup>

“El deporte es un sistema institucionalizado de prácticas competitivas, con predominio del aspecto físico delimitadas, reguladas, edificadas y reglamentadas convencionalmente, cuyo objeto confesado es, sobre la base de una comparación de pruebas , de marcas, de demostraciones físicas, de prestaciones físicas, designar el mejor concurrente (el campeón) o de registrar la mejor actuación (record)”<sup>188</sup>

### 3.2. DIVISION DEL DEPORTE EN GENERAL

“Tomemos muy en consideración a Mariano Salcedo:

---

<sup>184</sup>ALBOR, SALCEDO, Mariano. Deporte y Derecho, Editorial Trillas, 1989, p. 135

<sup>185</sup>Ibídem, p. 135

<sup>186</sup>Ibídem, p. 138

<sup>187</sup>Ibídem, p. 138

<sup>188</sup>Ibídem, p. 139

“El deporte se desarrolla a través de un conjunto de competencias que puede apreciarse sistematizadas, esto es concretadas entre sí. Según F. Simon, existen dos tipos fundamentales de competencias:

- a) El deporte de alta competición (competencia) que solo interesa a una minoría de atletas. Los que se dedican a él son en su mayoría parte profesionales o semiprofesionales.
- b) El deporte practicado por todos, que igualmente esta hecho como competencias, y de pruebas por realizar, de obstáculos a salvar. Es el deporte de los solitarios corredores de fondo de los domingos por la mañana y de los clubes de aficionados. En resumidas cuentas, el deporte del todo el mundo”<sup>189</sup>

### **3.2.1 DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA**

El deporte de alta competencia y sus características:

#### **3.2.1.1 METAS Y MOTIVACIONES**

“La búsqueda de la marca máxima, el record de la gloria pública, de la ascensión social, del prestigio, del enriquecimiento”<sup>190</sup>

#### **3.2.1.2 MEDIO Y FORMAS**

“La competencia disciplinada y reglamentada, institucionalizada, la diferenciación de las pruebas en función de las categorías de edad y sexo”<sup>191</sup>

#### **3.2.1.3 CONDICIONES Y PREMISAS**

“Este deporte está limitado a los jóvenes sanos capaces de realizar los esfuerzos requeridos; se caracteriza por una búsqueda desenfrenada de talentos deportivos y por su método selección”<sup>192</sup>

---

<sup>189</sup>Ibídem, p. 143

<sup>190</sup>Ibídem, p. 144

<sup>191</sup>Ibídem, p. 144

<sup>192</sup>Ibídem, p. 144

### **3.2.1.4 MODO DE FUNCIONAMIENTO**

“El entrenamiento es la forma fundamental de preparación sistemática para la competencia”<sup>193</sup>

### **3.2.2. DEPORTE PRACTICADO POR TODOS**

Es el deporte que todos tienen la posibilidad de practicarlo:

#### **3.2.2.1 META**

“Es sobre todo, la búsqueda del gusto, de la diversión, de la comunicación, del equilibrio físico, de la compensación, del restablecimiento de la vida”<sup>194</sup>

#### **3.2.2.2 MEDIOS Y FORMAS**

“Ejercicios informales, espontáneos, y muchas veces sin regla predominante. Se inventan diferentes gestos sin fines competitivos precisos.- Estos ejercicios también son independientes de cualquier tipo de codificación técnica y de la limitación de edad o de sexo”<sup>195</sup>

#### **3.2.2.3 CONDICIONES Y PREMISAS**

“Este tipo de deporte abarca toda la escala de edades y niveles de prueba. Es “el deporte para todos”<sup>196</sup>

#### **3.2.2.4 MODO DE FUNCIONAMIENTO**

“La perspectiva indica dominio sin restricciones algunas. El juego es esencialmente el contenido de la práctica orientada hacia la obtención del Placer. Domina la autodeterminación y no existe la institucionalización del entretenimiento”<sup>197</sup>

---

<sup>193</sup>Ibidem, p. 144

<sup>194</sup>Ibidem, p. 144

<sup>195</sup>Ibidem, p. 144

<sup>196</sup>Ibidem, p. 144

<sup>197</sup>Ibidem, p. 144

### 3.3 SISTEMA DE RELACIONES JURIDICAS

“Luis Garzola Prieto, citado a GarciaTrevijano, firma: “La relación jurídica es la idea en general de todo sistema jurídico”. El concepto es una elaboración de la teoría general del derecho y no corresponde a aquella vieja técnica que sostenía el derecho común”<sup>198</sup>

“Como quiera que sea, la relación jurídica es la interrelación de derechos y obligaciones a que dan lugar las personas y su carácter de pública o privada depende de que los particulares puedan o no derogar la norma del caso”<sup>199</sup>

### 3.4 CLASIFICACION DE LOS DEPORTES

“Para clasificar los deportes en orden a los medios hemos utilizado el estudio italiano **todo el deporte del mundo, que establece catorce agrupamientos**”<sup>200</sup>

- A) Atletismo
- B) Gimnasia
- C) Combate
- D) Tiro
- E) Pelotas y maderas
- F) Campo cerrado
- G) Deporte de equipo
- H) Mazos y pelotas
- I) Acuáticos
- J) Invernales
- K) Deporte con animales
- L) Deporte de rueda
- M) Deportes aéreos
- N) Deportes varios”<sup>201</sup>

---

<sup>198</sup>Ibídem, p. 161

<sup>199</sup>Ibídem, p. 162

<sup>200</sup>Ibídem, p. 166

<sup>201</sup>Ibídem, p. 167

“Actualmente, casi la totalidad de los deportes requieren de la existencia de objetos para su realización, sea que tenga que portarlos el deportista o que deba superarlos controlarlos o conducirlos. Sin embargo, a un se conserva pruebas libres, alguna de las cuales son de las practicas más estimadas en el mundo”<sup>202</sup>

#### **“PRUEBAS LIBRES:**

##### A) Atletismo

1. Carreras de velocidad
  - a) Carrera de 100 metros varonil y femenil
  - b) Carrera de 200 metros varonil y femenil
  - c) Carrera de 400 metros varonil y femenil
2. Carrera de medio fondo
  - d) Carrera de 500 metros varonil y femenil
  - e) Carrera de 10.000 metros varonil
3. Maratón
  - f) Carrera de 41.195 metros varonil y femenil
4. Marcha
  - g) Caminata de 20.000 metros
  - h) Caminata de 50.000 metros
5. Salto
  - i) Salto de altura varonil y femenil
  - j) Salto de longitud varonil y femenil Salto triple varonil
6. Carrera de campo traviesa

##### B) Gimnasia

- a) Manos libres, varonil y femenil

##### C) Combate

- a) Lucha libre
- b) Lucha greco romana
- c) Judo

---

<sup>202</sup>Ibidem, p. 167

- d) Karate
- e) Aikido
- D) Natación
  - 1. Estilo libre
    - a) 100 metros varonil y femenino
    - b) 200 metros varonil y femenino
    - c) 400 metros varonil y femenino
    - d) 800 metros femenino
    - e) 1500 metros varonil
  - 2. Estilo de pecho
    - f) 100 metros varonil y femenino
    - g) 200 metros varonil y femenino
  - 3. Estilo mariposa
    - h) 100 metros varonil y femenino
    - i) 200 metros varonil y femenino
    - j) 400 metros varonil y femenino
  - 4. Estilo de dorso
    - k) 100 metros varonil y femenino
    - l) 200 metros varonil y femenino
    - m) 400 metros varonil y femenino
  - 5. Relevos
    - n) 4 x 100 femenino
    - o) 4 x 200 varonil
  - 6. Nado artístico

Fuera de estos casos, los demás ejercicios deportivos se llevan a cabo utilizando medios físicos o animales”<sup>203</sup>

“De acuerdo con los medios los deportes se pueden clasificar así:

## **A) ATLETISMO**

- 1. Carrera de obstáculos

---

<sup>203</sup>Ibidem, p. 169

- a) 100 metros femenino
- b) 100 metros masculino
- c) 400 metros masculino
- 2. 3.000 metros masculino, llamado también Steeplechase, modalidad de carrera de obstáculos variados
- 3. Carrera de relevos
  - a) 4 x 100 metros masculino y femenino
  - b) 4 x 400 metros masculino y femenino
- 4. Prueba de lanzamiento
  - a) Disco
  - b) Martillo
  - c) Bala
  - d) Jabalina
- 5. Salto
  - a) Salto con garrocha

## **B) GIMNASIA**

- a) Barras asimétricas femenino
- b) Barras asimétricas masculino
- c) Argolla
- d) Sobre el caballo con arzones
- e) Salto a caballo transversal masculino
- f) Salto a caballo femenino
- g) Catre elástico
- h) Halterofilia

## **C) COMBATE**

- a) Pugilismo
- b) Fendo
- c) Esgrima

## **D) TIRO**

- a) Tiro de herradura
- b) Tiro de dardo

- c) Tiro con arco
- d) Tiro de arco campestre
- e) Tiro Ballesta
- f) Tiro carabina
- g) Tiro de pistola
- h) Tiro en fosa olímpica

. Al Plato

. Skeet, modalidad de tiro con un cartucho

- i) Tiro al blanco móvil

### **E) PELOTAS Y MADERAS**

- a) Billar ingles
- b) Carambola
- c) Snooker
- d) Pool
- e) Bolo
- f) Boliche a diez bolos
- g) Boliche canadiense a cinco bolos
- h) Flat GreckBowls
- i) Crown Green Bowls (bolos en plano verde)
- j) Boccie
- k) Curling
- l) Croquet
- m) Golf

### **F) CAMPO CERRADO**

- a) Jai alai (pelota vasca)
- b) Sqrash
- c) Poddleball
- d) Badmington
- e) Tennis de mesa (ping pong)

### **G) DEPORTE POR EQUIPOS**

- a) Volibol



- b) Baloncesto
- c) Netball
- d) Korfball
- e) Spudball
- f) Futbol irlandés
- g) Futbol australiano
- h) Futbol americano
- i) Futbol canadiense
- j) Rugby
- k) Futbol

#### **H) MAZOS Y PELOTAS**

- a) Beisbol
- b) Softbol
- c) Romders
- d) Criket
- e) Lcrosse
- f) Hockey en patines
- g) Hockey sobre pasto
- h) Hurling o hockey irlandés
- i) Shinny
- j) Hokey sobre hielo
- k) Bandey

#### **I) ACUÁTICOS**

- a) Waterpolo
- b) Clavados
- Plataforma
- Trampolín
  - c) Surf
  - d) Ski
- Slalom
- Salto
  - e) Canotaje

- Individual
- Dos sin timonel
- Dos con timonel
- Cuatro sin timonel
- Cuatro con timonel
- Ocho con timonel
- Carrera de velocidad en canoa, varonil y femenil
- Slalom
- Canoa de vela
- Regata de Velero
  - f) Tronado
  - g) Alemán volador
  - h) Soling
  - i) Fin
  - j) Tempest
- Carrera de moto náutica

## **J) JUEGOS INVERNALES**

- a) Patinaje de velocidad
- 500 metros varoniles y femenil
- 1.500 metros varoniles y femenil
- 5.000 metros varoniles y femenil
- 10.000 metros varoniles y femenil
- Veleros
  - b) Patinaje artístico
  - c) Ski
- Alpino: slalom, descenso, slalom gigante, caminata, salto
- Nórdico: fondo, salto
  - d) Skibod
  - e) Trineo

## **K) Deporte con animales**

- a) Carrera de p<lomas
- b) Carrera de perros de trineo

- c) Carrera de galgos
- d) Carrera de carruajes
- e) Salto a caballo, adiestramiento de caballo
- f) Carrera de caballo

#### **L) DEPORTE DE RUEDA**

- a) Patinaje
- b) Patinaje rítmico
- c) Ciclismo
- d) Motociclismo
- e) Motocross
- f) Automovilismo
- g) Kart

#### **M) DEPORTES AÉREOS**

- a) Velo en planeador
- b) Carrera de aviones monoplazas
- c) Acrobacia aérea
- d) Vuelo en helicóptero
- e) Paracaidismo

#### **N) DEPORTES VARIOS**

- a) Gimnasia moderna
- b) Tirar de la cuerda
- c) Lanzamiento con la caña de pescar
- d) Minigolf
- e) Minibandy
- f) Ski-ol
- g) Vuelo de vela sobre patines
- h) Juego subacuático: baloncesto, ruta subacuática
- i) Volibol

Como deporte compuesto anotamos:

#### **A) ATLETISMO**

1. Pentatlón moderno, que se compone:

- a) Equitación
  - b) Esgrima
  - c) Tiro con pistola
  - d) Natación
  - e) Carrera campestre
2. Decatlón
- a) Carrera de 100 metros
  - b) Salto de longitud
  - c) Lanzamiento de martillo
  - d) Salto de altura
  - e) Carrera de 400 metros
  - f) 110 metros con obstáculos
  - g) Disco
  - h) Salto de garrocha
  - i) Lanzamiento de jabalina
  - j) Carrera de 1500 metros
3. Pentatlón
- a) Carrera de 100 metros con obstáculos
  - b) Lanzamiento de martillo
  - c) Salto de altura
  - d) Salto de longitud
  - e) Carrera de 200 metros

B) Deporte con animales

1. Polo

Como se aprecia en el catalogo anterior, se presentan las carreras de palomas y perros, que por naturaleza excluye la presencia de un sujeto deportivo y aparentemente podría contradecir la proposición conceptual que hemos formulado”<sup>204</sup>

---

<sup>204</sup>Ibidem, p. 175

## 3.5 DEPORTE DE RUEDA

“De acuerdo al estudio Italia sobre todo el deporte del mundo, encontramos con los deportes de rueda:

- a) Patinaje
- b) Patinaje rítmico
- c) Ciclismo
- d) Motociclismo
- e) Motocross
- f) Automovilismo
- g) Kart”<sup>205</sup>

De los deportes de Rueda, se toman los siguientes puntos: el motociclismo, motocross, enduro y rally.

### 3.5.1 EL MOTOCICLISMO

“Los orígenes y precedentes del motociclismo se remontan a mediados de 1800, que es cuando se inicia la competencia sobre dos ruedas.

Sus precedentes los encontramos en las carreras de bicicletas sin pedales, las que eran necesarios realizarlos cuesta abajo”<sup>206</sup>

“Cantidad de ingenieros de todos partes del mundo acoplaron Motores a estos vehículos: desde motores de vapor y la patente data de 1879 y que sería considerado como la primera motocicleta definitiva”<sup>207</sup>

“Según el Diccionario Larousse enciclopedia considera en sus páginas lo que se entiende por “Motociclismo s.m. Deporte que agrupa las diferentes competiciones disputadas sobre motocicletas”<sup>208</sup>

---

<sup>205</sup>Ibídem, p. 173

<sup>206</sup> CHAVARRÍA, Patricia, DIAZ, Raquel, FERNÁNDEZ, Claudia, Patrimonio Histórico del Juego y del Deporte, Museo del Juego, 2012, p. 1

<sup>207</sup>Ibídem, p. 2

<sup>208</sup> Larousse, Diccionario Enciclopédico, 2009, p. 698

### 3.5.1.1 MOTOCROSS

“Según el diccionario Larousse enciclopédico considera en sus páginas lo que se entiende por “Motocross s.m. Modalidad de motociclismo que consiste en competir en velocidad por un terreno muy accidentado”<sup>209</sup>

### 3.5.1.2 ENDURO

“De la misma forma, es una modalidad de motociclismo que consiste en competir en terrenos accidentados y campo a traviesa”<sup>210</sup>

### 3.5.1.3 RALLY

“Según el diccionario Larousse enciclopedia considera en sus páginas lo que se entiende por “Rally s.m. (voz ingles) Prueba deportiva de velocidad y resistencia para vehículos de cualquier tipo, habitualmente motos y automóviles, que se desarrolla en carreteras, caminos y pistas difíciles, en la que los concursantes deben correr un itinerario determinado pasada diversas pruebas o controles y sin exceder los límites de un tiempo prefijado”<sup>211</sup>

## 3.6 LA ESTRUCTURA DEL DEPORTE EN BOLIVIA

Nuestra legislación “Ley Nacional del deporte” de 11 de mayo de 2016 y el decreto Supremo No. 3116 reglamento a la ley del Deporte. Establece claramente la estructura del deporte en Bolivia

### **Artículo 17 (Sistema Deportivo Plurinacional)**

I El sistema Deportivo Plurinacional es el conjunto de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, articuladas he instituidas conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la presente ley, con la misión de desarrollar en el ámbito de la jurisdicción nacional, la cultura física y la práctica del Deporte en todos los niveles.

---

<sup>209</sup>Ibídem, p. 698

<sup>210</sup>Ibídem, p. 698

<sup>211</sup>Ibídem, p. 855

II Las entidades que conforman el sistema deportivo plurinacional son:

- a) Ministerio de Deporte
- b) Comité Olímpico Boliviano y Comité Paralímpico Boliviano
- c) Federación Deportivas Nacionales Deportivas Departamentales
- d) Asociaciones Deportivas Departamentales
- e) Asociaciones Deportivas Regionales
- f) Asociaciones Deportivas Municipales
- g) Asociaciones Deportivas de las Autonomías Indígenas Originaria Campesinas
- h) Clubes no profesionales

El Decreto Supremo No. 3116 reglamento a la Ley Nacional del Deporte, es su Art. 10 refiere de la siguiente manera:

**Art 10 (Asociaciones Deportivas)**

II Las Asociaciones Deportivas Municipales están facultadas para convocar, avalar y desarrollar las competencias deportivas en su municipio. Agrupan a dos (2) o más Clubes Deportivo y aplica su reglamento, acorde a su ente matriz.

**Ley del deporte de El Alto 487**

El municipio de El Alto, regula el deporte en su Ley Municipal No. 487 Sr. Antiocha Cala Apaza presidente del consejo municipal de El Alto. En el Titulo III Sistema Deportivo Municipal, Capitulo I Organización:

Art. 10 (Sistema Deportivo Municipal)

- 1. Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal
- 2. Dirección de Deportes
- 3. Consejo Superior de Municipal del Deporte Alteño
- 4. Consejo Superior de Fiscalización del Deporte Alteño
- 5. Asociaciones Deportivas Municipales
- 6. Asociaciones deportivas municipales Especiales

7. Ligas Deportivas (Asociadas)
8. Clubes no Profesionales(Asociados)
9. Escuelas Deportivas Municipales
10. Otras establecidas por norma Municipal expresa

### **3.6.1 LA ESTRUCTURA DEL MOTOCICLISMO EN BOLIVIA**

En el deporte Nacional y el que es practicado por todos, afiliados a la Asociación de Motociclismo, es de la siguiente forma:

1. Una Federación
2. Una Asociación Departamental
3. Dos o más Asociaciones Municipales
4. Dos o más Clubes Deportivos

Cada entidad que conforma el sistema Deportivo Plurinacional, está regulada y constituida por Estatutos y sus Reglamentos. De la misma forma, la aplicación de las sanciones dentro de cada Asociación Deportiva está enmarcada por sus Estatutos y Reglamentos.

### **3.6.2 EL DEPORTE NO PROFESIONAL EN BOLIVIA**

Según la Ley Nacional del Deporte No. 804 de 11 de mayo de 2016 y el decreto Supremo No. 3116 marzo del 2017. En su regulación el Deporte no Profesional y el Deporte Profesional.

El deporte no profesional , el que es practicado por todos, es la que reúne a su mayoría en esta actividad, la Ley 804 en su Art. 13 (Niveles de Desarrollo) los divide en:

- a) **El deporte recreativo.** Que se desarrolla atreves de actividades físico lúdicas de alcance general que empleen el buen uso del tiempo libre de manera planificada, buscando un equilibrio biológico y Social.
- b) **El deporte formativo.** Que se desarrolla a través de procesos de enseñanzas y aprendizaje cargo de profesionales o técnicos



especializados en actividad física deportiva en el marco de la formación integral y detección de talentos deportivos en el ámbito nacional, para desarrollar sus aptitudes, destrezas y habilidades para la práctica sistemática y permanente de distintos deportes, asegurando el conocimiento de funciones técnicas, éticos y reglamentarios de las especialidades deportivas.

- c) **El deporte Competitivo y el de Alto Rendimiento.** Integrara programas para la formación y práctica sistemática de especialidades deportivas de competición, sujeta a normas, con programación de calendarios de competiciones y eventos, para alcanzar el máximo rendimiento deportivo en el ámbito nacional. El deporte competitivo y de alto rendimiento es de interés primordial del Estado, constituyéndose este en la máxima representación deportiva nacional en los eventos oficiales de carácter internacional, asegurando la formación integral de las y los deportistas, bajo exigencias técnicas.

### 3.7 LA CORRUPCION

“Como lo mencionamos:

Muchas veces se actúa sin conciencia de lo que está haciendo es un acto corrupto. Una pequeña coima para evitar una multa, unos bolivianos de más para conseguir una ubicación preferencial , un regalo para adelantar unos días un trámite engorroso no son vistos por el común de la gente como acciones de corrupción. Pero si se analiza con detenimiento la corrupción, es posible darse cuenta que ella está presente en el diario vivir, en el entorno e incluso las propias conductas inadecuadas pueden ser tildadas de “corruptas”<sup>212</sup>

#### 3.7.1 ETIMOLOGÍA

“El termino Corrupción proviene del latín *rumpere* “corruptio” en ingles, “corruzione” en italiano, “Korruption” en alemán; etcétera, que significa

---

<sup>212</sup> ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 301

romper, dividir, quebrar, violar, anular que, a su vez, se deriva de *corrumpere*, cuyo significado es alteración, desunión, descomposición. *Corrumpere*, entonces debería significar: “Romper con”, “romper en unión de” pero en realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”. Por lo tanto, la expresión *corrumpere* siempre reconoce, en líneas; corresponde principalmente; el corrupto y el corrupto, es decir, la fuerza que corrompe y la persona sobre la que recae y que en definitiva, es lo que se echa a perder, lo que se descompone”<sup>213</sup>

### 3.7.2 ¿QUÉ ES ESO QUE LLAMAMOS CORRUPCIÓN?

“Si bien existen distintas definiciones respecto de la corrupción son dos versiones las que se toman para este estudio”<sup>214</sup>

La primera en sentido económico y la segunda en sentido amplio:

#### 3.7.2.1. SENTIDO ECONOMICO

“La primera se refiere estrictamente al **Sentido Económico**. Se denomina así porque hay dinero de por medio, en ella participan dos partes para realizar la operación: el corruptor y el corrompido. Uno realiza una tarea o función y otro necesita o requiere del servicio. Cuando el beneficiario induce o ofrece una recompensa se convierte en corruptor y el acto se denomina soborno. Cuando es el encargado de la función quien solicita la recompensa es extorción. Al respecto la especialista en corrupción Susan Rose – Ackerman (1999, 51) sostiene: “Como cualquier intercambio, la corrupción requiere de dos actores: un comprador y un vendedor. El comprador del servicio privado paga un soborno al vendedor del sector público para obtener algo valioso (...) Dudo que la corrupción beneficie a los participantes de ambos lados de la relación, ninguno de los grupos tiene un incentivo para concluirla unilateralmente. No hay manera de desenmarañar la red para

---

<sup>213</sup>Ibidem, p. 323

<sup>214</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 48

atribuirle la culpa a solo uno de los participantes. Todos son responsables”<sup>215</sup>

### **3.7.2.2 SENTIDO AMPLIO**

“La senda versión del concepto corrupción implica una connotación o sentido amplio. Esta se refiere al significado mismo de la palabra. En su etimología “corrupción” proviene del latín “corruptio” que significa alteración de algo, es decir es la tergiversación o cambio en las costumbres. Esta definición señala que en el momento que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma. En esta versión se obtiene beneficios que están más allá de lo estrictamente económico”<sup>216</sup>

“Algunos ejemplos de este tipo de corrupción son: la malversación, el abuso de autoridad, el engaño, la perversión de la justicia, el incumplimiento de tareas, el fraude electoral, el uso indebido de información, el fraude, la evasión de impuestos, el tráfico de influencias, la obtención de regalos, bienes en especie, o favores sexuales, etcétera”<sup>217</sup>

### **3.7.2.3 OTRAS FORMAS DE CORRUPCIÓN, AUN QUE NO SEAN ILEGALES**

“De igual manera son considerados actos de corrupción aunque no sean ilegales, las siguientes conductas, carentes de ética: a) Atemorizar a la población mediante declaraciones alarmistas; b) Manipular la opinión pública; c) Ocultar situaciones que el gobierno conoce y son perjudiciales para la sociedad; d) Usar información confidencial que permita obtener ventajas a los funcionarios públicos; e) Tomar decisiones que beneficien a algunos grupos de interés; f) Atender demandas dando una prioridad partidaria; g) Poner condiciones para afectar un servicio cuando sea un

---

<sup>215</sup>Ibidem, p. 48

<sup>216</sup>Ibidem, p. 49

<sup>217</sup>Ibidem, p. 49

derecho ciudadano; h) Gobernar obteniendo intereses en las empresas proveedoras del Estado”<sup>218</sup>

### 3.7.3 CARACTERÍSTICAS DE LA CORRUPCIÓN

“Según Francisco M. Suarez en las investigaciones de corrupción suelen aparecer las siguientes características:

- Acción de alterar la forma de alguna cosa, así, como la de echar a perder si unidad material o moral, la idea de algo que se disgrega y deja de ser lo que fue, pierde si cohesión y el todo se descompone en partes que buscan fines individuales, perdiendo de vista los fines comunes. Ruptura moral.
- Es un proceso interactivo, siempre están presentes, cuando, menos dos actores, el que corrompe y el que es corrompido. Alguien que seduce y alguien que es seducido o encandilado por un supuesto beneficio.
- El benéfico puede ser monetario o de otra clase, por ejemplo, cuadros, viajes, promesas de futuras promociones o asensos, designaciones, honores, etcétera.
- Frecuentemente asimetría de poder asume la forma que Sutherland denomina “delito de cuello blanco”, es decir, aquel que es cometido por personas de alto status socioeconómico en el ámbito de su profesión y, por lo tanto frecuentemente expuesto a un sistema de inmunidades y criminalización selectiva, que puede aprovecharse de la indefensión, incapacidad, indiferencia, complicidad o temor a aquellos contra quienes se dirige su actuación”<sup>219</sup>
- “Es un problema de carácter legal, porque la ausencia de leyes o la existencia de leyes débiles y atrasadas permiten que ciertos actos no puedan ser perseguidos y sancionados o no pueden serlo adecuadamente. Si bien es cierto que la aplicación de las leyes depende en gran medida de la voluntad política para hacerlo, no es menos cierto que a veces sucede

---

<sup>218</sup>Ibidem, p. 49

<sup>219</sup>ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 336

hay voluntad política, pero no existe un ámbito de eficiencia adecuada para aplicarlas.

- Es un problema de gestión, por cuanto la ausencia de controles o de controles obsoletos incentivan métodos caracterizados por el dispendio, la insuficiencia y al corrupción.
- El individuo corrupto intenta siempre encubrirlo activamente su comportamiento.
- Existe un cuerdo delictivo”<sup>220</sup>

### **3.7.4 LA CORRUPCION EN EL AMBITO PRIVADO**

“Es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros, por ejemplo ciertas Instituciones privadas se han convertido en un festín de prebendas para los directivos, al extremo de usufructuar los recursos privados mediante actividades poco transparentes y convertirlas en medios para su enriquecimiento personal”<sup>221</sup>

“El sector privado si bien, se acepta la prevalencia del interés particular sobre el público, ello se logra respetando las reglas las reglas de acuerdo establecidas de acuerdo con las del beneficio mutuo y las leyes que regulan la actividad privada para “armonizarlas” con actividad pública”<sup>222</sup>

“Consideramos oportuno mencionar a Transparencia Internacional:

En el informe de transparencia Internacional demuestra la complicidad en la corrupción entre lo público y lo privado y señala que “Las empresas belgas, francesas, italianas, holandesas y coreanas son las más susceptibles de ganar contratos sobornando a funcionarios de otros países. A su vez los funcionarios públicos de Nigeria, Bolivia, Colombia, Rusia, Pakistán, México, Indonesia, India, Venezuela y Vietnam estarían entre los más sensibles a aceptar sobornos de las empresas privadas. “En

---

<sup>220</sup>Ibídem, p. 337

<sup>221</sup>ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 349

<sup>222</sup>Ibídem, p. 349

dicho informe se concluye afirmando que” no hay corrupción sin iniciativa privada”<sup>223</sup>

### **3.7.5 CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO**

“Para Alan Doing, (2001) “En muchos países, una fuente clave de corrupción puede ser (la clase política) El liderazgo político que se sirve así mismo y un marco estatal amplio, ineficiente y políticamente influenciado y mal dirigido, dentro del cual los intereses privados individuales y de grupo tienen prioridad sobre el bien colectivo. Los empleados públicos tienen un poder discrecional considerable para acumular riqueza privada a través de la explotación de sus posiciones monopólicas, mal e irregularmente pagadas, a menudo en convivencia con los políticos y hombres de negocios autóctonos o extranjeros. La corrupción por tanto, tiene lugar frecuentemente en las sociedades donde los empleados públicos tienen un considerable poder discrecional, rinden cuentas de forma limitada y hay poca transparencia en las operaciones del gobierno; en tales sociedades, las instituciones de la sociedad civil y el sector privado independientemente a menudo son débiles o están poco desarrolladas”<sup>224</sup>

“Corrupción pública es, entonces, aquella cometida por funcionario público en beneficio particular o terceros relacionados”<sup>225</sup>

#### **3.7.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

##### **3.7.5.1.1 LA CORRUPCIÓN POLÍTICA**

“La corrupción política, se manifiesta cuando los políticos por el deseo de codicia, se aseguran una fortuna privada, desvían fondos de las arcas públicas, extorsionan a individuos y empresas para obtener recursos, aceptan sobornos para realizar operaciones ilícitas o agilizar las licitas, comprar votos en las elecciones o bien reciben contribuciones legales o

---

<sup>223</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 52

<sup>224</sup>Ibidem, p. 54

<sup>225</sup>ORREGO LARRAÍN, Claudio, corrupción modernización del Estado, Banco internacional de desarrollo, 2000, p. 6

ilegales para su partido o campañas políticas que clasifican de anónimos para ocultar su procedencia, las mas de las veces reprochable aunque sabiendo que proceden de grupos acaudalados con intereses especiales a cambio de favores”<sup>226</sup>

“La corrupción política es una de las primeras formas de corrupción. Francisco laporta (1997, 20) sostiene que esta “seda cuando quienes detentan el poder o una responsabilidad estatal son individuos mediante recompensas monetarias o de otro tipo a realizar acciones que favorecen a quien ofrece la recompensa y en consecuencia dañan al grupo e institución al que el funcionario pertenece o representa. Lo relevante es el hecho que de que la ganancia privada es asegurada a expensas públicas”<sup>227</sup>

“Otras formas comunes de corrupción política son: La desviación de recursos públicos para los partidos políticos; la devolución de favores a quienes los financiaron en sus campañas; la definición de las políticas en función de los intereses de grupos, el reparto de los cargos para amigos y familiares, etc.”<sup>228</sup>

### **3.7.5.1.2 LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA**

“Por su parte, la corrupción administrativa seda principalmente en las instancias de la Administración Pública. Esta se caracteriza por el abuso de los deberes del funcionario público para obtener benéficos propios. Algunos lugares comunes de corrupción son las áreas de compras, adquisiciones, aduanas, permisos, entre otros”<sup>229</sup>

“En muchos países han existido escándalos por actos improcedentes de algunos funcionarios públicos que al ventilarse a través de los principales medios, han ocasionado los ciudadanos pierdan la confianza en sus

---

<sup>226</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 55

<sup>227</sup>Ibidem, p. 55

<sup>228</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 52

<sup>229</sup>Ibidem, p. 57

representantes y que algunos gobiernos tengan que establecer medidas dentro de sus programas de gobierno a fin de combatir la corrupción”<sup>230</sup>

“Para Manuel Villoria (200,24) “La corrupción administrativa o de los empleados públicos no pueden separarse de la corrupción política, se alimentan, una a otra donde los políticos son corruptos surge la corrupción administrativa, aun cuando la profesionalidad del servicio público pueda atenuar la expansión del fenómeno”<sup>231</sup>

### **3.7.6 FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN**

Según el Oscar Diego Bautista los clasifico en dos grupos: a) Causas internas o de estados afectivos, b) Causas externas o socio culturales.

#### **3.7.6.1 CAUSA INTERNAS O PERSONALES**

“La causa primera de la que a su vez se derivan los deseos y pasiones para realizar actos de corrupción es la ignorancia. Esta no se refiere a que los hombres que detentan un cargo sean ingenuos o faltos de instrucción respecto a las decisiones que toman, sino que se entiende como falta de comprensión para llegar a la virtud o excelencia”<sup>232</sup>

“Ante la pregunta de por qué el ser humano comete bajezas, el filósofo Nietzsche responde que “La mayor pasión que tiene la humanidad es el amor por la ignorancia”. Por su parte Confucio escribió “Los hombres ignorantes y malvados cuando se encuentran solos y no son vistos, actúan de una forma perversa y se entregan a sus vicios; sin embargo cuando se ven frente a un hombre virtuoso intentan presumir de que se le parece”<sup>233</sup>

“Cuando el hombre es incapaz de conocer y dominarse así mismo entonces es presa fácil de la ignorancia que, al unirse a deseos malévolos, generan pasiones que le impulsan a realizar actos indebidos. Aristóteles escribió:

---

<sup>230</sup>Ibidem, p. 57

<sup>231</sup>Ibidem, p. 58

<sup>232</sup>Ibidem, p. 60

<sup>233</sup>Ibidem, p. 61



“Los impulsos de los que no tienen dominio de sí mismo caminan en sentido contrario a la razón” y los impulsos más comunes para quienes operan en el ámbito público y que a su vez dan pie a actos de corrupción son: la codicia, la avaricia, el anhelo de poder”<sup>234</sup>

### **3.7.6.2 EL VICIO DE LA CODICIA**

“La codicia es el deseo excesivo por apropiarse de algo. Este vicio, que no tiene límites, anhela poseer lo que otro tiene. El ser humano nunca está satisfecho con lo que posee debido a que es codicioso, por naturaleza. No importa cuánto posea, no la cantidad o la calidad de los bienes que tenga, siempre ambiciona más. Apenas consigue lo que deseaba cuando ya tiene algo nuevo para codiciar. La ambición del hombre y la codicia son motivos que dan lugar a la mayor parte de los crímenes voluntarios. Basta la codicia de un solo hombre en el gobierno para que sirva de ejemplo y se extienda a otros niveles”<sup>235</sup>

“Algunos servidores públicos en el cargo toman todo aquello que es patrimonio público como si fuera de su pertenencia”<sup>236</sup>

### **3.7.6.3 EL VICIO DE LA AVARICIA**

“La avaricia es el afán desordenado de poseer riquezas para atesorarlas. Este vicio se ha desarrollado en la actualidad por que es el principio político de los gobiernos capitalista. En la sociedad capitalistas contemporánea el dinero tiene tanta importancia en la vida del hombre que de ser un medio para vivir se convierte en el fin mismo de la vida. Al ser esto así, cambian las actitudes y comportamientos de los hombres hacia un individualismo materialista exorbitante”<sup>237</sup>

“Confucio decía que “Si aun príncipe (gobernante) únicamente le importa el enriquecimiento de su reino los ministros nada más ambicionarán acumular

---

<sup>234</sup>Ibidem, p. 61

<sup>235</sup>Ibidem, p. 61

<sup>236</sup>Ibidem, p. 61

<sup>237</sup>Ibidem, p. 62

riqueza para los suyos. Los funcionarios y los hombres del pueblo tampoco perseguirán otra cosa que su propio enriquecimiento”<sup>238</sup>

#### **3.7.6.4 EL ANHELO DE PODER**

“El deseo de poder atrae a los individuos a la política. En su afán de conseguirlo tientan a las personas a omitir los principios éticos. Situación grave por que las actitudes carentes de ética en la cúpula política se reproducen encascadas a los distintos niveles y ámbitos de la comunidad.

La historia demuestra que los seres humanos sin formación ética, una vez en el poder, son incapaces de gobernar bien y son movidos por el deseo de riqueza generando la corrupción de la autoridad política”<sup>239</sup>

“El amor exacerbado por el poder y al dinero son dos potentes motores que impulsan a la corrupción”<sup>240</sup>

#### **3.7.6.5 EL VACÍO EXISTENCIAL**

“El hombre primero se desprende de su instinto animal y poco a poco se aleja de la naturaleza. Posteriormente, conforme más se progresa en términos científicos sufre otra pérdida: las tradiciones, las cuales antiguamente cumplían la misión de establecer valores que dieran equilibrio a su conducta pero que ahora se van diluyendo a pasos agigantados”<sup>241</sup>

“El vacío existencial es un fenómeno extendido a lo largo del siglo XX que se está convirtiendo en una característica de la sociedad contemporánea. La ciencia el progreso y la tecnología, características de la civilización, conlleva esta situación”<sup>242</sup>

---

<sup>238</sup>Ibíd., p. 62

<sup>239</sup>Ibíd., p. 62

<sup>240</sup>Ibíd., p. 63

<sup>241</sup>Ibíd., p. 63

<sup>242</sup>Ibíd., p. 63

“El vacío existencial se manifiesta en un estado tedio, de aburrimiento, hastío genera tención”<sup>243</sup>

“El vacío existencial evita que exista en el individuo un espíritu de servicio con principios éticos. Situación que da pie a que algunos servidores públicos en funciones carezcan de compromiso y espíritu de servicio que verdaderamente las motive a actuar como servidores de la sociedad”<sup>244</sup>

### **3.7.6.6 CAUSAS EXTERNAS O SOCIOCULTURALES**

“La codicia, la javaricia y el anhelo de poder, la ausencia de un espíritu ético así como el vacío existencial han impulsado al ser humano a lo largo de la historia a realizar una serie de actos a fin de satisfacer su apetito”<sup>245</sup>

### **3.7.6.7 LA DESACREDITACIÓN DE LA POLÍTICA**

La corrupción, descomposición o perversión de la política han hecho que esta durante su operación se convierta en un show o espectáculo cayendo incluso en situaciones grotescas en lo que los protagonistas (políticos) actúan como verdaderos bufones”<sup>246</sup>

“Algunos políticos durante su mandato, aunque símicamente evocan la importancia de la ética y critican la corrupción en sus discursos, solo lo hacen de forma y no de fondo”<sup>247</sup>

### **3.7.6.8 EL ESPÍRITU CAPITALISTA**

“Con el acenso del poder de la burguesía y el nacimiento de un sistema económico, el capitalismo, la sociedad da un giro en sus cimientos. Nuevos valores plasmados por el liberalismo del siglo XVIII sustituye a los anteriores. Entre ellos están: el libre comercio,. La productividad la eficiencia, el deseo de poseer bienes materiales y acumular riquezas. Al

---

<sup>243</sup>Ibidem, p. 63

<sup>244</sup>Ibidem, p. 64

<sup>245</sup>Ibidem, p. 64

<sup>246</sup>Ibidem, p. 65

<sup>247</sup>Ibidem, p. 67

conjunto de nuevos valores es lo que Weber denominó “espíritu del capitalismo” o “espíritu capitalista”. Esto se refiere a la mentalidad o actitud que aspira sistemática y profesionalmente al lucro mismo”<sup>248</sup>

### **3.7.6.9 LOS VALORES DE CONSUMO DE LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA**

“En la sociedad posmoderna nuevos valores desplazan a los existentes, se fomenta de forma intensa el deseo de poseer bienes materiales y riqueza de manera exacerbada, el deseo de consumir, el deseo de prestigio social, el ocio etcétera”<sup>249</sup>

“La idea de triunfar o alcanzar el éxito se mide en base a las posesiones materiales y a las riquezas económicas acumuladas. Estos valores son impulsados por las principales oligarquías, complicidad con las empresas transnacionales y promovidas a través de la globalización o mundialización”<sup>250</sup>

“Un individuo puede controlar sus deseos o tal vez se plantee obtener más dinero con mayor trabajo, pero un individuo que obedece a sus impulsos, desesperado por satisfacer sus necesidades, para lo que sea con tal de conseguirlos, es aquí donde se puede caer en la corrupción”<sup>251</sup>

“En esta era, la dignidad, la integridad, la solidaridad, la generosidad, el respeto a los derechos humanos son con frecuencia pasados por alto”<sup>252</sup>

### **3.7.6.10 LOS PRINCIPIOS DE EMPRESA PRIVADA AL ÁMBITO PÚBLICO**

“El fin de la administración privada es, sin lugar a dudas obtener ganancias; sin embargo, el objeto de la administración pública, si bien también necesita forzosamente recaudar recursos (objetivo económico) no se queda

---

<sup>248</sup>Ibídem, p. 68

<sup>249</sup>Ibídem, p. 70

<sup>250</sup>Ibídem, p. 70

<sup>251</sup>Ibídem, p. 70

<sup>252</sup>Ibídem, p. 70

únicamente en este, sino que hay otras más como son: el social y el de servicio. El primero tiene que ver con garantizar los mínimos de bienestar (educación, salud, alimentación, empleo, viviendas) es decir, crear unas condiciones para que los ciudadanos puedan vivir dignamente y de ser posible elevar su calidad de vida; mientras que el segundo se refiere a la prestación y operación adecuada de los servicios”<sup>253</sup>

“Sin embargo, como resultado de la filosofía empresarial aplicada en el servicio público, los funcionarios sean convertidos en vendedores de servicios”<sup>254</sup>

### **3.7.6.11 EL DESCUIDO DE LAS ÁREAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS**

“La prioridad por el desarrollo de las ciencias exactas dejando de lado las disciplinas sociales ha dado por resultado una generación de individuos ilustrados en conocimiento técnicos pero con un gran vacío en educación y valores”<sup>255</sup>

### **3.7.6.12 LA DEBILIDAD DE ELEMENTOS ÉTICOS Y DE UN ESPÍRITU DE SERVICIO” EN LOS GOBERNANTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

“El descuido u omisión de instrumentos ya sean normativos, leyes, códigos, reglamentos o bien herramientas de control, supervisión así como la falta de programas de capacitación enfocadas a la actualización y desarrollo de personas acompañados de ética, otorgan un campo fértil para el desarrollo de la corrupción en las instituciones públicas”<sup>256</sup>

“La corrupción prospera donde la moral de las personas es débil o deficiente”<sup>257</sup>

### **3.7.6.13 LA BAJA REMUNERACIÓN EN EL PERSONAL OPERATIVO**

---

<sup>253</sup>Ibídem, p. 71

<sup>254</sup>Ibídem, p. 71

<sup>255</sup>Ibídem, p. 76

<sup>256</sup>Ibídem, p. 76

<sup>257</sup>Ibídem, p. 76

“Existen países en que, los sueldos en los puestos públicos no son excesivos, lo que puede dar margen a que el personal abuse de su cargo para obtener un ingreso adicional. Sin embargo, en lugares en los que son bien remunerados también se practica la corrupción. Esta situación echa por tierra aquella idea de que a mayor ingreso en los sueldos menor corrupción. Incluso dicho planteamiento puede ser contraproducente porque a mayor ingreso en el cargo existe una mayor ambición por ocupar ese puesto, en ocasiones a costa de lo que sea, sin que ello signifique necesariamente un compromiso con las responsabilidades y capacidad para desarrollar las funciones”<sup>258</sup>

“Muchos, países en vías de desarrollo tienen funcionarios mal pagados por lo que los empleados complementan sus ingresos con segundos trabajos o con pagos extras”<sup>259</sup>

#### **3.7.6.14 CORRIENTE DE PENSAMIENTO QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN**

“Para los funcionalistas la corrupción es un recurso necesario, se utiliza para acelerar los procesos y por tanto, el corrupto es considerado como “un experto en atajos”, alguien necesario para hacer el trabajo sucio. Estos critican a los “moralistas” quienes consideran que la corrupción es algo patológico, un obstáculo al desarrollo económico así como una amenaza a la política porque permite el acceso de personas sin escrúpulos a puestos de poder”<sup>260</sup>

“De igual manera, el profesor Shang – Ji, Wei (2001, 86)” sostiene que algunos autores evocan el concepto “soborno virtuoso” al señalar que los sobornos a menudo funcionan como el “Lubricante” que puede acelerar las rueda del comercio”<sup>261</sup>

---

<sup>258</sup>Ibídem, p. 77

<sup>259</sup>Ibídem, p. 77

<sup>260</sup>Ibídem, p. 78

<sup>261</sup>Ibídem, p. 78

“Las corrientes que justifican la corrupción señalan que, en los países en el que existen demasiadas leyes y reglamentos, solo mediante el soborno es posible burlar el control del gobierno y acelerar las gestiones necesario para alcanzar los objetivos comerciales y económicos”<sup>262</sup>

### **3.7.6.15 AUSENCIA DE PERFIL DEFINIDO PARA, LOS CARGOS POLÍTICOS POR ELECCIÓN**

“Ante la ley, todos los individuos son los iguales para ocupar un cargo público, siempre y cuando sean los idóneos. Precisamente este elemento marca la diferencia, es decir, los cargos de elección no son para cualquiera si no para los más aptos, los más leales a la constitución y con amplio sentido de justicia”<sup>263</sup>

“Paradójicamente, hoy en día para ocupar un cargo público solo se requiere estar postulando por un partido político, y al ver los partidos con diferentes puntos de vista, sucede que en vez de unir criterios, existe una confrontación que a su vez divide a la población la cual al tomarse como algo personal conlleva a crear enemistades rencillas, rencor, venganza, genera lucha y división entre hermanos de un mismo país”<sup>264</sup>

“Es urgente poner diques a esta situación por lo que es conveniente que quienes participan del ámbito público sean personas dueñas de sí mismas con virtudes como: Templanza, sabiduría, honor, capacidad para el mando, ecuanimidad, humildad y sentido de justicia. Si el que gobierna no es justo ¿Cómo gobernar bien?”<sup>265</sup>

### **3.7.6.16 CORRUPCIÓN POR IMITACIÓN**

“Todo ser humano se forma otra vez de otro, es decir viendo e imitando lo que hace el semejante. Esta es una regla de la vida que da durante toda la existencia. Desde niños se aprende a caminar, hablar, leer, escribir,

---

<sup>262</sup>Ibídem, p. 79

<sup>263</sup>Ibídem, p. 79

<sup>264</sup>Ibídem, p. 81

<sup>265</sup>Ibídem, p. 81

imitando. Más tarde a bailar, conducir un vehículo, etc. Toda la vida es un constante aprendizaje. Esta regla que nunca cesa también es una causa de corrupción en virtud de que algunas personas imitan lo que otros hacen”<sup>266</sup>

“Durante el desarrolla de la función pública, el hecho de ver que algunos funcionarios su aprovechan de ciertas situaciones, obteniendo ventajas económicas o de otra índole, motivan a hacer lo mismo”<sup>267</sup>

### **3.7.6.17 INESTABILIDAD EN EL TRABAJO**

“Otra causa o motivo común que fomenta la corrupción es la carencia de una función pública estable y fuerte, acompañada de un servicio civil de carrera que opere de manera adecuada y en el que se elija a los más aptos para los puestos de funcionarios mediante concurso de oposición, garantizando así la estabilidad en el trabajo”<sup>268</sup>

El temor por perder el empleo hace que rápidamente se exprese una lealtad hacia quien ocupa el cargo superior.

Esto explica porque las traiciones en política y en la administración pública son comunes.

### **3.7.6.18 LEALTAD, INTERÉS Y PERTENENCIA A UN PARTIDO**

“Existen distintas maneras de llegar a ocupar cargos públicos.

Además de las legales, como el acceso mediante un concurso de oposición transparente, también están aquellas formas deshonestas, no por ello menos usuales, como: las recomendaciones, el compadrazgo o la palanca o enchufe, amiguismo o nepotismo, entre otros. Cuando se ingresa por esta vía, existe en la persona que ingresa por esta vía, existe en la persona que ingresa existe cierta deuda y compromiso con aquel que lo recomendó

---

<sup>266</sup>Ibidem, p. 81

<sup>267</sup>Ibidem, p. 81

<sup>268</sup>Ibidem, p. 82



generando casi una gratitud que se convierte en lealtad que incluso puede llegar hacer excesiva”<sup>269</sup>

“Cuando es un partido quien gestiona la ayuda sucede lo mismo. Se trabaja para el partido desde el interior de la instituciones públicas usando todos los recursos disponibles desde los bienes muebles e inmuebles de dominio público, los recursos financieros hasta el mismo personal a quien se le encomiendan labores partidistas”<sup>270</sup>

### **3.7.6.19 SENTIDO PATRIMONIALISTA DE LOS RECURSOS PÚBLICO**

“Algunos servidores públicos en el cargo toman aquello que es patrimonio público como si fuera de su propiedad. Disfrutan derrochan y dilapidan los recursos y bienes que son de dominio público para uso y goce de interés privado. Tanto los bienes muebles, inmuebles como perecederos”<sup>271</sup>

## **3.7.7 TEORÍA SOBRE LA CORRUPCIÓN**

“La corrupción es milenaria y su estudio y discusión se ha realizado desde diversas perspectivas históricas, morales, legales, económicas y culturales”<sup>272</sup>

### **3.7.7.1 TEORÍA FUNCIONALISTA**

“Esta tesis sostiene que la corrupción puede tener consecuencias positivas en sociedades donde los trámites burocráticos y administrativos son lentos e inciertos.

- La corrupción es el aceite que lubrica las transacciones de una sociedad
- Es una respuesta a la sobre regulación y los altos costos de transacción para hacer negocios y cumplir con las leyes.

---

<sup>269</sup>Ibidem, p. 83

<sup>270</sup>Ibidem, p. 83

<sup>271</sup>Ibidem, p. 83

<sup>272</sup>ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 340

Samuel Huntington escribió en los años sesenta y setenta textos usando este enfoque y afirmaba que para el crecimiento

Económico “solo hay algo peor que un gobierno rígido y corrupto y esto es un gobierno rígido y honesto”. En suma, se concibe a la corrupción como promotora del desarrollo”<sup>273</sup>

### **3.7.7.2 TEORÍA CULTURALISTA**

“La aproximación culturalista consiste en analizar como los individuos y los grupos interiorizados los valores y actitudes sociales y como estos grupos afectan su comportamiento individual y colectivo y el curso de la acción estatal”<sup>274</sup>

“Así mismo sirve de referencia analítica para comprender la relación entre el desarrollo de la corrupción y el surgimiento de diversas clases sociales ; en un primer tiempo se hablaba de la clase “burocrática”, cuando esta se desvió de sus funciones y concibió su puesto como negocio privado aparecieron nuevos elementos, por ejemplo, las “palancas” y los “aceites”  
275

“Por otro lado, el estudio de la corrupción a partir del enfoque culturalista apunta así a un determinado histórico en el que las sociedades con problemas de corrupción parecen estar condenados a vivir por siempre”<sup>276</sup>

### **3.7.7.3 TEORÍA INSTITUCIONALISTA**

“La corrupción puede ser interpretada como una desviación de las acciones de los servidores públicos que sintomáticamente se alejan del fin principal: El servicio público. Más aun, puede visualizarse como una cadena de relaciones que facilita la negociación y la colusión entre servidores públicos

---

<sup>273</sup>Ibidem, p. 341

<sup>274</sup>Ibidem, p. 342

<sup>275</sup>Ibidem, p. 342

<sup>276</sup>Ibidem, p. 343

subalternos, incluso se compromete la participación de funcionarios jerárquicos para cometer actos ilegales”<sup>277</sup>

“Aquella corrupción que socava las reglas marco institucional termina por devastar al desarrollo político y económico de un país”<sup>278</sup>

“Así hay quienes distinguen entre la corrupción sistémica y la corrupción conductiva. La primera la sistemática se refiere a fallas del sistema que predispone a la corrupción y la segunda a la conducta oportunista de individuos aislados. Si el problema de la corrupción que enfrenta una sociedad es de caos aislados, una estrategia punitiva desde la vía judicial tiene viabilidad, pero si la corrupción es sistémica, por que las reglas de juego económico y políticas facilitan su desarrollo, la vía judicial es inefectiva, pues aun cuando se procese y condene al corrupto, el sistema hará que se reproduzca el problema”<sup>279</sup>

### **3.7.8 CLASES DE CORRUPCIÓN**

“Algunas de los más usuales y que presenta Heidenheiner, son el color: negra, gris y blanca. “la corrupción negra incluye todo el conjunto de acciones condenadas tanto por las elites morales del país correspondiente como por la ciudadanía en general; en ella suele existir una congregación entre la ley y la opinión pública. La corrupción gris corresponde a aquella ambigua situación donde no hay consenso, pero donde sectores relevantes de la población, - elite – están a favor de la condena; puede ocurrir que existan normas que sancionen tal tipo de acciones y, sin embargo, la ciudadanía no rechacen abiertamente tales conductas. La corrupción blanca está libre de oposición fuerte. Por parte del conjunto de la sociedad, ni la elite ni la ciudadanía en general la condena abiertamente, por el contrario, la toleran, aunque no totalmente, si en algunos de sus aspectos;

---

<sup>277</sup>Ibidem, p. 343

<sup>278</sup>Ibidem, p. 343

<sup>279</sup>Ibidem, p. 344

en este contexto no existen leyes condenatorias de tales prácticas dada su falta de apoyo generalizado (Villoria; 2001,100)”<sup>280</sup>

“Otra clasificación, también establecida por Heidenheimer, es en función de la gravedad del supuesto: a) Pequeña corrupción, b) corrupción rutinaria y, c) corrupción grave. “La primera se refiere a los supuestos en los que se adaptan o interpretan las normas para beneficiar a un amigo; La segunda incluye todos los supuestos de favoritismo normalizado para beneficiar a amigos o correligionarios, con desprecio de los meritos, en el acceso a la Función Pública, en los asensos o en la adjudicación de contratos; la tercera ya implica la existencia de un sistema organizado de abuso de poder por virtud del cual, aunque se tenga derecho legal a ciertos bienes y servicios, estos solo llegaran al ciudadano si el político correspondiente recibe un regalo, o aquellos supuestos de crimen organizados desde el poder” (Villoria; 2001;101)”<sup>281</sup>

Otra clasificación es la que tomamos a Richard Andrade Callejos en a) Corrupción directa b) Corrupción institucionalizada c) Corrupción en el sector privado.

### **3.7.8.1 CORRUPCIÓN DIRECTA**

“Es el aprovechamiento directo realizado por el funcionario público, el empleado privado o el individuo particular en el ejercicio de su función o actividad a fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero: Ser habla de corrupción directa cuando las acciones concretas e individuales de los autores, las victimas, el objetos y los móviles pueden ser identificados o determinados directamente. Dichas acciones están frecuente mente tipificadas como delitos o faltas y los responsables deben ser sancionados de acuerdo al grado de responsabilidad, incluso ser objeto de procesos penales”<sup>282</sup>

---

<sup>280</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 58

<sup>281</sup>Ibidem, p. 58

<sup>282</sup>ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 345

### **3.7.8.2 CORRUPCIÓN INSTITUCIONALIZADA**

“En cuanto a la corrupción institucionalizada se tiene en cuenta, primero, la distorsión significativa que existe entre la sociedad que formula exigencias y el Estado que no puede o no quiere responderlas convenientemente. Es la situación se debe a la actuación de los servidores públicos no identificados cuyo objetivo es desnaturalizar o perturbar el funcionamiento de los órganos del Estado, este se ve debilitado y deviene ineficaz”<sup>283</sup>

### **3.7.8.3 CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO**

“Es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros, por ejemplo ciertas instituciones privadas se han convertido en un festín de prebendas para los directivos, al extremo de usufructuar los recursos privados mediante actividades poco transparentes y convertirlas para su enriquecimiento personal”<sup>284</sup>

Según el autor el Autor Claudio Orrego Larrain contempla otra forma de clasifica la corrupción.

### **3.7.8.4 CORRUPCIÓN INDIVIDUAL Y SISTÉMICA**

“Corrupción individual, es aquella en que los actos de corrupción son esporádicos y de naturaleza absolutamente se crea. No existe tolerancia social ni gubernamental cualquier falta de probidad. Un buen ejemplo de esta es la perdida de ,mas de U\$\$ 200 millones por parte de la principal compañía de cobre de Chile (CODELIO), a raíz de una serie de operaciones fraudulentas en los mercados de futuro por parte de uno de sus funcionarios”<sup>285</sup>

“Corrupción sistémica, por el contrato, existe en aquel país o institución donde la irregularidad e ilegalidad se han transformado en regla. Requiere de un suficiente grado nade tolerancia (complicada) gubernamental y/o

---

<sup>283</sup>Ibidem, p. 347

<sup>284</sup>Ibidem, p. 349

<sup>285</sup>ORREGO LARRAÍN, Claudio, Corrupción y modernización del Estado, Banco Internacional de Desarrollo, 2000, p. 6

social, para que el beneficio de la acción corrupta sea al menos marginalmente superior a un eventual pero improbable castigo. Este tipo de corrupción ha llegado a expertos como Westberrya hablar de la “cleptocracia” (el gobierno de ladrones)”<sup>286</sup>

### **3.7.8.5 CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA**

“Corrupción pública es, entonces, aquella cometida por funcionarios públicos en beneficio particular o terceros relacionados. Un buen y conocido ejemplo de lo anterior, son los cobros ilegales a particulares como condición para agilizar procesos judiciales, realizados por funcionarios judiciales de rango intermedio de diversos países de la región”<sup>287</sup>

“Corrupción privada en cambio, está circunscrita a acciones cometidas entre agentes del sector privado en perjuicio de sí mismo. Las principales son las comisiones “especial” para conseguir ciertos contratos, el fraude o robo dentro de las empresas, la negligencia es el uso de los recursos o el simple error. La malversación de fondos al interior de las empresas es probablemente el más típico. En este caso, la acción es cometida por un funcionario en perjuicio de su misma empresa”<sup>288</sup>

### **3.7.8.6 CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA**

“Corrupción administrativas son todas aquellas, son todos aquellos formas de corrupción cometidas por un faccionario de la administración centralizada o descentralizada del Estado, en beneficio personal o de terceros (individuo, familiar y amigos). Ejemplo de esta seria el simple cohecho (aceptación de una retribución no debida, entregada o prometida, en consideración a actos de su oficio), tráfico de influencias en la relación con privados, fraude, uso de información privilegiada, abuso (gastos de representación bienes del Estado), ejecución de negocios incompatibles por conflicto de interés, etc.”<sup>289</sup>

---

<sup>286</sup>Ibídem, p. 6

<sup>287</sup>Ibídem, p. 6

<sup>288</sup>Ibídem, p. 7

<sup>289</sup>Ibídem, p. 7

“Corrupción política es aquella donde el beneficiario es principalmente el partido político o el individuo, pero en cuanto miembro de un partido político”<sup>290</sup>

“Todos los casos de abierta intervención del poder ejecutivo en los procesos electorales de la región caen en esta categoría”<sup>291</sup>

“Esta última categoría es particularmente importante para analizar los grandes escándalos de corrupción de los últimos años, especialmente en europea (Italia, España y Alemania). Aquí se trata de situaciones estructurales en las que la corrupción fue ocupada sistemáticamente para mantener la monarquía electoral de, los partidos que detentaban el poder”<sup>292</sup>

### **3.7.8.7 CORRUPCIÓN INTERNA Y EXTERNA (KLITGAARD, 1988)**

“Corrupción Interna es aquella que es propiciada y efectuada por el funcionario de la administración pública. Comprende acciones como cohecho, abuso de bienes e infraestructura del Estado, tráfico de influencias, etc. El escándalo de Watergate es un buen ejemplo, puesto que el Presidente Nixon utilizó el aparato de seguridad de, los Estados Unidos para actividades de espionaje fuera del ámbito por el cual estas acciones son consideradas como legítimas”<sup>293</sup>

“Corrupción Externas es aquella propiciada por personas del sector privado. Esta comprende tanto soborno por servicios lícitos (oficiales) y actos abiertamente ilícitos. Las actividades de extorsión de los carteles de la droga, y del crimen organizado en general, dirigido a jueces y jefes policiales, es un caso característico”<sup>294</sup>

### **3.7.9 CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN**

---

<sup>290</sup>Ibidem, p. 7

<sup>291</sup>Ibidem, p. 7

<sup>292</sup>Ibidem, p. 7

<sup>293</sup>Ibidem, p. 8

<sup>294</sup>Ibidem, p. 8

Sin, duda el costo de la corrupción es demasiado alto para la vida pública de cualquier Estado.

### **3.7.9.1 CONSECUENCIAS POLÍTICAS**

“La corrupción atenta contra la democracia porque la vacía, la correa desde adentro, la desnaturaliza sin derrocarla y el sistema democrático es el gran perjudicado por que los controles democráticos se debilitan. En los sistemas políticos plurales, la corrupción perjudica gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas”<sup>295</sup>

“Algunos de sus efectos tienen que ver con lo siguiente:

- Debilita la confianza pública en las instituciones y daña la reputación de los partidos políticos y de sus líderes (partida de legitimidad de los partidos políticos)
- El Estado es capturado por intereses particulares (gobierna el patrimonialismo y que constituye a la inestabilidad del Estado)
- El Estado queda subyugado a intereses políticos sectoriales y ambiciones de poder”<sup>296</sup>

### **3.7.9.2 CONSECUENCIAS SOCIALES**

“Los estos sociales de la corrupción, en partículas de la corrupción institucionalizada, son altas y variados que producen efectos perversos, comenzando por el relacionamiento de los valores, segrega y desestimula a los honestos, Estas consecuencias son mayores en los sectores vulnerables, niños y jóvenes que entienden a la corrupción como practica tolerable que no merece reproche alguno”<sup>297</sup>

“Los efectos de la corrupción crean otros malestares:

---

<sup>295</sup> ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 370

<sup>296</sup> Ibidem, p. 371

<sup>297</sup> Ibidem, p. 371



- Mayor pobreza y exclusión social, al disminuir la transferencia de recursos hacia esas prioridades.
- Inquieta en la población, agrandando la brecha entre ricos y pobres.
- Socava el tejido social desvirtuando el valor de la justicia y provoca desconfianza”<sup>298</sup>

### 3.7.9.3 CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

"En lo económico: distorsiona los presupuestos, afecta a la operación del comercio, es un factor inflacionario, contribuye al déficit fiscal, desalienta la inversión, socaba la economía, genera fuga de capitales, concentra la riqueza en unas cuantos, contribuye a la evasión fiscal”<sup>299</sup>

“Lo que significa:

- “Disminuye los recursos para ser utilizados en otras áreas. Si se paga un sobre precio por un producto o servicio o se cancela a un funcionario por la actividad que realiza, los ciudadanos se privan de obtener mayor asistencia en esa o otras áreas.
- Afecta el crecimiento de un país, desalentando la inversión nacional y extranjera en un contexto de globalización donde es necesario la inversión”<sup>300</sup>

“Mientras que los investigadores Gupta, Davoodi y Alonso – Terme (1998) citados por ShanWei (2001, 87) sostienen que “! Los niveles de corrupción elevados, medios según el índice de Guia Intewrnacionakl de Riesgo por País ICRG (siglas en ingles), incrementa la inequidad en la renta y la pobreza”<sup>301</sup>

### 3.7.9.4 CONSECUENCIAS CULTURALES

---

<sup>298</sup>Ibídem, p. 372

<sup>299</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 93

<sup>300</sup>ANDRADE VALLEJOS, Richard, Crimen Organizado, editora “JV”, 2008, p. 372

<sup>301</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 93

“En la cultura: aleja los valores éticos y de educación incorpora actitudes perversas en el actuar diario del ciudadano alterando los valores sociales y de convivencia humana, es la causa de la pérdida de valores éticos en las sociedad lo que a su vez ocasiona que se alteren los valores culturales del país y que los miembros que la conforman cambien sus actitudes”<sup>302</sup>

“En cualquier caso los efectos que conlleva la corrupción son negativos: turbulencia, confusión, incertidumbre, anarquía, desconfianza de la población en el gobierno, lentitud de libertada en los servicios, derroche de recursos, desaprovechamiento y partida del patrimonio, uso indebido de las funciones, negligencia en el personal público, precarización, cohecho, tráfico de influencias, malversación, inadecuada uso del patrimonio público, etc.”<sup>303</sup>

## **3.8 BIEN JURÍDICO**

### **3.8.1 QUE ENTENDEMOS POR BIEN JURÍDICO**

“Ha de ser, quizá el bien jurídico el concepto difícil de definir en el ámbito de la ciencia penal. Podría decirse que la doctrina ha esbozado tantas definiciones como autores han tratado el tema”<sup>304</sup>

“Aunque la noción de bien jurídico no se confunda con la de objeto de la acción no es tan fácil detectar lo que distinguen tales conceptos. La Materia adquiere especial relevancia porque todo delito lesa o pone el peligro de lesión determinado bien jurídico (principio de lesividad o de la exclusiva protección de bienes jurídicos)”<sup>305</sup>

“Las consecuencias se vuelven más amplias cuando se examina la materia, que relaciona delito de lesión y de peligro, por una parte, y de mera actividad y de resultado, por otra parte”<sup>306</sup>

---

<sup>302</sup>Ibídem, p. 94

<sup>303</sup>Ibídem, p. 94

<sup>304</sup>KIERSZENBAUM, Mariano, El bien jurídico en el derecho penal, lecciones y ensayos, nro. 86, 2009, p. 188

<sup>305</sup>Regis Prado, Luiz, El ambiente como bien jurídico-penal. Universidad Estatal de Maringa (Brasil), p. 10

<sup>306</sup>Ibídem, p. 10

“Para mejor comprender el objeto de la conducta (o, sencillamente, de la acción u omisión) es necesario señalar la existencia de dos líneas de pensamiento: la primera que tiene su origen en la obra de V. Liszt, sostiene que el objeto de la acción o material es un ente que pertenece al mundo biofísico, al mundo naturalístico, mientras que la noción de bien jurídico pertenece al mundo normativo”<sup>307</sup>

“Esa concepción meramente física del objeto de la acción contraria a la realidad normativa misma, pues prevé como su objeto entes no sensoriales y no limitados a una dimensión especial. La segunda, sin embargo, considera el aspecto normativo del objeto material: al objeto de la conducta (o del hecho) se refiere la acción típica, mientras el bien jurídico se obtiene por medio de la interpretación y se refiere a la función de tutela de la norma penal”<sup>308</sup>

“En este sentido, la distinción no consiste en el hecho de que los dos conceptos pertenecen a mundos distintos (empírico y normativo). Al revés, ambos pertenecen tanto al mundo de la norma como al de la realidad (o de la experiencia), puesto que la distinción entre ellos está en la diversa función que ejerce. El objeto de la conducta desempeña su papel en el ámbito estructural del tipo, es el elemento del hecho típico. El bien jurídico, por su turno, se encuentra en el marco axiológico es decir, representa el peculiar ente social de tutela normativo-penal”<sup>309</sup>

### **3.8.2 CONCEPTO DE BIEN JURÍDICO**

“Ya el título suele aspirar a hacer tal función, a veces justificadamente frustrada por intereses estéticos o por la – dichosa o maldita\_ ambigüedad semántica de las palabras”<sup>310</sup>

---

<sup>307</sup> *Ibidem*, p. 11

<sup>308</sup> *Ibidem*, p. 11

<sup>309</sup> *Ibidem*, p. 11

<sup>310</sup> LASCURAIN SANCHEZ, Juan Antonio, Bien jurídico y objeto protegible, Universidad autónoma de Madrid, 2007, p. 119

“En efecto desde prácticamente la generación del concepto, hace mas de 150 años, se han conformado en torno al bien jurídico dos teorías del bien jurídico: una de ellas formal y metodológicas, dogmatica o inanemente al sistema; y otra que se ha catalogado como material, critica, liberal, político-criminal o trascendente al sistema. No se trata, sin embargo, en realidad, de dos teorías que define y desarrollan dos conceptos diferentes pero con un mismo significado (bien jurídico)”<sup>311</sup>

“De lo que se trata a la vista de que son teorías sobre objetos distintos es de distinguir las nominalmente y de evaluarlas, no en función de su imposible comparación, dada su heterogeneidad, sino de su aptitud para alcanzar las funciones que pretenden”<sup>312</sup>

“Por su parte, creemos, siguiendo en gran parte a Von Liszt, que el “bien jurídico” puede ser definido como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico”<sup>313</sup>

### **3.8.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES: INDIVIDUALES Y META-INDIVIDUALES**

“En la actividad se constatan nuevas y ampliadas formas de tutela, resultado del proceso evolutivo del Estado liberal al Estado social, y a la afirmación de este último, lo que supone la asunción de nuevos deberes (v.g. asistencia y promoción), nuevos riesgos (v.g., manipulación genética, energía nuclear, transgénicos) obligaciones, como la de protección de derechos que trascienden la esfera individual y se reflejan en determinados grupos sociales o en la sociedad en general. Surgen de ahí nuevos bienes jurídicos, o se amplían los ya existentes”<sup>314</sup>

---

<sup>311</sup>Ibídem, p. 120

<sup>312</sup>Ibídem, p. 120

<sup>313</sup>KIERSZENBAUM, Mariano, El bien jurídico en el derecho penal, lecciones y ensayos, nro. 86, 2009, p. 188

<sup>314</sup>Regis Prado, Luiz, El ambiente como bien jurídico-penal. Universidad Estatal de Maringá (Brasil), p. 17

“Tal categoría de bienes jurídicos, denominados genéricamente como bienes jurídicos universales, macro-sociales, meta-individuales o transindividuales, presenta varias características, que permiten su concepción o clasificación según predominación a la perspectiva bajo la cual se los evalúa”<sup>315</sup>

“Desde el punto de vista del criterio de la titularidad, suficiente para un análisis didáctico de la materia, los bienes jurídicos pueden ser individuales o meta-individuales. El titular de los primeros es el individuo, el particular que los controla y dispone de ellos según su voluntad. Tiene carácter estrictamente personal. Los segundos, sin embargo, tiene una titularidad de carácter no personal o universal (colectiva o difusa); están más allá del individuo – y afectan a un grupo de personas o a toda la colectividad - ; suponen así, un ámbito de protección que sobrepasa la esfera individual, sin dejar, sin embargo, de involucrar la persona como miembro indistinto de una comunidad”<sup>316</sup>

### **3.8.4 LA MISIÓN DEL DERECHO PENAL**

En mi tratado se dice al respecto: “La misión del derecho penal esta en asegurar a sus ciudadanos una convivencia libre y pacífica, garantizando todos los derechos establecidos jurídico-constitucionales. Si esta misión es denominada, a modo de síntesis, protección de bienes jurídicos, por bienes jurídicos han de entenderse todas las circunstancias y finalidades que son necesarias para el libre desarrollo del individuo, la realización de sus derechos fundamentales y al funcionamiento de un sistema estatal afianzado sobre esa finalidad.

---

<sup>315</sup>Ibidem, p. 18

<sup>316</sup>Ibidem, p. 18

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**  
**EL BIEN JURÍDICO**

## 4.1 LAS RELACIONES JURÍDICAS EN EL DEPORTE DEL MOTOCICLISMO

Al referirnos a resoluciones jurídicas, nos referimos a la Constitución, la Ley, los reglamentos, son las que delimitan una relación en el deporte del motociclismo.

Empecemos por la constitución. Sección V Deporte y Recreación Art. 104 y 105.

Art. 104. Toda persona tiene derecho al deporte, la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

El estado garantiza el acceso al deporte.

Art. 105. Es Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud públicas, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El estado garantizara los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

El Estado promueve políticas y garantiza recursos, en el deporte competitivo y de alto rendimiento.

La ley 804 Ley Nacional del deporte en su título II Sistema Deportivo Plurinacional Capítulo I Definición y organización en su Art 17 (sistema Deportivo Plurinacional) en el numeral II , Las entidades que conforman el Sistema Deportivo plurinacional son:

- a) Ministerio de Deportes
- b) Comité Olímpico Boliviano y Comité Paralímpico Boliviano.
- c) Federación Deportivas Nacionales
- d) Asociaciones Deportivas Departamentales

- e) Asociaciones Deportivas Regionales
- f) Asociaciones Deportivas Municipales
- g) Asociaciones Deportivas de las autonomías indígenas Originarias.
- h) Clubes no profesionales.

Con referencia al motociclismo, tenemos una Federación Boliviana de Motociclismo, luego se encuentra las Departamentales, Municipales y los diferentes Clubs a los que los deportistas son afiliados para ser parte de esa actividad.

Cada unidad deportiva Organizacional del ente Estatal se relaciona en sus límites y jurisdicción: Las Federaciones se relacionan con el Ministerio de Deportes, Las asociaciones Departamentales se relacionan con su respectivo Servicio Departamental del Deporte, que en este caso es La Paz, y las asociaciones Municipales son las que se relacionan con sus respectivos municipios y por ultimo están los Clubs, quienes asocian a los deportistas en sus diferentes modalidades. En el último peldaño de las relaciones y el más importante está el sujeto del deporte, el **deportista**, quien sin él no existiría el movimiento en el deporte, la vida orgánica de una asociación.

Pasemos a mencionar los derechos y Obligaciones de los deportas.

Art. 35 (Derechos de las y los deportista)

I Son derechos de las y los deportistas del nivel competitivo y de alto rendimiento.

1. Afiliarse y permanecer en las instituciones, entidades u organizaciones de desarrollo deportivo, reconocidas por el Ministerio de Deportes.
2. Especializarse en las disciplinas de su referencia y participar activamente en los competencias deportivas nacionales e internacionales.



3. Acceder a becas deportivas otorgadas por instancias públicas e privadas.
4. Gozar de licencias, permisos de estudio y reprogramación de evaluaciones para la preparación y participación en las competencias deportivas nacionales e internacionales.
5. Gozar de licencias y permisos de trabajo para la preparación y participación en las competencias deportivas nacionales e internacionales sin que afecte su estabilidad laboral conforme a reglamentación.
6. Participar a cargos de dirigencia en las entidades operativas del sistema deportivo de las entidades operativas del Sistema Deportivo Plurinacional al que se encuentren afiliados.
7. Postular a cargo de dirigencia en las entidades operativas del Sistema Deportivo Plurinacional al que se encuentra afiliado.
8. Acceder a la información referida a la administración y funcionamiento de las entidades deportivas en la que se encuentren afiliados.
9. Acceder de manera gratuita al Sistema de salud cuando presenten al Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a reglamento.

II El nivel central de Estado gestionará ante organismo público y privado, la otorgación de Becas de estudio para las y los deportistas destacados del nivel formativo, competitivo y de alto rendimiento, que permitan su formulación profesional y deportiva.

Art. 36 (Derechos de las y los deportista) son deberes de las y los deportistas del nivel competitivo y de alto rendimiento:

1. Asistir a las convocatorias para conformar selecciones deportivas nacionales en competencias de carácter internacional, salvo impedimento debidamente justificado.
2. Cumplir el plan de entrenamientos y el régimen de concentración así como sujetarse a los códigos de ética y disciplina deportiva.

3. Competir con alto nivel técnico y conducta ejemplar en las competiciones oficiales de carácter nacional e internacional.
4. Cumplir normas nacionales e internacionales antidopaje y someterse a los controles respectivos
5. Participar en programas de formación y actualización inherentes a su disciplina deportiva.
6. Coadyuvar con su capacidad y conocimiento en el desarrollo del deporte.

Desarrollando las relaciones en el deporte, encontramos en los artículos, 23, 41, 42, 49, 67, 54, otras más, de las relaciones jurídicas en el deporte competitivo.

#### Art. 41 (Funciones)

1. Responsabilizarse por las y los deportistas a su cargo durante las competencias nacionales e internacionales con especial atención a los deportistas menores de edad y deportistas paralímpicos.
6. Denunciar ante la autoridad competente del deporte toda falta o delito que se comete en las instancias, entidad y organización que representa.
7. Realizar las gestiones necesarias a fin de atender las solicitudes fundamentales de las y los deportistas de la entidad a su cargo.

Art. 42 (Periodo de funciones) Son 45 años, que pueden postularse consecutivamente y por única vez por un periodo similar.

Debemos mencionar que estas relaciones se concretan en el evento mismo, donde se concentran los sujetos de la relación jurídica, directorio, deportistas y la seguridad que brinda la policía boliviana:

#### Art. 49 (Clasificación de las competencias)

- I. A los efectos de la presente ley, las competencias deportivas se clasifican en :

1. Competencias oficiales y no oficiales
  2. Competencias profesionales y no profesionales
  3. Competencias nacionales e internacionales
- II. Los criterios y alcance del párrafo precedente serán desarrollados a través de reglamentación.

Art. 67 (Actuación policial) El organizador del evento deportivo o el administrador del escenario deportivo, deben garantizar la actuación de la Policía Boliviana para efectuar los controles dentro y fuera de las instalaciones, escenarios y lugares donde se realizan eventos y competencias deportivas, ante durante y después de la realización de los mismos.

A lo que se refiere a la asistencia médica en un evento deportivo, nuestra Ley 804 no lo contempla, sin embargo menciona en su Art. 23 del Decreto Supremo 3116:

Art. 23 (Atención en Salud) El ministerio de deportes, a pedido de las entidades deportivas nacionales, gestionara la atención integral y gratuita de salud de manera temporal, para aquellos deportistas que participen en competencias internacionales de carácter oficial y que se realicen en territorio nacional.

Y no nos olvidemos de la cobertura de los medios de comunicación, por sin ellos la población no estaría atento a uso participante.

Art. 54 (Cobertura e información deportiva)

1. La cobertura e información deportiva es de acceso irrestricto para todos los medios de comunicación social.
- III. Los medios de comunicación social destinaran espacios para la divulgación y promoción del deporte cultura física y recreación.

De lo expuesto podemos resumir los sujetos de la relación jurídica en el deporte no profesional:

1. Se tienen sistema deportivo. Federaciones Nacionales, asociaciones Departamentales, Municipales, los clubes y los asociados.
2. Existe la dirigencia deportiva y está regulada en su entidad privada por medio de sus Estatutos y reglamentos.
3. El deportista con derechos y obligaciones.
4. La seguridad nos referimos a la actuación de la Policía Nacional.
5. Si bien la asistencia de los Médicos en los escenarios no está establecida, podemos constatar que para la rehabilitación de un deportista si se contempla en la normativa vigente.
6. Por último tenemos la cobertura de los medios de comunicación.
7. Con referencia a, la actuación de la empresa privada y/o publica en redilad no está regulada en la Ley del Deporte 804.

## **4.2 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN 2017, DEACUERDO A LOS PRECEPTOS PENALES**

El análisis de la gestión 2017, es un conjunto de documentos obtenidos en el Municipio de El Alto y posteriormente el Municipio de La Paz, así como a la Departamental y Nacional. Lo desarrollaremos como fue propuesto. La razón real, es que de las notas enviadas al Director de Deportes del Municipio Autónomo Municipal de El Alto y, las notas enviadas al Servicio Departamental de Deportes del Departamento de La Paz y es más, para una mejor comprensión del deporte en Bolivia, se envió notas al Ministerio de Deporte (el cual fue derivada ante oficial del Ministerio de autonomías)

Empecemos por las a respuestas obtenidas en el Municipio de El Alto:

**Nota No. 1.-** El 14 de marzo de 20019 Cite: UED/019/2019 indica

Punto 1:

1. Asociaciones Municipales de Karate
2. Asociaciones Municipales de Tae Kwon do
3. Asociaciones Municipales de Futbol

#### 4. Asociaciones Municipales Gimnasia

##### Punto 2:

Dicha información debe realizarla en la Gobernación de la Paz puesto que son las que otorgan las personerías jurídicas

##### Punto 3

La entrevista con el asesor legal está programada para el día viernes 29 del presente a horas 9:00 am. En ANEXOS

**Nota No. 2.-**El 02 de abril 2019 con site: UFD/027/2019, nueva mente tenemos una respuesta, solo que esta vez es:

1. Son 28 Asociaciones deportivas inscritas en sus registros
2. 4 son las que cumplen con la ley del deporte, las mismas que cuentan con personalidad jurídica.

Asociación Municipal de Karate de El Alto No. 173061

Asociación Municipio de Gimnasia de El Alto No. 163184

Asociación Municipal de Fútbol de El Alto No. 174473

Asociación Municipal de Tae Kwon Do de El Alto No. 11972

En ANEXOS.

**Nota No.3** El 03 de octubre de 2019 a 10:05 am, la nota enviada a la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la recogimos en oficinas de Transparencia del Gobierno Autónomo del Municipio de El Alto. El contenido son respuestas a las siguientes interrogantes:

1. Solicitamos denuncias hechas por las asociaciones por faltas o otras, en las gestiones 2016, 2017, 2018 y si no existieran datos, uno más, sobresaliente del 2017.

Nos respondieron que las denuncias solo son por malversación de recursos económicos y nos dieron una denuncia sobre un campo deportivo.

2. Solicitamos, un caso si existiese y nos dieran en fotocopias simples y su respectiva resolución.

Nos respondieron, que no dan resolución de culpa o insolvencia, además el asesor legal no nos proporciono un caso porque no somos parte de ningún caso.

3. Al final solicitamos un cuadro estadístico por porcentaje cuantitativo o cualitativo por año.

Nos respondieron con un cuadro que no se relaciona con las preguntas. En ANEXOS

**Nota No. 4** El 03 octubre de 2019 a horas 10:05 am recogimos otra respuesta en a las oficinas de Transparencia del Gobierno Autónomo del Municipal de El Alto, y dice: 21 de julio de 2019, Cite:D.D. 0395/219.

1. Solicitamos, a los actuales Presidentes, su No. Celular y domicilio y de la misma forma los estatutos y reglamentos de asociaciones de: Motociclismo, Ciclismo, Automovilismo.

La respuesta fue muy clara: Ninguna asociación deportiva municipal de El alto, se apersono a la Dirección de Deportes a objeto de proceder su registro y reconocimiento tal cual establece la ley Municipal No. 487/2018 y su Decreto Municipal No. 105/2019, en tal sentido esta Dirección NO cuenta con los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones nombradas.

2. Preguntamos ¿Cuál es la relación Jurídica, entre las entidades y/o asociaciones deportivas públicas y privadas, con la dirección de Deportes del gobierno autónomo Municipal de El Alto, tomando en cuenta toda la legislación actual.

La respuesta es clara: La dirección de deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en apego a la constitución política del Estado, Ley Nacional del Deporte 804/2016, Ley Municipal del Deporte No. 487/2018 Decreto Municipal No. 105/2019, faculta a esta Unidad Organizacional a la suscripción de acuerdos, contratos cartas de Intención u Otros similares con entidades Deportivas públicas y privadas en el ámbito del deporte dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto. En ANEXOS

Es muy claro y conciso que después de mencionar a la constitución y normas conexas, la información es muy restringida e inexplicablemente difícil de obtenerla, pues las fechas de los tiempos en la administración son tan largas que uno pierde el tiempo.

Recordemos que la Constitución y acceso a la información Art. 21 inc. 6, D.S. 3058 Art. 28bis. D.S. 29894, ley 974 Art. 10, y los Artículos de la Constitución Art. 110, Art. 13, 14 y a la investigación Art. 103 y de la misma forma Ley 804 en su Art. 5 es fundamental, primordial, punto 5 La transparencia, y fomentar la investigación Art. 12 en el Deporte, así dar más esfuerzos Art. 13 inc. A) del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Lo que hicimos fue visitar durante mucho tiempo el Municipio de El Alto y las circulares no cambia casi mucho son similares solo cambian la fecha y algunos requisitos. Demostremos que existían Asociaciones en esas gestiones y es más les pedían documentación para realizar sus actividades: estados circulares lo dicen todo.

**Circular No.1 No.1/2017** pide lo siguiente documentación.

1. Remisión de documentos referentes a :
  - Personalidad jurídica
  - Estatuto Orgánico
  - Reglamento interno

2. Dirigido al Director de Deportes

**Circular No. 2 No. 02/2017** pide la siguiente Documentación

1. Remita lista y/o nomina y con domicilio de los Clubs que conforman la asociación
2. Remita la nomina de los afiliados de cada club perteneciente a la asociación adjuntar cedula de identidad de cada afiliado correspondiente.
3. La documentación de los afiliados de cada club perteneciente dirigido a dirección de deportes.

Las dos circulares las pueden ver en ANEXOS.

Como verán las respuestas anteriores, hablan de 28 asociaciones Deportivas, y tenemos conocimiento que existe un presupuesto asignado para cada asociación, creemos que son 40mil bolivianos por cada asociación, y si bien no es posible tener esta documentación solo la mencionamos como referencia. Las dos circulares son requisitos exigidos para la entrega del P.O.A. de la gestión 2017.

Siendo difícil el acceso a la información, tomamos fotografías de las asociación de motociclismo de su Facebook y evidenciamos que si existe problemas de índole variado. En resumidas cuentas evidenciamos la existencia de corrupción en un Sentido Amplio. En ANEXOS

**El análisis correspondiente es el siguiente:** De las dos sentencias constitucionales, obtenidas por la página correspondiente:

La sentencia Constitucional 0901/2003-R Sucre, 01 de julio de 2003, Expediente: 2003-06594-13-RAC, Distrito: Santa Cruz, Magistrado Relator: DR. Felipe Tredinnick Abasto. El cual su resolución, se basa en la normativa interna de la Asociación deportiva.

La sentencia Constitucional Plurinacional 1210/2017-S1, Sucre 15 de noviembre de 2017, Sala Primera Especializada, Magistrado Relator: Tata



Efren Choque Capuma, Acción de Amparo Constitucional, Expediente 21071-2017-42-AAC, Departamento: Tarija. La resolución, toma muy en cuenta la normativa interna, es decir su convocatoria al evento, claramente expresa y toma los preceptos de Garantía del Debido Proceso y el derecho a la Defensa.

Podemos evidenciar que las asociaciones se regulan por sus estatutos y reglamentos y es mas estas mismas son las que se fiscalizan, de la misma forma son ellas las que disponen de la sanción y creación de los actos antideportivos o las faltas correspondientes.

Realicemos el análisis correspondiente: Precisamente revisamos los preceptos penales. Dra. Carmen B. Centellas T. nos proporciona el código penal con 364 art., mencionemos a Jorge José Valda Daza en su código penal boliviano comentado quien menciona que esta regula la corrupción en los siguientes artículos de 142, 221 y al 230. Además mencionamos la ley de Marcelo Quiroga Santa Cruz Ley 004.

La ley 804 en su disposición final primera que refiere a la modificación del Art. 345 del código penal con el siguiente texto en su párrafo II, regula la Apropiación indebida como agravante en una mitad cuando afecta a la educación, la salud y el deporte.

Empecemos por los preceptos penales, que el código penal nos proporciona:

Art 20.- (Autores) Son autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometer el hecho antijurídico doloso.

Es autor mediato el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la regulación del delito.

Art. 22.- (Instigador) Es instigador el que dolosamente determine a otro a la comisión de un hecho antijurídico doloso. Será sancionado con la pena prevista para el autor del delito.

Art. 23 (Complicidad) Es cómplice el que dolosamente facilite o coopere a la ejecución del hecho antijurídico doloso, en tal forma que aun así sin esa ayuda se habría cometido; y el que en virtud de promesas anteriores presta asistencia o ayuda con posterioridad al hecho. Será sancionado con la pena prevista para el delito, atenuada conforme al Art. 39.

Art. 24.- (Incomunicabilidad) Cada participante será penado conforme a su culpabilidad y sin tomar en cuenta la culpabilidad de los otros.

Las especiales relaciones, Cualidades y circunstancias personales que funden, excluyen y aumentan o disminuyan la responsabilidad, no se comunican entre ninguno de los participantes.

Faltando en el instigador o cómplice, especiales relaciones, cualidades y circunstancias personales que funden la punibilidad del autor, su pena se disminuya conforme al Art. 39.

Nuestro código penal, solo existe un tipo penal y hace referencia al deporte:

Art. 255.- (Homicidio en práctica deportiva). El deportista que tomando parte en un deporte autorizado causare la muerte de otro deportista en el acto del deporte, con evidente infracción de los respectivos reglamentos será sancionado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años.

Concordando con el Art. 270 Lesiones gravísimas, Art. 271 Lesiones graves y Leves, Art. 273 Lesión seguida de muerte, art 274 Lesiones culposas.

Dentro de nuestros preceptos están el Dolo y la Culpa:

Art. 14.- (Dolo) Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad para ello es suficiente que el autor considere seriamente posible su realización y acepte esta posibilidad.

Art. 15.- (Culpa) Actúa culposamente quien no observa el cuidado a que está obligado con forme a las circunstancias y sus condiciones personales y, por ello:

2. No toma conciencia de que realiza el Tipo Penal.
3. Tiene como posible la realización del tipo penal y no obstante esta previsión lo realiza en la confianza de que evitara el resultado.

Como se puede apreciar se regula las acciones típicas, de la norma positiva.

Después de lo expuesto no encontramos relación en una entidad privada (Asociación Deportiva) y el Código Penal, los artículos 255 (Homicidio en prácticas deportivas) y 345 (Apropiación indebida) punto II y la regulación de la Corrupción es referente al funcionario público en razón de su cargo. Si bien existe una regulación con referencia a la corrupción en un sentido amplio se refiere a delitos contra la moralidad sexual que se entiende por corrupción de menores así como de mayores, si bien es corrupción en un sentido amplio es menester referir que no es mi intención abarcar este tema.

### **4.3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

El Municipio de la Ciudad de La Paz, por dirección de deportes, quien está a cargo la Lic., Jannet Ferrufino Velasco y el asesor legal Doc. Herland Omar Torrez Merida nos proporcionaron tres casos don de se evidencia la existencia de conflictos, suscitados en las diferentes asociaciones, es muy claro que la corrupción en un sentido amplio existe solo que no está regulado en el deporte, de la misma forma los actos antideportivos. Pasemos a analizar los casos, proporcionados por Dirección de Deportes del G.A.M.L.P.:

#### **4.3.1 CASO NO. 1 TAE- KWON - DO.**

El primer caso lo tenemos completo en anexos y pueden consultarlo. Realicemos un resumen:

Existe una solicitud de información sobre la existencia de una asociación la de Tae - Kwon - Do, por que se pide su personalidad jurídica, si cumple los

requisitos de la cantidad de clubs, además agrega que existe cobros irregulares y por lo que expone son excesivos en las escuelas deportivas.

Dirección de deportes del GAMLP refiere que si existe el acceso a la información Ley Municipal No. 165 y modificada ley Municipal Autónoma No. 322, que si existe y estas registrado dicha asociación, además agregaba que Direccione Deportes no tiene competencia para fiscalizar a una entidad de orden privado (asociación de Tae – Kwon – Do) y con referencia a cobros irregulares, es gratuito las escuelas deportivas del G.A.M.L.P. y pide pruebas para sustentar la denuncia.

En el análisis correspondiente lo sobrecaliente es que si existe una diferenciación en los montos reales y nominales, a que se refiere, que en los estatutos es un monto mucho más inferior al monto de la publicación de la asociación de Tae – Kwon – Do.

#### **4.3.2 CASO NO. 2 FISICOCULTURISMO**

El segundo caso, lo resumimos de la siguiente manera:

El 13 de julio de 2018 se suscribieron una acta de entendimiento, entre la Directora elegido y posesionado y un grupo disidente. Resumimos la acta de entendimiento: La actual directiva se hará cargo del campeonato municipal y el campeonato departamental y el campeonato nacional y el 25 de agosto en una asamblea extraordinaria llamar a elecciones, a objeto de conformar un nuevo directorio.

El 13 de septiembre de 2018 la directiva de la asociación Municipal de fisicoculturismo, levantamiento de potencia Fitness y el hombre más fuerte de la ciudad de La Paz manifiestan en dirección de Deportes por Sitram, que no se pudo cumplir el acta de entendimiento por que existió el campeonato panamericano y que el 10 de septiembre, se realizó dicha reunión donde fue ratificado por la mayoría y se reestructuro el directorio.

El grupo disidente en 2 de octubre de 2018 por Sitram, señala el desconocimiento hacia el directorio y aclara que lo publicaron por medios de prensa, y que no se cumplió la acta de entendimiento. Y que en 2 de agosto se realizaron elecciones, con el aval de la Asociación Departamental y su Federación dando lugar a un nuevo directorio. Además pide que se la proporcione la documentación del Directorio que fue estructurado.

En 15 de octubre de 2018. El directorio, ratificado y reestructurado, señala por Sitram señalan que un grupo de disidentes usurparon la funciones de la asociación municipal, clonando el logo y creando paginas similares y solicita un reconocimiento de Dirección de Deportes con el fin de aclarar el tema entre deportistas y autoridades.

El GAMLP, Dirección de Deportes analiza y desarrolla que la C.P.E. art. 21, que los Derechos Civiles Art. 4. **A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos** el código Civil en su título II Capítulo I al IV, Art. 52 cuales son considerados personas colectivas, y Art. 66 párrafo I. “Las asociaciones que no tienen Personalidad conforme a lo previsto en el Art. 58 se rigen por los acuerdos de sus miembros” según la ley 804, Ley del Deporte en su Art. 17 (Sistema Deportivo Plurinacional) f) Asociaciones deportivas Municipales de la misma forma en su disposición transitoria única párrafo II señala: Se aplicaran supletoriamente los ART. 5, 6 de la ley No. 2770 que refiere, deben constituirse su respectiva unidad Municipal de Deportes.

“Eso significa que Dirección de Deportes existe y es parte del sistema deportivo, y reconoce un ente deportivo que se rige por el acuerdo de sus miembros, existiendo una relación Jurídica”. Continuemos con el análisis de Dirección de Deportes:

La Asociación Municipal de Fis culturismo Levantamiento de Potencia, Fitness y el hombre más fuerte de la ciudad de La Paz ya presentaba problemas desde el 2015, y al no existir Estatutos y reglamentos. Refiere

que es una limitante legal que no subsanaron, además menciona el uso de “desconocimiento” por medios de prensa.

El apoyo de entidades deportivas Departamentales y su Federación, no afectan las decisiones de GAMLP Dirección de Deportes, además enfatiza que no existe personalidad Jurídica, así como sus estatutos y reglamentos.

Y con referencia a la posesión de un Directorio por parte de GAMLP, Dirección de Deportes, es un acto simbólico que da la legalidad y legitimidad además al no existir Ley nacional que ampare esta figura.

Concluye en tres puntos:

1. Sigue en vigencia el directorio posesionado en primera instancia y que fue ratificada con la presentación de los firmantes.
2. No puede crearse un paralelismo de directorios, no da curso a la solicitud de posesión del directorio elegido por el segundo grupo disidente.
3. Recomienda que soluciones a las partes amigablemente sus diferencias por que ambas expresan que no desean perjudicar a sus deportistas.

### **4.3.3 CASO NO. 3 JUDO**

El caso No. 3 es más amplio y complicado de resumirlo, pero aremos lo mejor para su comprensión.

El informe del GAMLP Dirección de Deporte con No. 462/2017 y No. 635/2018 menciona claramente el conflicto suscitado:

Existió un directorio por las gestiones 2013 al 2016, que luego en una asamblea lo “prorrogaron” 11 de junio de 2017 a la cabeza de SR Edson Luna.

Los clubes pertenecientes a la Asociación Municipal de Judo La Paz, hasta el 2017 son 10: Club Gimnasia y Esgrima, Club Yin Yang, Club La Paz, Club

Universitario, Club Sakushin Gakuin, Club La Paz Líder, Club Tenshin Shinyo, Club Hiroshima, Club Tokai, Club Dragón.

Luego en una asamblea a la cabeza de SR Juan José Paz Cabrera como presidente de la Federación de judo y a la vez presidente de asociación municipal de Judo, conforman un comité electoral, donde firman los clubes: La Paz, Colmil, Anapol y Forza.

Los clubes que discrepan con el actual directorio, empiezan una puja por tener la presidencia de la Asociación Municipal de Judo La Paz.

Empecemos en orden Cronológico:

En 2013 la asociación Municipal de Judo La Paz elige a us presidente y directorio a la cabeza de Sr. Edson Luna Cuevas.

En 5 de febrero de 2015 y nota hecha con 30 de marzo de 2015, firman los clubes: Yin Yang, Dragón, RyuGokyo, Sakushin Gakoin, Tenshin Shinyo, Gimnasia y Esgrima, Excelsiors, desconocen el directorio de Sr. Edson Luna.

En 18 de noviembre de 2016 informa el SR. Edson luna a GAMLP Dirección de Deportes la restructuración de su directorio.

En 14 de marzo de 2017 da a conocer el SR. Edson Luna al G.A.M.L.P., dirección de Deportes la lista de clubs afiliados para la gestión 2017, que son: Gimnasia y Esgrima, Yin Yang, La Paz, Universitario, Sakushin Gakoin, La Paz Líder, Tenshin Shinyo, Hiroshima, Tokai, Dragón. Son 10

En 22 de marzo de 2017 por G.A.M.L.P. Dirección de Deportes el SR. Juan José Paz Cabrera como presidente de la federación de Judo y presidente de AMJLP, señala que en asamblea de 10 de marzo de 2017 desconocen el directorio y califican de “Acéfalo” y conforman un comité electoral, firman los Clubes, La Paz, Tokai, Hiroshima, Dragón, además afiliaron a clubs: Colmil, Anapol y Forza.

El 21 de marzo de 2017 el presidente SR. Edson luna denuncia ante GAMLP Dirección de Deportes, el incumplimiento de sus Estatutos y Reglamentos, desde el 3 de marzo de 2017 se su citan problemas y que en asamblea de 11 de marzo 2017 se analizaron lo sucedido el 10 de marzo 2017 día que realizaron una asamblea que no cumple los requisitos. Se llegó a la suspensión de los Clubs: Hiroshima, La Paz, Tokai.

El 30 de marzo de 2017 por GAMLP, dirección de deportes solicita la posesión del Directorio a la cabeza de SR. Nelson Herrera según la asamblea de 10 de marzo de 2017 y adjuntando documentos sobre las actas de elecciones realizadas 23 de marzo 2017.

El 21 de abril de 2017 al tener conocimiento de los problemas suscitados en la asociación de Judo, deciden dar curso a la posesión del Sr. Nelson Herrera al existir un presidente Sr. Edson luna.

En 27 de abril de 2017 mediante GAMLP Dirección Deportes la Sr. Alison Bueno manifiesta la existencia de un Club. Universitario donde solo ella es la una que pertenece y indica que es una asociación "Fantasma".

En 26 de mayo de 2017 por GAMLP, Dirección de Deportes remiten copias de: del Presidente de la asociación Departamental de Judo copias de la resolución de la Federación de Judo sancionado a los Srs. Edson Luna, Ángel Antequera y Teresa Mendoza por la creación de clubs fantasmas, uso de instrumento falsificado y por violencia contra niños y niñas y adolescentes.

En 12 de junio de 2017 por G.A.M.L.P. Dirección de Deportes, los Srs. Edgar Zabala, Fabricio Cárdenas y José Mendoza como miembros del comité electoral remitieron la convocatoria a elecciones ante la conclusión de la gestión de Sr. Edson Luna.

En 16 de 2017 por GAMLP Dirección de Deportes, el SR. Edson Luna remitió informe de asamblea extraordinaria y conformación del comité electoral, de la misma forma los informes de su gestión 2013, 2014, 2016 y 2017.



En 19 junio de 2017 por G.A.M.L.P. Dirección de Deportes los Clubs Gimnasia y Esgrima, La Paz, Líder, Ying Yang, Dragón, de la Federación de Judo reconociendo a Sr. Nelson Herrera como presidente, rechazando la injerencia y piden el cumplimiento de la Ley del Deporte y que son los clubes quienes eligen a sus autoridades.

El otro grupo de personas y deportistas a mi entender:

En 22 de junio de 2017 por intermedio de G.A.M.L.P. y José Mendoza remiten el informe señalando el proceso electoral, y con un ganador, Sr. Teresa Mendoza Cumpliendo los requisitos y piden su posesión.

En 22 de junio de 2017 por G.A.M.L.P. Y Dirección de Deportes que la Federación de Judo remitió documentación de la suspensión temporal de Srs. Edson Luna, Ángel Antequera y Teresa Mendoza y suspensión definitiva de Jorge Mengoa.

En 3 de julio de 2017 por G.A.M.L.P. Dirección de Deportes, la Sra. Teresa Mendoza informo sobre irregularidades que pasan en la Federación de Judo, al omitir la Ley 804 y que no actualizaron los estatutos que datan de 1978, además se trata de sanciones sin el debido proceso a personalidades del Judo, además indica que un instructor obtuvo cinturón negro no quiere ser reconocida por dicha persona, y que los competidores de la escuela de Judo no fueron considerada para los entrenamientos en China, Bajo el pretexto que la asociación de Judo no era reconocida.

En 6 de julio de 2017 por intermedio de G.A.M.L.P., Dirección de Deportes, la Sra. Teresa Mendoza adjunta Estatutos y Reglamentos y solicita audiencia y fotocopias del proceso de elección del Sr. Nelson Herrera.

En 21 julio de 2017 por G.A.M.L.P., Dirección de Deportes, la Federación de Judo, solicito el reconocimiento de la directiva a la cabeza del Sr. Nelson Herrera, y el Tatamis de 2002

En 1 de agosto de 2017 por G.A.M.L.P., Dirección de Deportes, los clubs: Gimnasia y Esgrima, La Paz Líder, Ying Yang, Dragón, Tenshin Synyo, y

Sakushin Gakuin, manifiestan lo ilegítimo de un grupo de personas sin tener el corum necesario en su asamblea del 10 de marzo de 2017 al solo tener 4 clubs de los 10, y no pudiendo afiliar a 3 clubs, contradiciendo todo en sus estatutos, y pide que se deposiciones a la Sr. Teresa Mendoza y su directorio.

El 13 de octubre el G.A.M.L.P. por Dirección de Deportes manifiesta, conflicto suscitado entre los dos grupos que buscan ser posesionado, tal grado que existen interés en los Asociaciones Departamentales y Federación de Judo. Siendo que esta unidad organizacional no es un ente disciplinario, jurisdiccional de la sociedad civil. Surgieron que se realiza un nuevo proceso electoral y participan los clubes legalmente afiliados.

El 3 d noviembre de 2017. La Sr. Teresa Mendoza, se presenta como presidenta electa y pide se eleven a resolución administrativa, el informe de 13 de octubre de 2017 y remisión de 16 de octubre de 2017. En tal sentido responde al 29 de noviembre 2017, que no existe normativa alguna que pueda, ser una resolución administrativa.

La Defensoría del Pueblo remitió requerimiento de informe escrito, de porqué se niegan a posesionar al Directorio de la Asociación Municipal de Judo La Paz. El 6 de febrero se emite un informe legal aclarando que no exista normativa que faculte a esta unidad organizacional para resolver asuntos disciplinarios de orden interno o menos administrar justicia deportiva, siendo entidades privadas son reguladas por ley del código Civil. Es así que concluye que si no solucionan sus problemas internos no se posesionara a ninguno, al existir un paralelismo que dificulta la misión de Promover el Deporte Competitivo.

#### **4.3.4 ANÁLISIS**

Con referencia al análisis resumimos, en los siguientes puntos:

- Cuando referencia a la injerencia de la Asociación Departamental y Federación de Judo. El G.A.M.L.P. Dirección de Deportes solo reconoce

dentro de su jurisdicción y aplicación de la ley, ha Asociaciones Municipales en el Municipio de La Paz.

·Se toma nota que el último presidente posicionado por la gestión 2013 al 2016 y que prorrogaron hasta el 11 de marzo de 2017 con la firma de 6 de sus Clubs.

·Posteriormente se conformó dos directorios, uno a la cabeza de Sra. Teresa Mendoza y el Sr. Nelson Herrera, solicita la posesión correspondiente, a lo cual no fueron aceptadas.

· La asamblea del comité electoral a la cabeza de SR. Juan José Paz, sobrepaso sus atribuciones al que corresponde al Directorio. Además en acta de elección certificada por notaria de fe pública de primera clase No. 69, señala que participo el club Ejercito (entre otros clubes) pues no figuran en la lista de afiliados.

· Asimismo 19 de abril 2017 fueron sancionados el SR. Jorge Mengoa y Sra. Teresa Mendoza por la Federación de Judo, lo que es un impedimento según sus estatutos y reglamentos.

·En relación a la vulneración del Derechos a la defensa aducida por Sra. Teresa Mendoza y Sr. Jorge Mengoa por la sanción de la Federación, no puede pronunciarse al respecto esta unidad organizacional. Se debe a instancias pertinentes.

La corrupción interna, es muy clara, el vicio de la codicia, el vicio de la avaricia, el anhelo de poder, y el vacío existencial, deja al deporte en una situación no de meses, si no de años, si se toma en consideración los tres conflictos mencionados, es innegable las consecuencias sociales por tratar de solucionar ciertos actos, que deberían hacerlo en los estrados judiciales. En cuanto a lo económicos cuando me refiero a los gastos realizados por los deportistas y la inversión que realizan queda en nada, y las consecuencias culturales, tal lo relata uno de nuestros entrevistados muy conocido Jorge Sánchez Peña, quien enfatiza que **fue así y es, y hasta ahora.**

## **4.4 ANALISIS DEL REGLAMENTO Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOCICLISMO**

Se solicitó a un inicio de nuestra investigación, los estatutos y reglamentos de Asociación de Motociclismo de El Alto, y los tenemos.

Reciente mente a la promulgación la Ley 804. Además recordemos que Dirección de Deportes nos contestó, que dicha asociación no cumple con los requisitos y no pertenece al municipio de El Alto, por el momento es así.

Es de tal forma que usaremos los estatutos y reglamentos, de la primera solicitud, y quien en su cargo estaba, la Señora María Calle.

Asociación de motociclismo. Resolución administrativa departamental No. 1099/2013 de fecha 07/10/2013. Escritura No. 45/2014, fecha 31/01/2014.

En lo que se nos concierne, en nuestra investigación, podemos evidenciar en curso Fs. Diecisiete (17) transcripción de Estatuto Orgánico de la Asociación Municipal de motociclismo Deportivo de El Alto cuya sigla es A.M.M.D.E.A. y de la misma forma cursa a FS. Veinticinco (25) transcripción del reglamento interno.

Revisamos los reglamentos y encontramos el Capítulo XXIV, Código Disciplinario y Procedimiento de reclamos. Del Art. 78 al 82 podemos ver las sanciones y faltas. Empecemos desde el Art. 78.

### **Art. 78.- Penalidades:**

- a) Advertencias.- Pueden ser hechas privada o públicamente
- b) Multas económicas.- En efectivo determinadas por el Comité Disciplinario Deportivo
- c) Penalidades de tiempo o puntaje.- La imposición de tiempo o puntos por parte de la comisión técnica que afecten el resultado de un piloto.
- d) Exclusión.- Puede abarcar la exclusión de una reunión, evento en carrera o de sus resultados.

- e) Retiro de puntos en un campeonato.- Es la pérdida de puntos en una competencia o fecha puntuable.
- f) Suspensión.- Abarca la pérdida de todos los derechos dados por la A.M.M.D.E.A. o la prohibición de tomar parte en cualquier actividad bajo el control de A.M.M.D.E.A. por un periodo máximo de hasta 90 días posterior ha esto es la expulsión y esto es inapelable.
- g) Descalificación.- Abarca la final y total pérdida de derechos de participación de una competencia bajo control de A.M.M.D.E.A.
- h) Penalidades fijas.- Penalidades fijas por ciertos ofensas están determinadas por la comisión disciplinaria.
- i) Pluralidad de penalidades.- Un infractor puede tener varias penalidades contra él, de acuerdo a las circunstancias. Ciertas penalidades comprenden la suspensión de la licencia hasta que la penalidad dada sea cumplida.

Art. 79 Ofensas generales y tipos de penalidades.- Esta sección enmarca las acciones que pueden ser determinantes para el deporte de motociclismo la cual puede ser en una serie de medidas disciplinarias. El juez de carrera o fiscal puede desclasificara cualquier corredor, miembro del equipo, mecánico o familiar de cualquier competencia o evento por violación de las reglas, insubordinación otras acciones a criterio del fiscal que el vea que son en perjuicio de la carrera o del deporte del motociclismo tal desclasificación incluye la pérdida de los derechos con relación al evento. En adición el fiscal está autorizado de aplicar multas económicas y de recomendar a la A.M.M.D.E.A. , que otros sanciones sean dadas. El fiscal también puede determinar que alguna motocicleta no está conforme con las reglas técnicas.

Art. 80.- En adición la A.M.M.D.E.A. a través de su tribunal disciplinario podría suspender a alguien por 15 días o hasta por 90 días, por una segunda ofensa. Además el tribunal disciplinario podría elevar multas económicas, fijadas en asamblea.

Art. 81 Cualquier reglamento suplementario instrucciones y procedimientos establecidos por la A.M.M.D.E.A. con el propósito de implementar interpretar o hacer cumplir el reglamento se considera válido.

Art.- 82.- Cualquier reglamento suplementario instrucciones o procedimiento establecidos por la A.M.M.D.E.A.

- a) Tratar de obtener cualquier ventaja desleal de cualquier forma.
- b) Falsificar el nombre de uno, la edad o tratar de de competir bajo pretensiones falsas. La Penalidad por tratar de correr en una categoría de la que corresponde será más multa y suspensión de hasta de un año
- c) Ingresar una máquina que no corresponde a la categoría ala que fue inscrito.
- d) Insistir a reuniones para corredores convocadas por la A.M.M.D.E.A.
- e) Manejar de tal manera que hace peligrar la vida o integridad de otros corredores.
- f) Hacer caso omiso inmediatamente después de mostrar una bandera o cualquier señal del juez y fiscal de carrera
- g) En caso de salir accidentalmente de la pista durante una competencia, se debe ingresarse por el punto más cercano posible de la salida, dejando pasar los pilotos que bien inmediatamente por detrás (si hubieran), para evitar accidentes. Al hacer esto el corredor, no obtendría ninguna ventaja (cortar camino), para ser sancionado.
- h) Recibir cualquier asistencia externa, incluyendo la transmisión de radio.
- i) Causar que una carrera sea parada. A la discreción del fiscal, un corredor que haya causado el uso de una bandera roja puede ser excluido de volver a partir en el evento.
- j) Correr en una competencia donde el resultado sea arreglado solo o en equipo deliberadamente en perjuicio de un corredor.

- k) Considerar como falta grave a los pilotos que participan de la competencia que no sean convocados de conocimiento de la A.M.M.D.E.A. con una multa económica y un año de suspensión.
- l) Considerar como falta todo asociado de la A.M.M.D.E.A. que se haga pasar como directivo sin haber sido elegido.
- m) Dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente cualquier aliciente económico, material u otro que infrinja el reglamento y permita una ventaja.
- n) Aceptar u ofrecer cualquier coima en cualquier forma de cualquier persona en un alentado de violar las reglas o procedimientos de la A.M.M.D.E.A. o para ganar ventaja injusta.
- o) Apostar sobre el resultado de una competencia supervisada por la A.M.M.D.E.A.
- p) Entrar a competir a sabiendas o partir en una competencia con una máquina que acido descalificada o no esta aceptada en una categoría. Cambiando las especificaciones de una motocicleta que haya sido admitida por una competencia o inspeccionada.
- q) Rehusarse a disponer una motocicleta componente (incluyendo combustible) para inspección, medida o prueba. Tal negativa resultara en la pérdida de cualquier puntaje, premio o derechos en la competencia en cuestión, mas multa y una suspensión de un año.
- r) Negarse a proceder una declaración sobre hechos concernientes a una declaración sobre hechos concernientes a una apelación cuando es requerida por la A.M.M.D.E.A. o una de las partes en la apelación, o interfiriendo en cualquier forma con el procedimiento del tribunal Disciplinario con la intención de interferir i influenciar en el proceso.
- s) Atacar física o verbalmente a un oficial o miembro del a A.M.M.D.E.A. o involucrarse en una pelea. Esto incluye

cualquier incidente después de una competencia organizada por la A.M.M.D.E.A. la penalidad para tales violaciones será general y una suspensión indefinida pendiente de análisis por parte de la A.M.M.D.E.A.

- t) Involucrarse en cualquier práctica injusta, indisciplina o acción considerada por el fiscal o la A.M.M.D.E.A. perjudicial para este deporte.
- u) Conspirar con otros para violar cualquier regla, bajo la dirección del juez de carrera, la motocicleta o sus componentes pueden ser retenidos después de un evento para emitir una inspección detallada e independiente dirigida por la A.M.M.D.E.A.

Las penalidades son desde una amonestación, hasta la suspensión de un año y sin entrenamiento, y lo máximo en penas graves es la suspensión definitiva.

#### **4.4.1. ACCIONES ANTIDEPORATIVAS EN EL MOTOCICLISMO**

Las infracciones y la valoración de los mismos las contempla en la Ley 804: Art. 53 se considera infracciones vinculadas a competencias deportivas, las siguientes:

- a) Pacto antideportivo
- b) Agresiones durante la práctica del deporte.
- c) Adulteración de la edad.
- d) Dopaje.

Art. 70 (Clasificación de las infracciones) Las infracciones a presente Ley se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Medias.
- c) Graves.

Art. 71 (Criterios de valoración) La valoración de las infracciones se determinara en base a los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción.



2. Daño causado.
3. Grado de participación.
4. Reincidencia de los infractores.
5. El grado de negligencia o intencionalidad.

Con referencia a las acciones antideportivas en el motociclismo son similares a las que se realizan en los deportes de rueda, Ej. Automovilismo.

Para una mejor comprensión de las acciones antideportivas, realice las entrevistas a deportistas, quienes estarían en pleno escenarios, y contribuyen a una mejor comprensión.

**JORGE SÁNCHEZ PEÑA:** Nacido en Beni, 63 años, deportista desde pequeño, practico Tenis, Fútbol, en su vida adulta corredor de Automovilismo paceño y profesión Ingeniero Civil y economista.

#### **Las acciones antideportivas:**

**Sánchez Peña.-** Perjudicar a alguno que esta por delante, abiertamente que siempre hay eso. Ávido he visto en muchas ocasiones cosas que le han hecho ha René Rocha u gran corredor Orureño.

#### **¿Existió siempre?**

**Sánchez Peña.-** Siempre y de otro asido Miguel Caferrata un Argentino Boliviano que, un gran piloto que ha sido un gran animador le han hecho barbaridades y a todos y a mí también.

#### **¿Por qué sucede eso? ¿Esa mentalidad?**

**Sánchez Peña.-** Porque es la Naturaleza humana, puesno, no puedes cambiar la condición humana, la maldad siempre ha existido desde el principio de la humanidad.

#### **¿Será que hay malicia?**

**Sánchez Peña.**-Obviamente, nadie, nadie, hace una travesura de esa, de esa clase si no es para ver un resultado, que haya para la alegría o la satisfacción de alguien y la pena de otro.

### **¿Equipo?**

**Sánchez Peña.**- Teníamos un mecánico, electricista, chapista, llantas, los Aros, repuestos, el vehículo, que transporta el automóvil.

- Se requiere de capacidad humana y factores técnicos es un conjunto interrelacionados. Es un deporte de alto riesgo. Los implementos de seguridad son muy complejos se inicia desde la suspensión del vehículo hasta el cinturón de seguridad. El vehículo que se utiliza para este deporte nunca jamás vuelve a ser el mismo (en otras palabras es para correr). Existía asistencia médica teníamos un medico y una ambulancia, eso se encargaba la asociación. El Presupuesto es de 5 mil dólares a 7 mil dólares, y el motor 10 mil dólares, para ganar.
- Los accidentes más graves fueron, el del chino Méndez que choco con un poste y falleció en el circuito de Cochabamba, y Guillermo Montenegro en el Nacional en el 89 en la última etapa por los Yungas.

Un agradecimiento a don. Jorge Sánchez Peña, esa es la realidad del deporte en Bolivia, fue y es.

**TADASHI CALISAYA MIRANDA:** edad de 38 años, actualmente practico motociclismo, anteriormente practicaba Judo, Maratón, Sala Scott, son 10 años en el motociclismo.

**Tadashi Calisaya.**- Su primera fue él, la plaza Riosión, fue en el año 2000, esa fue mi primera carrera. Inversión desde la botas al casco son mínimo Mil Dólares y equipo mínimo es de 1.500 dólares, y estos accesorios se cambian cada que se desgasta incluso las llantas.

**Tadashi Calisaya.**- Tenemos problemas con tránsito, nuestras motos son de competencia y el circuito más próximo es tambillo y nuevamente gastar dinero en trasporte, y la policía a veces no nos entiende, por transportar

nuestras motos y eso no debería ser así ellos nos tienen que apoyar. (La orden de traslado, es muy complicado, debe existir otros medios)

**Tadashi Calisaya.-** No existe ayuda en salud, ni en la asociación, no de la alcaldía. Mi hermano se rompió su clavícula y no recibimos ayuda de nadie. La ambulancia te bota a tu suerte. Fracturas reumáticas, clavícula, rodilla y fémur y las costillas.

**Tadashi Calisaya.-** Falleció un corredor Marcelo Lahor en Santa Cruz en un Nacional. Se hizo propaganda y existió y existió promesas de parte de las autoridades y a la fecha no hay nada.

Existen conflictos, por cotas de poder, nos cuenta Tadashi Calisaya que lo sancionaron por dos años y más multa de 200 Dólares Americanos, la causa fue, que había un evento entre autos y motos y me invitaron en el **T.A.M.** para practicar y yo voy y me inscribo, yo y otros más.

**Tadashi Calisaya.-** Lo que sucedió es que el día del evento estaban, yo estaba y llegan la asociación y no quieren correr deciden irse y yo me quedo porque además yo estaba invitado. Me dejaron en el evento con otros. Y a la semana siguiente me entero de mi suspensión, en que artículo se basa esa sanción.

### **¿Alguna vez le dieron los Estatutos y Reglamentos?**

**Tadashi Calisaya.-** No y ahora entiendo porque, es una asociación donde me sancionaron, una asociación que no tiene reglamentos ni estatutos ni personalidad jurídica, incluso acudí a la Departamental y la departamental me dice que si no levanta la sanción y lamentablemente no lo levantaron y no pude correr en La Paz.

Dirección de Deportes no apoya en nada, en ni un evento Nacional el piloto corre con sus gastos, transporte y para el colmo uno se paga la inscripción, tiene que pagar, tiene que pagar no sé qué montos más, y un piloto paga por cuenta propia.

**¿Qué conflictos en la dirigencia?** Me recuerdo que con otro piloto pedimos los estatutos y nunca nos dieron. Para que tenemos la directiva. Para que tenemos la directiva, por que existió irregularidades, una de las cosas que nos colmó, sacábamos los nombres y le voy a nombrar, llantas deportivas insumos que nunca llego al piloto y para el piloto si tenía que firmar. Y preguntamos donde está, y que nos los ha dado. Y donde acudimos, Dirección de deportes no puede intervenir.

**Tadashi calisaya.-** Lastimosamente esto no está regulado en los estatutos y no sabemos cómo castigar para que no vuelva a pasar.

**Tadashi Calisaya.-** Exciten dirigentes que hacen daño al deporte. Exciten rosca, las llamados antiguos no quieren soltar y no quieren que entre otra gente, un Ej. Antonio Maldonado, Nosiglia, y no quieren que entre gente. Ellos manejan la departamental.

**¿Existe P.O.A.?**

**Tadashi Calisaya.-** Se tiene un millón de bolivianos y pronosticamos un P.O.A. de 70 mil Bolivianos, pero nos redujeron a 40 mil Bolivianos.

**¿Escuelas Deportivas?**

**Tadashi Calisaya.-** No es bueno engañar al público, para que uno enseñe, por lo menos a ido a los nacionales o títulos departamental, o un título nacional, señor que se menciona, nunca hubo esa escuela, eso está mal quien que da mal es la institución deportiva, no hay donde quejar lo que uno siente, la Dirección de Deportes es cómplice.

Son muchas las quejas y deportistas tiene miedo a represarías, las maniobras existentes para perjudicar, son muchas. Esperemos que estas entrevistas nos ilustren la realidad del deporte. Existen Empresas que tiene, una mal forma de intervenir en el deporte, es necesario una investigación, con fiscales y policías, de cómo está el deporte.

#### **4.4.2 ACCIONES ANTIDEPORTIVAS EXTERNAS**

Son todas aquellas contempladas fuera de una asociación deportiva Privada. Ellas son todas las entidades del Estado, Empresas Privadas e instituciones Internacionales. La corrupción en este entendido externo esta fuera del alcance de nuestra investigación.

## **4.5. LOS REGLAMENTOS DE OTRAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

En anexos encontraran las repuestas a diferentes notas enviadas a diferentes asociaciones, del sistema deportivo Plurinacional en busca de obtener los estatutos y reglamentos de las diferentes asociaciones.

Los siguiente Estatutos y reglamentos son de las asociaciones de:

### **4.5.1 Asociación Municipal de Natación de La Paz**

Cuya sigla es A.M.U.N.A.L.P., aprobado el nombre en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Dirección de Personalidades Jurídicas código 00000314, tramite No. 163820, su presidenta Sra. Gloria Leticia Flores Torres.

En su respuesta indica el contenido y lo pueden encontrar en Anexos.

En sus Estatutos encontramos el Art 38 que dice:

Art 38.- Los aspectos técnicos de la AMUNAL estarán regulados por el comité técnico y su respectivo reglamento interno de la Asociación Municipal de Natación de La Paz.

Los reglamentos Internos de la A.M.U.N.A.L.P., están conformados por los siguientes reglamentos.

- a) Reglamento de Clubes.
- b) Reglamento de Campeonatos.
- c) Reglamento de Acefalias.
- d) Reglamento de Inscripciones y pases

Después de revisar los Estatutos y Reglamentos no encontramos las faltas y sus inmediatas sanciones. Solo en los Estatutos en el Art. 33 y 34 habla sobre la Justicia Deportiva.

En afán de buscar los Estatutos y Reglamentos fuimos al Servicio Departamental de Deportes del Departamento de La Paz.

#### **4.5.2 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN**

Fundada el 27 de abril de 1938 afiliada a la federación, Boliviana de Natación, personería Jurídica RS No. 186601 La Paz – Bolivia. En sus estatutos encontramos:

Art. 22 el directorio queda facultado para nombrar las comisiones necesarias entre las que estarán como principales:

- a) Comisión Técnica.
- b) Comisión Jurídica Disciplinaria.
- c) Comisión Médica.
- d) Comisión Económica.
- e) Comisión de Infraestructura.
- f) Comisión Administrativa.

De la misma forma no encontramos, lo referente a las faltas y sus e inmediatas sanciones.

#### **4.5.3 ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO EL ALTO, A.M.C.E.A.**

La asociación de ciclismo, y su presidente Don. Ángel Piza, nos proporcionaron los Estatutos y Reglamentos de la asociación, si bien todavía están en trámite son válidos.

En los estatutos podemos encontrar:

Art. 55 El tribunal de disciplinario de La Asociación Municipal de Ciclismo es el máximo organismo con competencia y jurisdicción para aplicar

penalidades a dirigentes, clubes, deportistas, entrenadores y jueces o comisarios de la Asociación.

#### Capítulo V De las Penas a Dirigentes:

Art. 43 Los dirigentes que no graden una conducta fraterna y de respeto en las asambleas generales y reuniones de directorio, cuando empleen palabras sucias y conducta violenta serán enviados al tribunal de justicia deportiva, y podrán ser sancionados de 30 a 90 días de suspensión de funciones.

Art. 44 El dirigente que concurriera a las asambleas, reuniones de directorio así como al campo deportivo en estado de inconveniente (ebriedad, etc.), serán sancionados de 30<sup>a</sup> 360 días.

Art. 45 El o los dirigentes que al cumplir su mandato en la asociación, no hagan entrega de las oficinas y bienes patrimoniales de ellas, mediante inventario o balance, quedaran inhabilitados para ejercer a futuro la dirigencia de la asociación o de alguno de los clubes miembros, mientras no cumpla con esta obligación.

Art. 46 Las sanciones aplicadas a dirigentes en el art.45, deberán ser elevados a conocimiento del servicio Departamental de Deporte, y la Asamblea Departamental del Deporte, para su inhabilitación de ejercicio de la dirigencia deportiva Municipal, Departamental y Nacional.

Art. 47 El dirigente que agravie públicamente en los medios de comunicación a los dirigentes de la Asociación Municipal, Asociación Departamental o Federación Nacional, será sancionado de 30 a 180 días de suspensión de su cargo, ya que toda crítica o reclamo debe hacerlo en forma escrita o verbal, en el directorio de la asociación y a las instancias que correspondan.

Art. 48 Los dirigentes que suplanten firma, falsifiquen o sustraigan documentos, se harán pasible a sanciones de 360 días a definitiva.

Art. 49 Los dirigentes que lleven a la justicia ordinaria sus controversias de carácter deportivo, suscitadas en competición o reuniones serán suspendidos por dos años calendario.

Art. 50 Los dirigentes que incumplan o desobedezcan las decisiones de la Asamblea o Directorio adoptada legalmente, serán sancionadas con la suspensión de 1 a 2 años calendario de toda actividad deportiva.

Art. 51 Los dirigentes que se apropian malversen o gasten recursos económicos así como bienes de asociación contraviniendo aspectos de estatutos y sus reglamentos serán sancionados con la expulsión de por vida de la Asociación.

#### Capítulo VI De las pena a los Deportistas:

Art. 54 De la gravedad de las faltas incurridas se sancionaran a los deportistas que la cometan con la suspensión de 30 a 360 días calendario.

Art. 55 Los deportistas que hagan declaraciones públicas a través de los medios de comunicación social agraviando de deportistas, dirigentes y jueces de la Asociación la primera vez serán penados con amonestación escrita y la segunda, con 30 a 180 días de suspensión.

Art. 56 La reiteración de este tipo de faltas dará lugar a la suspensión hasta de un año calendario de toda actividad de la asociación.

ART. 57 Los deportistas que durante la competición no el entrenamiento protagonicen incidentes con agravios o vías de hecho serán suspendidos de 90 a 180 días, según la gravedad de la falta ser reiterativa falta pudiendo ser definitiva la suspensión.

ART 58 El deportista que no se someta a las normas de seguridad tanto en la indumentaria como en la maquina, previo informe correspondiente será amonestado la primera vez y suspendido por 30 a 180 días si es reincidente.



Art. 59 Los daños causados durante la competencias que no sean imputables a la práctica normal, si no a imprevisión o descuido, será de responsabilidad de quien los provoque, debiendo asumir su responsabilidad.

Art. 60 El deportista que concurriera al decenario de competencia en estado inconveniente (ebriedad, etc.), será sancionado de 30 a 180 días.

#### CAPITULO ENTRENADORES Y COMISARIOS

Art. 65 Los que agravien a deportistas, entrenadores o dirigentes en la contienda deportiva, así como al público serán sancionados con la suspensión de 30 a 180 días.

Art 66 Las faltas que cometen los entrenadores similares a los deportistas serán también sancionados con las mismas penalidades.

Art. 67 Los comisarios o jueces de control que por error o intencionalmente falseen las cifras o marcas de los deportistas serán amonestados la primera vez, la segunda suspendidos con igual penalidad.

Son todas las sanciones contempladas y debemos entender que son acordes al deporte que se desarrolla. Podemos decir una vez leídas y que describe el acto antideportivo.

#### **4.5.4 ASOCIACIÓN PACEÑAS DE TENIS**

Quien fue residente en su gestión. Don. Guillermo Zapata F. nos proporcionó:

1. Personería jurídica.
2. Estatuto Orgánico.
3. Reglamento interno.

Personalidad Jurídica No 1305, reconoce personalidad jurídica de la asociación sin fines de lucro denominada: Asociación Paceña de Tenis cuya sigla es A.P.T.

Estatuto Orgánico. En su capítulo III Atribuciones de la Asociación Artículo Séptimo: Atribuciones.

Para el logro de sus objetivos, la Asociación Paceña de tenis (A.P.T.). Tendrá las siguientes atribuciones, con Carácter enunciativo y no limitativo.

7,17 Aplicar las sanciones correspondientes a todas las personas naturales o jurídicas relacionadas con la actividad del tenis que incurra en violaciones a la ley del Deporte, su reglamento, el presidente, Estatuto, Reglamento o por la Federación Boliviana de tenis, siempre que no sean contrarias a la constitución y leyes de la República de Bolivia.

En su Capítulo IX. Del Capitán General, Artículo Trigésimo tercero: Obligaciones.

13,4 Suspender o sancionar a jugadores, delegados Profesionales, árbitros personas por actos de indisciplina.

Título V Disolución y Extinción de la Asociación, Artículo Cuadragésimo Séptimo: Disolución, causales.

La disolución de la Asociación será acordada por resolución expresa de la Asamblea de Asociados convocada para este efecto y procederá cuando concurren las siguientes causales.

C) Por cancelación de la personalidad jurídica de la Asociación dispuesta por autoridades del Gobierno de la república Bolivia, previa decisión judicial a demanda del Ministerio Publico, cuando apartándose de sus finalidades, la Asociación desarrolle, actividades contrarias al ordenamiento jurídico establecido en el país.

Título VI, Disposiciones Finales, Artículo Quincuagésimo Quinto: Legislación Aplicable.

Para cualquier situación o materia que no se encuentre nombrada o establecida en el presente Estatuto, se aplicaran las disposiciones contenidas en las normas aplicables relativas a la materia.

Toda entidad, jugador, arbitro profesor que se rehusé a cumplir con el presidente estatuto y reglamentos o resoluciones del Directorio o Asamblea será sancionado de acuerdo a determinaciones del directorio.

Revisemos los reglamentos de la Asociación Paceña de Tenis (A.P.T.). En su: Art. Quinto Exclusión de Asociados.

Sin perjuicio de cuando se define en el Estatuto Orgánico de la entidad sobre el Particular, la perdida de la calidad de Asociado será procedente cuando concurren las causales que seguidamente se señalan:

- B) Por inconducta y actuación desleal y manifiesta del Asociado contra los fines y objetivos establecidos por la Asociación.
- C) Por inobservancia reiterada, manifiesta y no justificada en la ejecución y cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Asociación.
- D) Por perdida o existió de su personería o su afecto a la práctica deportiva del tenis.
- E) Falta de pago de cuotas ordinarias y de cuotas extraordinarias fijadas o la Asamblea de los miembros.

La máxima sanción contemplada es la Exclusión.

#### **4.5.5 ASOCIACIONDEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DE LA PAZ**

En su Estatuto Orgánico de la Asociación Departamental de Atletismo de La Paz, no encontramos normativa que regule las faltas y las sanciones: en su art. Décimo.- (De sus autoridades) en el inicio b) numeral 11. Contempla al Fiscal General.

Sus Reglamentos:

Art. 156, Cuando se haya cometido una infracción de dopaje, las acciones disciplinarias tendrán lugar en tres fases.

- a) Suspensión
- b) Audiencia
- c) Inhabilitación

#### Capitulo XXIII Sanciones.

Artículo 159. En caso de que un atleta cometa infracción por dopaje será inhabilitado por los siguientes periodos de tiempo:

- a) Por ofensas al Art. 60,1 (i) o 60. 1 (iii) con respecto a las sustancias prohibidas listadas la Guía procedente de la IASAF, parte I:  
Primera Infracción: Por tres meses a partir de la recogida de la muestra.  
Segunda Infracción: De por vida.
- b) Por ofensas al Art. 60.1 (i) o 60.1 (iii) con respecto a las sustancias prohibidas listadas en la guía de procedimiento de la IAAF, Parte II:  
Primera Infracción: Por tres meses a partir de la recogida de la muestra.  
Segunda Infracción: Por dos años a partir de la recogida de la muestra.  
Tercera Infracción: De por vida.
- c) Por una infracción contemplada en artículo 60,1 (vii) del reglamento de la AIAAF: de por vida.

#### Capitulo XXIV Otras sanciones.

Artículo 160. Las otras sanciones serán aplicadas de acuerdo con los procedimientos instituidos por la I.A.A.F.

Artículo 163. La sanción impuesta por la A.D.D.L.P. a atletas que hayan cometido infracción por dopaje será comunicada a la IAAF cuyo consejo ratificara la sanción impuesta.

Como se puede contemplar la máxima sanción a lo que se refiere en dopaje, es la inhabilitación de por vida.

#### **4.5.6 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO LA PAZ**

La Asociación fue fundada el 16 de julio de 1945, en sus estatutos, contemplan 34 Artículos y a lo que se refiere los reglamentos no estaban incluidos en la respuesta del Servicio Departamental de Deportes de La Paz, SEDEDE. Solo sabemos que las fotocopias simples son las que teñan en archivos.

Luego de revisar, no encontramos normativa relacionada a las faltas antideportivas y sus respectivas sanciones.

#### **4.5.7 ASOCIACION DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO DE LA PAZ**

Fundada el 16 de Julio de 1999. Los estatutos de la asociación de motociclismo no menciona la normativa que regula las acciones antideportivas, ni las sanciones correspondientes.

El Reglamento, encontramos las siguientes normas, que las regula:

Art. 48 Las sanciones serán las siguientes

- a) Llamada verbal de atención
- b) Memorándum
- c) Suspensión
- d) Expulsión

Art. 50 Los miembros que protagonizaron faltas o agresiones de palabra o hecho a otros miembros durante una actividad oficial de la A.M.D.L.P. SERÁN REMITIDOS AL COMITÉ DE PENAS.

Art. 51 Los Miembros, que se presenten en estado inconveniente a las actividades oficiales o consuman bebidas alcohólicas en exceso dando una mala imagen serán retirados de la A.M.D.L.P. en la actividad que se esté realizando siendo sometido posteriormente a:

- a) 1ra Vez. Memorándum de amonestación y multa de \$us 10

b) 2da. Vez. Expulsión inmediata de la A.M.D.L.P.

Art. 52 las personas que se hayan comprometidos a participar en alguna participación oficial o extraordinaria, y no lo HAGAN, serán sancionadas con una multa de \$us. 10 y un memorándum de llamada de atención.

Art. 56 Toda falta que no esté comprendida en este capítulo será pasible de sanción mediante el comité de penas.

La Máxima sanción establecida en su normativa es la expulsión y esto se aplica por el consumo de bebidas alcohólicas.

## **4.6 LAS CONSECUENCIAS DE LAS ACCIONES ANTIDEPORATIVAS**

En una pluralidad de acciones voluntarias, donde las acciones son reguladas en el conjunto de sus integrantes, son ellas mismas las que regulan las acciones antideportivas de cada deporte. Mencionemos las más sobresalientes:

- a) Ofensas verbales
- b) Ofensa físicas Obtener ventajas desleales
- c) Falsificación de nombre, edad, el cargo del directorio
- d) Poner en peligro la vida de otros deportistas.
- e) Hacer caso omiso a las señales de su reglamento.
- f) Dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente un aliciente económico.
- g) Apuestas económicas, sobre los resultados.
- h) Indisciplina grupal.
- i) Conspiración grupal.
- j) Conducta violenta.
- k) Estar en estado inconveniente por bebidas alcohólicas o drogas
- l) El mal manejo económico (Apropiación, malversación)

m) Acciones desleales y manifiestas contra los fines y objetivos de su asociación.

n) Dopaje por sustancias prohibidas por el deporte.

Como se puede apreciar, estas son las conductas antideportivas, son ellas las que lesionan el deporte, en su desarrollo, así como sus integrantes.

## **4.7 PROPUESTA DE BIEN JURÍDICO**

De lo expuesto, la historia, así como la teoría nos enseña que el deporte estuvo íntimamente ligado al ser humano desde sus inicios y a medida que fue evolucionando fue expresado dando la vida a diferentes manifestaciones en primera instancia religiosas, que posteriormente fueron una expresión lúdica del ser humano, en ese anhelo de satisfacer sus ansias de victoria y de reconocimiento, la humanidad ha regulado su actividad en diferentes formas, sean estas jurídicas o de mutuo acuerdo.

Es bueno recordar que el deporte estuvo inmerso en sangre, esclavitud, trata de personas, de muerte, desde un principio en la confrontación entre los participantes, la libertad fue el premio máximo o la pérdida de la vida en gratitud de los dioses, esto se mantuvo hasta finalizar la edad media, siempre en su afán de demostrar esa virilidad litúrgica a sus deidades y sus Dioses. Hoy en, la actualidad sea regulado esta actividad con más y más rigurosidad, eso es gracias a los estudios realizados en el deporte. Ej. El peso, Las distancias, El tiempo empleado, Inspecciones técnicas a sus motorizados, etc. En un afán de regular en normas las diferentes actividades deportivas.

En la presente investigación se realizaron entrevistas a deportistas de reconocida trayectoria, ellos mismo corroboran la existencia de actos antideportivos, y es más lo expresan como un mal inherente al ser humano, otros refieren su afán de prorrogarse en el poder de decidir en un afán de obtener un beneficio propio o, la codicia, avaricia, el vacío existencial y no se hable más de esas roscas en el deporte, que con el tiempo corrompen la

actividad deportiva, que contradice al deber ser del esfuerzo y la victoria obtenida ante la sociedad. Existe daño, claro existe un daño y posiblemente un daño irreversible, tomemos en cuenta los reglamentos y sus estatutos que a pesar de su regulación sobre las conductas antideportivas queda muy claro que no son coercitivas, no persuaden estas acciones. Eso significa que son insuficientes.

Y ni hablar de las entidades privadas que lucran, con el espíritu capitalista, con sus valores de consumo, que son una fuente de corrupción, ellos en su afán de incrementar su riqueza en millones, corrompen al Estado, y sus instituciones. Las grandes corporaciones, las transnacionales son las que infectan la política de un Estado, y las que tienen el acceso directo a la tecnología en sus manos manipulan a su antojo los resultados, de los eventos deportivos, ni que hablar de la ciencia en biotecnología, Ingeniería-celular, etc. El deportista es una mera mercancía, quedando solo y desprotegido.

Por todo lo expuesto, en el presente trabajo, el deporte como tal es vulnerable, el deporte asociado competitivo privado es vulnerable, y eso significa que requiere en crear un bien jurídico acorde a los cambios y las incesantes necesidades de la humanidad por tal razón mi propuesta es “El Deportista”, el deportista en relación constante con sus instituciones así como las entidades privadas y/o públicas, es gracias a ese consentimiento que el deporte puede desarrollarse libremente. Es necesario aclarar que el bien jurídico propuesto no debe ser tomado en un sentido monolítico por el contrario lo reflejo en un sentido privado al existir contratos y un sinfín de relaciones entre los sujetos, de la misma forma en un sentido público como son los delitos en área penal, o en un sentido administrativo cuando intervienen en estado y sus entidades, o constitucional cuando se tienen resoluciones ante diversos actos suscitados en nuestra normativa.

Por esta razón proponemos: proteger al deportista y que los delitos deportivos nunca prescriban, la excepción en el deporte como ser “La



retroactividad en delitos de agresión en el deporte” “La existencia del tercero ausente” “Agresión en el sistema jurídico deportivo” “La confianza en el deporte” “Delitos de organización en el deporte” “Lealtad al Deporte” “Credibilidad en las acciones del deporte” “Integridad real, formal del deporte” “La peligrosidad del Ausente en el deporte”

Eso significa que debemos proponer a la vez un procedimiento acorde a la necesidad y su teoría de aplicación a si como su investigación en un devenir de las nuevas innovaciones tecnológicas de las futuras generaciones en la actividad del deporte y nuestra sociedad. En el delito deportivo existe un tercero, un tercero el cual no se lo puede percibir físicamente, es una constante, porque es un tercero ausente o sujeto, ente ausente temporalmente, puede ser de existencia jurídicamente incierta sea alguien o algo (Artefacto), solo es temporalmente hasta su real identificación. Si bien el autor fuere material, intelectual, mediato, o un instigador, o cómplice son identificados en la escena del hecho. Nuestro sujeto en el deporte tiene ciertas características propias de un agente portador de corrupción, al tener un nivel económico suficiente, y el acceso a la tecnología, el acceso a los eventos deportivos.

La existencia de un tercero, significaría que un agente portador de corrupción externo i/o interno está presente, en todo el tiempo y lugar, solo ausente temporalmente, lo que significa que la investigación no prescribe a si como el delito deportivo.

Por el momento la creación del bien jurídico es primario “Deportista” y su correcta regulación en tipos penales, la política criminal exige un fiscal más especializado acorde a la necesidad del devenir de las nuevas innovaciones tecnológicas.

## **4.8 LEGISLACIÓN COMPARADA**

### **4.7.1 ALEMANIA**

“Gesetz zur Bekämpfung des Dopings und der Korruption im Sport, Se rompe a si la tendencia legislativa de este país a no castigar de forma automática y sectorial las conductas delictivas observadas en el ámbito deportivo, lo que venía constituyendo un referente para quienes piensan que los delitos comunes del Código penal son suficientes para reprimir criminalmente estos fenómenos delictivos”<sup>317</sup>

“En concreto, los tipos penales cuya implantación se debaten son:

1. Quien como participante, entrenador de un participante o como árbitro de una competencia deportiva exija un trato de preferencia para él o para un tercero como contrapartida, deje que le prometan beneficios, o acepte influir en el resultado o en el transcurso de la competencia deportiva de forma deshonesto, será sancionado con pena de prisión de hasta cinco años o con sanción económica.
2. Del mismo modo será sancionado quien como participante, entrenador de un participante o como árbitro de una competencia deportiva ofrezca una ventaja para el para un tercero como contrapartida a algo, prometa o influya en el resultado o el transcurso de la competencia económica de forma deshonesto.”<sup>318</sup>

#### **4.7.2 PORTUGAL**

Por su parte Portugal se suma a la iniciativa de las normas especiales y aprueba la Ley 50/2007, de 31 de agosto por la que se establece un nuevo régimen de responsabilidad penal por comportamientos susceptibles de afectar a la verdad, la lealtad y la corrección de la competición y de resultado en la actividad deportiva.<sup>319</sup>

Quizá por eso se pone tanto el acento en la necesidad de tutelar la pureza deportiva, sin preocupación alguna por los fraudes en las apuestas.<sup>320</sup>

---

<sup>317</sup> Cortes Bechiarelli, Emilio, El delito de corrupción deportiva, Edi. Tirant lo blanch, 2012, p 48

<sup>318</sup> *Ibidem*, p. 49

<sup>319</sup> *Ibidem*, p. 46

<sup>320</sup> *Ibidem*, p. 47

El primer núcleo de infracciones sanciona a los que se denominan “agentes deportivos” (art.2, apartado f), que, además de los dirigentes, técnicos, árbitros, empresarios y personas colectivas deportivas, son, más abiertamente, todos quienes en las competiciones son llamados a participar de algún modo en ellas.<sup>321</sup>

### 4.7.3 ESPAÑA

La corrupción deportiva está tipificada como delito en el Ordenamiento jurídico español en el artículo 286 bis. 4 del código penal (CP). En el contexto genérico de los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico del Título XIII, este precepto se inserta en su Capítulo XI, relativo a los delitos contra la propiedad intelectual e industria, al mercado y a los consumidores. Más concretamente, aparece en una nueva sección, la cuarta, denominada simplemente De la corrupción entre particulares, que constituye una de novedades más significativas de la LO 5/2010, de reforma del Código penal.<sup>322</sup>

El texto reza así: “4. Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de esta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva profesionales”<sup>323</sup>

Las diferentes legislaciones que regulan los actos antideportivos contemplan, la conducta delictiva, a si como la responsabilidad penal por su comportamiento, o la corrupción entre particulares, o todo acto que afecta el normal desarrollo del deporte.

---

<sup>321</sup>Ibidem, p. 47

<sup>322</sup>ANARTE BORRALLÓ, Enrique, ROMERO SANCHEZ, Cándido, El delito de corrupción deportiva, Revista electrónica de ciencias penales y criminología, 2012, p. 20:2

<sup>323</sup>Ibidem, p. 20:2

**CAPÍTULO V**  
**MARCO CONCEPTUAL**

## 5.1 DEPORTE

“El deporte es un sistema institucionalizado de prácticas competitivas, con predominio del aspecto físico delimitadas, reguladas, edificadas y reglamentadas convencionalmente, cuyo objeto confesado es, sobre la base de una comparación de pruebas , de marcas, de demostraciones físicas, de prestaciones físicas, designar el mejor concurrente (el campeón) o de registrar la mejor actuación (record)”<sup>324</sup>

## 5.2 CORRUPCIÓN

“La senda versión del concepto corrupción implica una connotación o sentido amplio. Esta se refiere al significado mismo de la palabra. En su etimología “corrupción” proviene del latín “corruptio” que significa alteración de algo, es decir es la tergiversación o cambio en las costumbres. Esta definición señala que en el momento que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma. En esta versión se obtiene beneficios que están más allá de lo estrictamente económico”<sup>325</sup>

“En Derecho Penal, la corrupción está representada por diversas figuras delictivas, entre las que cabe señalar, de modo orientador. La prostitución de menores de edad, cualquiera que sea su sexo, sin violencia, y aun mediante su consentimiento; la ejecución de esos mismos hechos mediando engaño, violencia, intimidación, abuso de autoridad o relación familiar; la promoción o facilitación con ánimo de lucro, o para satisfacer deseos ajenos, de la corrupción o prostitución de mayores de edad mediante engaño, violencia, abuso de autoridad, etc.; la publicación o circulación de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos; el ejecutar, o hacer ejecutar a otro, en sitio público, exhibiciones obscenas; realización de actos obscenos con personas de uno u otro sexo, sin que haya acceso

---

<sup>324</sup>ALBOR, SALCEDO, Mariano. Deporte y Derecho, Editorial Trillas, 1989, p. 139

<sup>325</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admiración. pública, 2005, p. 49

carnal, teniendo la víctima menos de doce años o si se hallare privada de razón, así como también si se empleare fuerza o intimidación”<sup>326</sup>

“La segunda versión del concepto corrupción implica una connotación o *Sentido Amplio*. Esta se refiere al significado mismo de la palabra. En su etimología “corrupción” proviene del término latino “corruptio” que significa alteración de algo, es decir, es la tergiversación o cambio en las costumbres. Esta definición señala que en el momento en que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma. En esta versión se obtienen beneficios que están más allá de lo estrictamente económico”<sup>327</sup>

### **5.3 CORRUPCIÓN EN SENTIDO AMPLIO**

“La senda versión del concepto corrupción implica una connotación o sentido amplio. Esta se refiere al significado mismo de la palabra. En su etimología “corrupción” proviene del latín “corruptio” que significa alteración de algo, es decir es la tergiversación o cambio en las costumbres. Esta definición señala que en el momento que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma. En esta versión se obtiene beneficios que están más allá de lo estrictamente económico”<sup>328</sup> Es la que utilizamos en nuestra investigación

### **5.4 ACCIÓN**

“Según Jürgen Baumann la acción es “Conducta Humana Guiada por la voluntad”<sup>329</sup>

“La acción humana es ejercicio de actividad final. La acción es, por tanto, un acontecer “final” y no solamente casual”. La “finalidad”, o el carácter final

---

<sup>326</sup>OSORIO, Manuel. Diccionario, Datascan, S.A. 2006, p. 233

<sup>327</sup>Ibidem, p. 48,49

<sup>328</sup>BAUTISTA, Oscar Diego, La ética y la corrupción en la política y la admtr. pública, 2005, p. 49

<sup>329</sup> Moscoso Delgado, Jaime, Introducción al derecho, Edit. “Juventud”, 6ta edición, p. 522

de la acción, se basa en que el hombre, gracias a su saber casual, puede prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias posibles de su conducta, asignarse, por tanto, fines diversos y dirigir su actividad, conforme a un plan, a la consecución de estos fines. Gracias a su saber casual previo puede dirigir sus diversos actos de modo que oriente el suceder casual externo a un fin y lo domine finalmente”<sup>330</sup>

## 5.5 MOTOCICLISMO

“Según el Diccionario Larousse enciclopedia considera en sus páginas lo que se entiende por “Motociclismo s.m. Deporte que agrupa las diferentes competiciones disputadas sobre motocicletas”<sup>331</sup>

## 5.6 BIEN JURÍDICO

“Esta ambigüedad se ceba desde luego en la expresión “bien jurídico”, que transmite un concepto no descriptivo, si no teórico”<sup>332</sup>

“En efecto desde prácticamente la generación del concepto, hace más de 150 años, se han conformado en torno al bien jurídico dos teorías del bien jurídico: una de ellas formal y metodológicas, dogmática o inanemente al sistema; y otra que se ha catalogado como material, crítica, liberal, político-criminal o trascendente al sistema. No se trata, sin embargo, en realidad, de dos teorías que define y desarrollan dos conceptos diferentes pero con un mismo significado (bien jurídico)”<sup>333</sup>

“Si el primer concepto nos va ayudar a entender mejor el ordenamiento que es, el segundo fijara su aportación en el ordenamiento que debe ser. Si el primero es un instrumento para la comprensión del sistema, el segundo lo es para su construcción racional”<sup>334</sup>

---

<sup>330</sup>WELZEL, Hans, El nuevo sistema del derecho penal, Edit. El original San José, 2007, p 29

<sup>331</sup> Larousse, Diccionario Enciclopédico, 2009, p. 698

<sup>332</sup>LASCURAIN SANCHEZ, Juan Antonio, Bien jurídico y objeto protegible, Universidad autónoma de Madrid, 2007, p. 119

<sup>333</sup>LASCURAIN SANCHEZ, Juan Antonio, Bien jurídico y objeto protegible, Universidad autónoma de Madrid, 2007, p. 119-120

<sup>334</sup>Ibidem, p.120

En razón a que es una propuesta de un bien jurídico es necesario considerar una concepción más, para nuestra investigación.

“Por su parte, creemos, siguiendo en gran parte a Von Liszt, que el “bien jurídico” puede ser definido como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico”<sup>335</sup>

## **5.7 DEPORTE COMPETITIVO**

“Es la práctica sistemática de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos”<sup>336</sup>

## **5.8 DEPORTE NO PROFESIONAL**

“Antiguamente llamada amateur, es el practicado sin ánimo de lucro, por eso a los que lo practican se les llama también aficionados, porque no utilizan la actividad deportiva como un medio de ganarse la vida. Un deportista amateur es aquel que, en contraste con un profesional, practica un deporte por afición, es decir, sin que ello tenga una motivación económica. Básicamente, se trata de la persona que hace algo por vocación”<sup>337</sup>

## **5.9 ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

“Son agrupaciones departamentales que se integran por la agrupación de las asociaciones deportivas municipales del mismo deporte en su

---

<sup>335</sup>KIERSZENBAUM, Mariano, El bien jurídico en el derecho penal, lecciones y ensayos, nro. 86, 2009, p. 188

<sup>336</sup>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Glosario del Deporte. 2016 p. 1

<sup>337</sup>Ibídem, p.2



departamento y, cuando no exista estas, por las ligas, los clubes, los equipos o por deportistas individuales”<sup>338</sup>

## 5.10 CLUBES DEPORTIVOS

“Son las asociaciones privadas, integradas por personal físicas o jurídicas que tengan por objeto de promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociaciones, así como la participación en actividades o competiciones deportivas”<sup>339</sup>

## 5.11 CORRUPCIÓN EN EL DEPORTE

“Toda aquella actividad ilegal, inmoral o contraria a la ética con la que deliberadamente se persigue alterar el resultado de un encuentro deportivo para el provecho material y personal de una o más de las partea implicadas en dicha actividad”<sup>340</sup>

## 5.12 CORROMPER

“Corromper v.tr. yprnl. (lat. Corromperé). Alterar, echar a perder, pudrir: el calor corrompe la carne. **2.** Fig. Viciar, pervertir: corromper a la juventud. V.tr. Sobornar, cohechar”<sup>341</sup>

## 5.13 ANTIDEPORTIVO (Re direccionado de antideportiva)

Antideportivo, a: adj. DEPORTES que es contrario al espíritu deportivo.<sup>342</sup>

---

<sup>338</sup>Ibidem, p.9

<sup>339</sup>Ibidem, p.9

<sup>340</sup>Ibidem, p.10

<sup>341</sup>LAROUSSE. Diccionario Enciclopédico. 2009. p. 293

<sup>342</sup>Collins SpanishDictionary – Complete and Unabridged 8th edition 2005, William Collins Soins& Co. Ltd. 1971. 1988 Hasper Collins Publishers 1992, 1993, 1996, 1997, 2000, 2003, 2005

<sup>342</sup>LAROUSSE. Diccionario Enciclopédico. 2009. p. 870

## 5.14 REGLAMENTO

“s.m. Conjunto de reglas o normas que regulan la aplicación de la ley, el régimen de una corporación, la actividad de un deporte, etc.” <sup>343</sup>

---

<sup>343</sup>LAROUSSE. Diccionario Enciclopédico. 2009. p. 293

**CAPITULO VI**  
**RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**  
**Y PROPUESTA DEL BIEN JURIDICO**

## **6.1 LAS CONDUCTAS Y ACCIONES DE LOS SUJETOS QUE INTEGRAN Y PARTICIPAN EN EL DEPORTE, TOMANDO EN CUENTA LOS PRECEPTOS PENALES. Son:**

La sentencia Constitucional 0901/2003-R Sucre, 01 de julio de 2003, Expediente: 2003-06594-13-RAC, Distrito: Santa Cruz, Magistrado Relator: DR. Felipe Tredinnick Abasto. El cual su resolución, se basa en la normativa interna de la Asociación deportiva.

La sentencia Constitucional Plurinacional 1210/2017-S1, Sucre 15 de noviembre de 2017, Sala Primera Especializada, Magistrado Relator: Tata Efren Choque Capuma, Acción de Amparo Constitucional, Expediente 21071-2017-42-AAC, Departamento: Tarija. La resolución, toma muy en cuenta la normativa interna, es decir su convocatoria al evento, claramente expresa y toma los preceptos de Garantía del Debido Proceso y el derecho a la Defensa.

De acuerdo a los preceptos expuestos, de las sentencias constitucionales, las asociaciones deportivas, se enmarcan por sus estatutos y reglamentos, de la misma forma son reguladas las sanciones a sus integrantes, afiliados, sujetos del deporte, que comprenden es sistema deportivo plurinacional.

Las conductas y acciones, las encontramos en los Estatutos y reglamentos, regulados en su normativa interna. Si hablamos de acciones antideportivas debemos establecer, que, acciones son consideradas como actos antideportivos. Y son las siguientes:

- a) Agresiones verbales
- b) Agresiones físicas
- c) Agresiones Psicológicas
- d) Obtener ventajas desleales
- e) La falsificación de documentos privados
- f) Mal uso de los documentos públicos y privados
- g) Acciones que ponen en peligro la vida

- h) Infringir las señales, preventivas , informativas y regulatorias
- i) Corromper económicamente
- j) Apuestas
- k) Indisciplina individual y grupal
- l) Conspiración individual y grupal
- m) El consumo de sustancias prohibidas por el deporte
- n) Malversación económica
- o) Actos que atenten contra la institución deportiva (asociación)

Podemos de esta forma identificar a los sujetos que integran el deporte competitivo. a) Sujetos Naturales y b) Sujetos Jurídicos

#### **a) Sujetos Naturales**

Son considerados sujetos naturales, a las personas, en el deporte es el conjunto que integran el deporte asociado y competitivo del sistema plurinacional. Estos sujetos están regulados por sus normas internas y su aprobación y modificación es de acuerdo a la mayoría de sus afiliados. Identificaremos los más conocidos en el deporte:

1. Sujeto que practica el deporte
2. Entrenador
3. Juez o árbitros
4. Elementos técnicos, mecánicos
5. Ingenieros y técnicos mecánica
6. Ingenieros y técnicos en sistemas electrónicos, electricidad
7. Personal de seguridad
8. Personal medico
9. Asistentes
10. El directorio
11. Personal de limpieza
12. Vehículos en general

**b) Sujetos Jurídicos**

Son aquellas entidades que el estado reconoce como sujetos de Derechos y Obligaciones. Son las que de manera directa o indirecta se relacionan con el deporte.

1. Asociaciones deportivas del sistema deportivo plurinacional
2. Entidades publicas
3. Empresas publicas i/o privadas

Toda acción que ponga en peligro, i/o que lesione un bien jurídico, debe tener una sanción, y es el derecho penal en su finalidad de dar tranquilidad y seguridad. En nuestra legislación boliviana el deporte es expresado en la norma positiva de la siguiente manera:

Art. 255 (Homicidio en prácticas deportivas) El deportista que tomando parte en un deporte autorizado causare la muerte de otro deportista en el acto del deporte, con evidente infracción de los respectivos reglamentos será sancionado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años.

La pena será de reclusión de tres (3) meses a un (1) año, si en el caso anterior se produjere lesión.

El artículo es concordante con C.P.E. art, 104 y Código Penal art. 270, 271, 273, 274.

En la Ley 804 en su disposición Final, primera refiere que se modifique el Art. 345 del código penal de la siguiente manera:

Art. 345 (Apropiación)

- I. El que se apropiare de una cosa mueble o un valor ajeno en provecho de si o de tercero y de los cuales el autor tuviera la posesión o tenencia legitiman y que implique la obligación de administrar, entregar o de devolver, será sancionado con reclusión de tres (3) meses a cuatro (4) años.

- II. La pena impuesta en el párrafo anterior I del presente artículo, será agravada en la mitad de la pena cuando afecta a la educación, la salud y al deporte.

Como podrá dar cuenta ello, las conductas y acciones antideportivas descritas son una regulación privada y la norma penal, no las contempla.

El cuadro estadístico proporcionado por el Comando General de la Policía Nacional, es más que claro, no existe forma que se pueda tomarse una falta como un acto considerado como delito. Existe una gran diferencia, que nuestra legislación contempla. Si bien, en nuestra legislación comparada podemos demostrar, que países como Alemania, Portugal y España, están incorporando en su legislación los delitos deportivos (Las diferentes legislaciones que regulan los actos antideportivos contemplan, la conducta delictiva, a si como la responsabilidad penal por su comportamiento, o la corrupción entre particulares, o todo acto que afecta el normal desarrollo del deporte).

## **6.2 LAS NORMAS ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, NO SON, LO SUFICIENTEMENTE EJEMPLARIZADORAS, PARA PERSUADIR, LAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS**

Si consideramos todas las acciones, y a su vez las conductas antideportivas, estas las determinamos en un sin fin de regulaciones. Estas acciones antideportivas están descritas en sus Estatutos y reglamentos. Y son:

- a) Agresiones verbales
- b) Agresiones físicas
- c) Agresiones Psicológicas
- d) Obtener ventajas desleales
- e) La falsificación de documentos privados
- f) Mal uso de los documentos públicos y privados
- g) Acciones que ponen en peligro la vida

- h) Infringir las señales, preventivas , informativas y regulatorias
- i) Corromper económicamente
- j) Apuestas
- k) Indisciplina individual y grupal
- l) Conspiración individual y grupal
- m) El consumo de sustancias prohibidas por el deporte
- n) Malversación económica
- o) Actos que atenten contra la institución deportiva (asociación)

Es posible que las acciones antideportivas sean diferentes o similares, de acuerdo al deporte que se practiquen.

Después de haber desarrollado los tres ejemplos descritos y proporcionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz G.A.M.L.P. y las entrevistas realizadas a los deportistas mencionados, descubrimos que las normas internas de una asociación deportivas son insuficiente o no son lo más ejemplarizadoras, que disuadan a los sujetos en el deporte, en que incurran en actos antideportivas. Además debemos agregar que la historia y la teoría con referencia a la corrupción nos deja al deportista en una situación de precariedad, pues sus normas internas no son lo suficientes para combatir la corrupción (la corrupción en sentido amplio).

En Anexos dejamos un cuadro estadístico proporcionado por el Comando General de la Policía Nacional donde se demuestra, que al no existir tipos penales, estos jamás salen de las esferas privadas de una asociación. De la misma forma dejamos otro cuadro estadístico de la corrupción existente en el Municipio de El Alto. Anexos

### **6.3 LOS FACTORES, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, NORMATIVOS, COADYUVANTES QUE PROPORCIONEN LA CREACIÓN, DE UNA PROPUESTA DE UN BIEN JURÍDICO.**

Son:

Después de desarrollar un marco Histórico donde claramente existe el derramamiento de sangre y la trata de sujetos, participantes del juego y



marco Teórico cuando se describe a la corrupción como un mal que debe ser combatido por la entidad estatal y sus instituciones.

Una propuesta de crear es lo que se ha logrado, después de mencionara la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 104, 105, no son lo suficientemente coercitivos. Se requiere de un derecho punitivo de parte del órgano estatal. Art. 255, Art. 345 punto II.

Lo que se extrae de los tres casos mencionados, es mucho más claro, existe corrupción, cada miembro es afectado, cada sujeto que pertenece sufre un perjuicio y una afectación de esa, la rosca de siempre en la dirección, en el directorio, la ambición, la codicia, el vacío existencial, y las agresiones que pueden ser física, psicológica, etc.

Lo externo, las empresas privadas, el espíritu capitalista, el consumismo, el clientelismo, la cleptocracia. El cuadro estadístico nos demuestra que existe corrupción el Municipio de El Alto. Anexos

Las dos sentencias constitucionales nos demuestran que las asociaciones se regulan por medio de sus estatutos y reglamentos. La fiscalización y las sanciones a las faltas de parte de sus integrantes las realizan de manera interna. Las dos Sentencias Constitucionales son:

La sentencia Constitucional 0901/2003-R Sucre, 01 de julio de 2003. La sentencia Constitucional Plurinacional 1210/2017-S1, Sucre 15 de noviembre de 2017. El cuadro estadístico proporcionado por el Comando General de la Policía Nacional nos demuestra que al no existir tipos penales estos actos antideportivos no salen a la luz pública, o en todo caso no se ventilan en los estrados judiciales y las autoridades policiales las toman como simples faltas.

Los actos antideportivos están regulados y en muchos casos son creados, sancionados por sus integrantes en cada asociación. A continuación extrajimos los siguientes:

- a) Agresiones verbales

- b) Agresiones físicas
- c) Agresiones Psicológicas
- d) Obtener ventajas desleales
- e) La falsificación de documentos privados
- f) Mal uso de los documentos públicos y privados
- g) Acciones que ponen en peligro la vida
- h) Infringir las señales, preventivas , informativas y regulatorias
- i) Corromper económicamente
- j) Apuestas
- k) Indisciplina individual y grupal
- l) Conspiración individual y grupal
- m) El consumo de sustancias prohibidas por el deporte
- n) Malversación económica
- o) Actos que atenten contra la institución deportiva (asociación)

La legislación comparada muy claramente se demuestra, que países como Alemania, Portugal y España, están incorporando en su legislación los delitos deportivos.

Por todo lo descrito anteriormente es indudable que afecta el buen desarrollo del deporte una actividad que reúne a un sinfín de seguidores por no decir millones de sujetos adeptos al deporte que no escatiman sus recursos en seguir apoyando a su deportista favorito. Es en sociedad que el derecho penal tiene la misión primordial la defensa de los intereses más importantes y valiosos que una vez contemplados por el ordenamiento jurídico se consideran bienes jurídicos, por tal razón tengo a bien proponer la creación de uno.

#### **6.4 PROPUESTA DE UN BIEN JURÍDICO**

Propongo la creación de la siguiente manera:

El juego entremezclado con lo religioso, los dioses, la sangre la vida, la victoria etc., son inherentes al ser humano desde sus inicios, el bien jurídico

propuesto es viable, lo que significa que es protegible, el bien jurídico propuesto es la expresión de la ética, el esfuerzo, el sacrificio, la constante aplicación de un método y técnica de superación, la búsqueda constante de la victoria, su vida, su libertad, su seguridad, su salud, su autodeterminación y desarrollo integral. El bien jurídico expresa el merecimiento de pena, su incorporación en la estructura normativa penal y punitiva, la dañosidad social de las agresiones, referente a lo individual y su plasmación constitucional. El bien jurídico es “El Deportista”

*El artículo 20.- (AUTORES) Son autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso.*

*Es autor mediato el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la realización del delito.*

Es autor a quien se lo pueda identificar, en cambio el sujeto ausente no se lo puede identificar o en todo caso no está presente en un lugar o momento, o que su existe es jurídicamente incierta sea alguien o algo (artefacto) solo temporalmente hasta su identificación.

Por esta razón proponemos: proteger al deportista y que los delitos deportivos nunca prescriban, la excepción en el deporte como ser “La retroactividad en delitos de agresión en el deporte” “La existencia del tercero ausente” “Agresión en el sistema jurídico deportivo” “La confianza en el deporte” “Delitos de organización en el deporte” “Lealtad al Deporte” “Credibilidad en las acciones del deporte” “Integridad real, formal del deporte” “La peligrosidad del Ausente en el deporte”

Eso significa que debemos proponer a la vez un procedimiento acorde a la necesidad y su teoría de aplicación a si como su investigación en un devenir de las nuevas innovaciones tecnológicas de las futuras generaciones en la actividad del deporte y nuestra sociedad. En el delito deportivo existe un tercero, un tercero el cual no se lo puede percibir físicamente, es una

constante, porque es un tercero ausente o sujeto, ente ausente temporalmente, puede ser de existencia jurídicamente incierta sea alguien o algo (Artefacto), solo es temporalmente hasta su real identificación. Si bien el autor fuere material, intelectual, mediato, o un instigador, o cómplice son identificados en la escena del hecho. Nuestro sujeto en el deporte tiene ciertas características propias de un agente portador de corrupción, al tener un nivel económico suficiente, y el acceso a la tecnología, el acceso a los eventos deportivos.

La existencia de un tercero, significaría que un agente portador de corrupción externo i/o interno está presente, en todo el tiempo y lugar, solo ausente temporalmente, lo que significa que la investigación no prescribe a sí como el delito deportivo.

Por el momento la creación del bien jurídico es primario "Deportista" y su correcta regulación en tipos penales, la política criminal exige un fiscal más especializado acorde a la necesidad del devenir de las nuevas innovaciones tecnológicas.

Por tal motivo, es ineludible tener la aproximación de una norma punitiva: de la siguiente forma y tomando los parámetros mencionados **"El sujeto natural y/o jurídico portador de del elemento de corrupción, que medie, atente en el deterioro y/o deceso de la condición físico, psicológico, social, familiar, deportivo, económico será sancionado con privación de libertad"** **"Sera una agravante cuando el tercero interesado, sea un Empresario privado, y se triplicará cuando este sea a fin a las relaciones deportivas"** **"De presentarse decesos de deportistas se duplicara la sanción y se extinguirá la entidad privada o pública"** **"Y el correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios"**

Si es necesario teorizarlo, para un mejor tratado en nuestra legislación, pero esos es un trabajo muy aparte de lo nuestro, es crear un bien jurídico y se lo ha propuesto.

**CAPÍTULO VII**  
**CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **7.1 CONCLUSIONES**

### **La conclusión a partir de nuestro objetivo general**

**“Analizar la corrupción en el deporte no profesional que coadyuva a proponer un bien jurídico”**

Después de tener las respectivas respuestas de municipio de El Alto (**Circular No.1** No.1/2017 y **Circular No. 2 No. 02/2017** pide la siguiente documentación) fue muy claro que la investigación sería muy difícil, eso ya avíamos previsto y nos acogimos en el municipio de La Paz

Después de analizar la documentación y las dos sentencias constitucionales 0901/2003-R y 1210/2017-S1 y realizar el análisis de los tres casos proporcionados por el Gobierno Municipal de La Paz. Queda muy claro la propuesta de un bien.

Por lo expuesto, históricamente y teóricamente, que el deporte es vulnerable, el deporte asociado competitivo privado es vulnerable, y requiere de un bien jurídico, proponemos el siguiente “El Deportista” en relación constante con sus instituciones y las entidades privadas y/o públicas, es gracias a ese consentimiento, que uno practica el deporte.

### **Conclusiones a partir de los objetivos específicos**

**“Examinar las conductas y acciones de los sujetos que integran y participan en el deporte, tomando en cuenta los preceptos penales”**

Las conductas las hemos establecido, gracias a las dos sentencias constitucionales, son los estatutos y los reglamentos la forma de sancionar las faltas y los actos antideportivos. Es decir que su limitante está en ella misma, no regula aspectos fuera de la asociación, no es una ley y no está en nuestro código penal, lo que es imprescindible resaltar es la no regulación en la esfera externa (entidades privadas), de la corrupción, en un sentido amplio.

**“Identificar las normas, estatutos y reglamentos, de las asociaciones deportivas, del por qué no son lo suficientemente ejemplarizadoras, para persuadir, las conducta antideportivas”**

Si bien las dos sentencias constitucionales, que las hemos mencionado y como anteriormente nos aclaran, que son sus estatutos y reglamentos.

Analizadas las documentaciones, y considerando las faltas más graves, que se pueden aplicar, su inmediata sanción es la exclusión definitiva del deporte en su asociación. El procedimiento administrativo de la investigación es muy simple e incluso en algunos casos burocrático y además de buscar justicia en la administración pública, donde no corresponde

Y solo debe estar afiliado para contraer derechos y obligaciones. Es muy claro que, no son, sanciones privativas de libertad y al no serlo, no son lo suficientemente coercitivas.

**“Determinar los factores, y elementos constitutivos, normativos, coadyuvantes que proporcionen la creación, de una propuesta de un bien jurídico”**

De lo expuesto en los diferentes puntos, la Historia, la teoría, creemos que expresamos lo que es corrupción y lo que es deporte, por lo tanto tenemos muy claro lo que buscamos.

La normativa vigente, las sentencias constitucionales, la revisión de los estatutos y reglamentos , que determinan los actos antideportivos, la esfera de la corrupción externa, donde son las grandes empresas las que corrompen el Estado y sus instituciones, tenemos cuadros estadísticos de Transparencia y del Comando General de la Policía Nacional. Las circulares del municipio de El Alto, donde es inexplicable lo que sucede.

**“Propuesta de un bien jurídico”**

“El Deportista” es valioso, importante e imprescindible porque es el resultado del análisis, de examinar, identificar, determinar, en crear un bien

jurídico acorde a la necesidad, y propuesto para un normal desarrollo en comunidad de una sociedad organizada.

El bien jurídico propuesto es la expresión de la ética, el esfuerzo, el sacrificio, la constante aplicación de un método y técnica de superación, la búsqueda constante de la victoria, su vida, su libertad, su seguridad, su salud, su autodeterminación y desarrollo integral. El bien jurídico expresa el merecimiento de pena, su incorporación en la estructura normativa penal y punitiva, la dañosidad social de las agresiones, referencia individual y su plasmación constitucional.

## 7.2 RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, recomendamos su conceptualización.

El bien jurídico “El Deportista” requiere de tipos penales acordes a las necesidades de su desarrollo cotidiano y metódico en las diferentes manifestaciones deportivas.

Recomendamos teorizarlo en un devenir de la innovación tecnológica a si como la enseñanza en su aplicación, doctrina propia del deporte.

Recomendar que la variable, determinante es la “**Tecnología de última generación**” como ser: “El modificar la suspensión en una vehículo externamente”, “Apagar un vehículo externamente”, “Modificar la química i/o compuesto molecular de la gasolina de manera externa, de la misma forma con el Aceite del motor de un vehículo”, “Rebajar las revoluciones de un vehículo en pleno movimiento”, “Modificar el CDI o Modulo de encendido de un vehículo”. “Y los factores moleculares o ingeniería celular”, “La modificación genética en un deportista” “El uso de tecnología de última generación que atentan la vida y la salud de un deportista” todo lo expresado es una parte de una investigación que requiere del apoyo economía y el equipo técnico necesario.



Recomendamos la creación de entidades especializadas en la investigación y protección de bienes jurídicos acordes a la política de lucha de la criminalidad en aplicación en concordancia a los cambios y modificaciones al código penal boliviano.

## **Bibliografía.**

- 1.- MIGUEL, HARB, Benjamin. "Código Penal Boliviano", La Paz - Cochabamba. Editorial, Los Amigos del Libro. 1983.
- 2.- OSSORIO, Manuel. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Talleres Gráficos FA. VA. RO. Y F., Buenos Aires, Rep. Argentina.
- 3.- ALBOR, SALCEDO, Mariano. "Deporte y Derecho". Editorial Trillas. 1989
- 4.- BAUTISTA, Oscar Diego. "La Ética y la Corrupción en la Política y la Administración Pública. 2005
- 5.- ANDRADE, VALLEJOS, Richard. "Crimen Organizado" Editora Industria Graficas "J.V.". 2008.
- 6.- LASCURAIN, SANCHEZ, Juan Antonio. "Bien Jurídico y Objeto Protegible". Universidad Autónoma de Madrid.
- 7.- KIERSZENBAUM, Mariano. "El Bien Jurídico en el Derecho Penal. Algunas Discusiones Básicas desde la Óptica de la Discusión Actual" Lecciones y Ensayos, Nro. 86, 2009.
- 8.- VALLS, PRIETO, Javier. "La intervención del derecho penal en la actividad deportiva". Revista Electrónica de Ciencias Pénales y Criminología, ISSN 1695-0194, 2009.
- 9.- BROUDEUR, Carlos. "La Delincuencia en el Deporte". Editor Roque "Depalma" Buenos Aires, 1956.
- 10.- ORREGO, LARRAIN, Claudio. "Corrupción y Modernización del Estado". Banco de Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible, División de Estado, Gobernabilidad y Sociedad Civil, Agosto, 2000.

- 11.- MOSCOSSO, DELGADO, Jaime. "Introducción al derecho". Editorial "Juventud", Sexta Edición.
- 12.- LASCURAIN, SÁNCHEZ, Juan, Antonio. Bien Jurídico. Universidad Autónoma de Madrid. ADPCP, VOL.LX. 2007
- 13.- GUTTIEREZ, SANMARTIN, Melchor. El Valor del Deporte en la Educación Integral del Ser humano. Revista educación, No.335. 2004.
- 14.- LAROUSSE. Diccionario Enciclopédico. 2009.
- 15.- VALDA, DAZA, Jorge, José, "Código penal Boliviano Comentado".
- 16.- Collins CpanishDictionary – Complete and Unabridged 8th edition 2005, William Collins Soins& Co. Ltd. 1971. 1988 Hasper Collins Publishers 1992, 1993, 1996, 1997, 2000, 2003, 2005
- 17.- SATANISH, Charles, Formación estatal temprana en la cuenca del lago Titicaca, Boletín Arqueológico. 2001
- 18.- Villena Fiengo, Sergio, Fútbol y política en los movimientos indígenas de Bolivia, Revista, 2016.
- 19.- Dr. PELÁEZ G., Gabriel, CASTRO, Martin, Historia del deporte en Bolivia, Universidad Mayor San Francisco de Chuquisaca, 1962.
- 20.- Roque Cayo, Periodista, Facebook.com
- 21.- MATTEU, René, El deporte es una educación, "Unesco" El correo, 1964, p.4
- 22.- BANNISTER, Roger G., Lo que un Campeón, "Unesco" el correo, 1964.
- 23.- PAREDES, Pablo Luis, El deporte es más que el deporte, Director del Instituto de Economía USFQ, pabloluc@uio.satnet.net
- 24.- GARCIA BLANCO, Saul, Origen del concepto deporte, Facultad de educación Universidad de Salamanca, Vol. VI, 1994.
- 25.- CHAVARRÍA, Patricia, DÍAZ, Raquel, FERNÁNDEZ, Claudia, Patrimonio histórico del juego y del deporte, Museo del juego, 2012.

- 26.- REGIS PRADO, Luis, El ambiente como bien jurídico-penal, Universidad Estatal de Maringa (Brasil).
- 27.- <https://prezi.com/el-deporte-en-las-culturas-prehispanicas/Bolivia.pdef>
- 28.- ACHICADO GÓMEZ, Cesar Augusto, Monografías del deporte Apoleño, Edit. Fenix, 2010.
- 29.- CORTEZ BEICHIARELLI, Emilio, El delito de corrupción deportiva, Edit. Tirant lo bilanch, 2012.
- 30.- ANARTE BORRALLO, Enrique, ROMERO SÁNCHEZ, Cándido, El delito de corrupción deportiva, Revista electrónica de ciencias penales y criminología, 2012.
- 31.- WELZEL, Hans, El nuevo sistema del derecho penal, Edit. El original San José, 2007.
- 32.- Estado Plurinacional de Bolivia, Glosario del Deporte, 2016.
- 33.- <https://www.youtube.com/watch?v=tWxp0zrmFIA>
- 34.- [https://www.teletica.com/otros-deportes/canadiense-eugenie-bouchard-.demanda-a-federacion-estadounidense-de-tenis\\_105553](https://www.teletica.com/otros-deportes/canadiense-eugenie-bouchard-.demanda-a-federacion-estadounidense-de-tenis_105553)
- 35.- MARTIRE Eduardo, Consideraciones Metodológicas sobre la Historia del Derecho, Edit. Perrot, Buenos Aires, 1977
- 36.- You Tobe página